



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 1° de Mayo de 2023

Núm. 18

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 96

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 353

Aguascalientes, Ags., 27 de abril de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 353

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Senado de la República a no desaparecer el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en detrimento de los pequeños y medianos productores.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 27 de abril del año 2023.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 354

Aguascalientes, Ags., 27 de abril de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 354

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Senado de la República para que, a la brevedad posible, se lleven a cabo los procedimientos parlamentarios necesarios para la designación de los tres comisionados faltantes del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a fin de que el organismo de transparencia pueda ejercer la totalidad de sus funciones y siga garantizando a los ciudadanos los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales.

SEGUNDO. - Se exhorta a las Legislaturas de los Estados, para que, de considerarlo pertinente se sumen a esta proposición.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 27 de abril del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra

Licitación Pública Estatal

Convocatoria Estatal 004-23

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREAM); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-014-23	Sistema de Gestión para la Red Estatal de Carreteras.	01/junio/2023	180 días calendario	27/nov/2023	No habrá subcontratos

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a Precio Alzado y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Carolina López López, con cargo de Secretaria de Obras Públicas, el día 26 de abril del 2023.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
4. El Plazo de inscripción es a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, del martes 02 de mayo de 2023 al viernes 5 de mayo de 2023, con los siguientes horarios: del martes 02 de mayo de 2023 al jueves 4 de mayo de 2023, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 5 de mayo de 2023 de 8:00 a 10:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 1,570.00** (Un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

En caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 60 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA), sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/frmPrincipal.aspx>
 - 7.2 Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
 - 7.3 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.4 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.6 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.7 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta Ley.
 - 7.8 Manifiesto de Acta Vigente (Formato Manifiesto Actas), referente a que el acta constitutiva y en su caso acta(s) de asamblea general ordinaria(s) y/o extraordinaria(s) que se están presentando es vigente a la fecha referente a la constitución de la empresa.

- 7.9 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.10 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.11 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.12 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.13 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.14 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.15 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.16 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Escalinatas del acceso principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-014-23	9/mayo/23 9:00 hrs.	9/mayo/23 13:00 hrs.	16/mayo/23 de 08:00 a 09:00 hrs.	16/mayo/23 09:01 hrs.	18/mayo/23 09:00 hrs.

Después de la hora señalada para recepción de propuestas, no se recibirá ninguna propuesta.

La(s) visita(s) de obra y las juntas de aclaraciones que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dicho(s) evento(s), será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-014-23	30% (Treinta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

Requisitos de Inscripción:

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida a la C. Arq. Carolina López López, Secretaria de Obras Públicas.
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)
- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-014-23	\$5,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.

- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de "LA LEY", Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 Manifiesto de solvencia, bajo protesta de decir verdad de contar con recursos líquidos mínimos (propios o a través de línea de crédito) la solvencia deberá para cada licitación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Núm. de Licitación	Monto
31057004-014-23	\$5,000,000.00

- 12.13 Constancia de situación fiscal actualizada al mes en curso, para verificar que el domicilio fiscal sea del estado de Aguascalientes.
- 12.14 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.12 así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., 27 de abril de 2023

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES en ejercicio que me confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 5° párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 3°, 5° fracción I, 15 primer párrafo y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 2°, 5°, 44 fracción III, 45, 45 A, y 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 25 del Reglamento Interno del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, tiene a bien emitir el “**CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, en el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno del Control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, así como los trámites y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Órgano Interno de Control.

II. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “*Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.*”.

III. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 13 fracción I lo siguiente:

“Artículo 13.- Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los órganos internos de control de los entes públicos, deberán implementar acciones para orientar el desempeño de los servidores públicos en sus empleos, cargos, comisiones o funciones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, deberán observar lo siguiente:

I. Elaborar su Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos;

II. a la IV. ...”

IV. Que el doce de octubre del año dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, el cual es un instrumento que tiene como objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del propio Código de Ética, sentando las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

V. Que el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, emitió mediante Acuerdo el Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 13 de mayo de 2019, mismo que ha servido de base para emitir el presente Código de Ética.

VI. Que el Código de Ética se expide en apego a lo establecido en la fracción I del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y conforme a los Lineamientos ya mencionados con anterioridad, con la finalidad de que los servidores públicos de esta entidad paraestatal orienten el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en base a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el mismo, y que permitan promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; delimitando las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen, conforme a los lineamientos generales y al debido proceso.

VII. Que este Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 está comprometido en implementar acciones y políticas que permitan su propio desarrollo integral, con base a los principios de equidad de género, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, teniendo como objeto una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad, es por ello que el Órgano Interno de Control tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emite el **Código de Ética del Fideicomiso de Inversión y Administración y Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Naturaleza jurídica del Código. El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Órgano Interno del Control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos adscritos al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El lenguaje empleado en el presente Acuerdo no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

Artículo 3°.- Objeto del ordenamiento. El objeto del presente Código es:

- I.** Constituir un elemento de la política de integridad del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;
- II.** Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;
- III.** Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV.** Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V.** Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

- VI. Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 4°. - **Glosario.** Para esos efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El Código de Ética del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.
- II. **Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.
- III. **OIC:** Al Órgano Interno de Control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes
- IV. **FIADE:** Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.
- V. **Reglas de Integridad:** Lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.
- VI. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes conforme a lo dispuesto en el artículo 108, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II

Principios Rectores y Directrices del Servicio Público

Artículo 5°.- Definición de principios. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos son:

- I. **Legalidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Que consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Que consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Que consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Que consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

IX. Objetividad: Que consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Que consiste en que los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Que consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Que consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III Valores

Artículo 6°.- Definición de valores. Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos son:

I. Interés Público: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los derechos humanos: Que consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

a. Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b. Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c. Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d. Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Que consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Que consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Que consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de los principios y valores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en este Código, así como de las Reglas de Integridad, para que fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV

Reglas de Integridad

Artículo 7°.- Objetivo de reglas de integridad. Las reglas de integridad, tiene por objeto brindar herramientas a los Servidores Públicos para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

Artículo 8°.- Regla de integridad de actuación pública. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticoelectorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros Servidores Públicos como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas que sean subordinadas o compañeras de trabajo;

- XV.** Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad en términos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables;
- XVI.** Dejar de colaborar con otros Servidores Públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables al FIADE;
- XVII.** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicables al FIADE;
- XVIII.** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XIX.** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Artículo 9°.- Regla de integridad de información pública. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable;
- VI. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VII. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VIII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- IX. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- X. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- XI. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
- XII. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado; y

- XIII.** Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.

Artículo 10.- Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el FIADE y para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones;
- II.** No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III.** Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV.** Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- V.** Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- VI.** Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII.** Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII.** Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IX.** Influir en las decisiones de otros Servidores Públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X.** No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios cuya finalidad sea la de otorgar un beneficio o información confidencial que le otorgue ventaja sobre procedimientos en los cuales se involucren;
- XII.** Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios cuya finalidad sea la de otorgar un beneficio o información confidencial que le otorgue ventaja sobre procedimientos en los cuales se involucren, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIII.** Solicitar requisitos complementarios no previstos y sin sustento legal, que tengan como fin el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIV.** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

- XV.** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XVI.** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- XVII.** Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con el Ente Público.

Artículo 11.- Regla de integridad de programas gubernamentales. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Ente Público;
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- IV. Difundir propaganda gubernamental en relación al otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita;
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- VI. Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las atribuciones encomendadas.

Artículo 12.- Regla de integridad de trámites y servicios. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- VI. Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 13.- Regla de integridad de recursos humanos. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- XII. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de Servidores Públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;

XIII. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado; y

XIV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código o al Código de Conducta del FIADE.

Artículo 14.- Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II. Compartir información con personas no autorizadas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Utilizar el cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado por el FIADE, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida;
- VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 15.- Regla de integridad de procesos de evaluación. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información del FIADE, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

- II. Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Artículo 16.- Regla de integridad de Control interno. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas a este Código o al Código de Conducta del FIADE;
- IX. Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los Servidores Públicos; y
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 17.- Regla de integridad de procedimiento administrativo. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta del FIADE;
- VII. Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades; y
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código o al Código de Conducta del FIADE.

Artículo 18.- Regla de desempeño permanente con integridad. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre Servidores Públicos;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- III. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- IV. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- V. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- VI. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos; y
- VII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

Artículo 19.- Regla de cooperación con la integridad. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el Ente Público y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas; y
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 20.- Regla de integridad de comportamiento digno. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar a personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo;
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo;
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral o hacia una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual;
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XI. Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y

- XVII.** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuario.

CAPÍTULO V **Mecanismos de Capacitación y Difusión**

Artículo 21.- Objetivo de los mecanismos. El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es el de fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios y valores que la Constitución, la ley y el presente Código impone, que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Artículo 22.- Mecanismos de capacitación. El FIADE, por medio del Comité de Ética, promoverá la impartición de capacitaciones de Servidores Públicos, en el razonamiento y sensibilización sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como en las Reglas de Integridad.

Artículo 23.- Mecanismos de difusión. El FIADE deberá de llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar a conocer a todos a todo el personal adscrito a dicha entidad, el contenido del presente Código.

CAPÍTULO VI **Órganos de Sanción y de Vigilancia**

Artículo 24.- Órgano de sanción. Al OIC le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículo 2 fracción primera y artículo 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 25.- Órgano de vigilancia. El FIADE podrá contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.

En su caso, corresponderá al OIC regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del órgano referido en el párrafo anterior.

El OIC conocerá, investigará y sancionará de los asuntos que haga de su conocimiento el Comité de Ética del FIADE.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, y de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se abroga el Código de Ética del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, publicado el 05 de agosto del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan sin efectos aquellas disposiciones que se opongan lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado por el órgano interno de control del Fideicomiso DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones del Fideicomiso de Inversión y Administración para

el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a 24 de abril de 2023.

ATENTAMENTE.

C. LUZ ÁNGELA ESTRADA REYES

Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes

LICENCIADO JUAN JARET JACOB GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes

LICENCIADA NUVIA RUBÍ LÓPEZ CAMPOS

Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-002-2023	\$ 2,028.00	05/05/2023	09/05/2023 09:00 horas	09/05/2023 10:00 horas	17/05/2023 09:00 a 09:30 horas	19/05/2023 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	TERCERA ETAPA DE ADECUACIÓN DE BIBLIOTECA CENTRAL, CIUDAD UNIVERSITARIA			29/05/2023	90 días	\$ 5,000,000.00

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 01 de mayo del 2023.

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **05 de mayo del 2023.**

- A.** La visita al lugar de los trabajos para la licitación **UAA-LOPEA-002-2023** se llevará a cabo el día **09 de mayo del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B.** Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C.** Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral donde se indique el RFC de la empresa y RFC y/o CURP del Representante Legal o Apoderado Legal y para Personas Físicas el RFC y/o CURP, dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.
- D.** Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorías pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaría de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E.** Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F.** La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA de lunes a viernes de **08:00 hrs. a 15:30 hrs.**, con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- G.** La junta de aclaración y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-002-2023** se llevará a cabo el día **09 de mayo del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- H.** La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-002-2023** se llevara a cabo el día **17 de mayo del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros.** La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-002-2023** se llevará a cabo el día **17 de mayo del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-002-2023** se llevarán a cabo el día **19 de mayo del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de

Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.

- I. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K. Se otorgará un **anticipo del 30% (Treinta por ciento)**. Para la licitación **UAA-LOPEA-002-2023**.
- L. **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2022 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación **UAA-LOPEA-002-2023** provienen del **Fondo de Inversión Pública y Productiva**.
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y. El interesado deberá presentar las Opiniones Positivas vigentes del cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y SEFI.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 27 DE ABRIL DEL 2023

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

De conformidad al artículo 27 del Código Municipal de Aguascalientes, establece que, el Ayuntamiento realizará en el mes de noviembre la sesión ordinaria abierta, en donde los habitantes participaran directamente con derecho a voz por un lapso de 5 minutos, pero sin derecho a voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchara la opinión del público.

CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA ABIERTA

BASES

En términos del artículo 27 del Código Municipal de Aguascalientes, convoca a la sesión ordinaria abierta de Cabildo, que se realizará el día **15 de mayo en punto de las 10:00 horas en el Salón Cabildo ubicado en la segunda planta de Palacio Municipal con dirección en Plaza Patria s/n zona Centro de esta ciudad de Aguascalientes**; podrán participar todos los ciudadanos residentes en el municipio de Aguascalientes, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo, identificación oficial, domicilio vigente dentro del territorio municipal, clave de elector, correo electrónico y firma; en los casos en los que haya varios solicitantes, los datos antes señalados del representante común;
- b) Señalamiento de si la solicitud es para la discusión, presentación de idea, propuesta, iniciativa, demanda, petición o gestión;
- c) Especificar de manera detallada el tema situación o problemática de la solicitud, estrictamente de competencia municipal, acompañado de una narración clara y concisa de los motivos de la misma; y

- d) En caso de ser posible y considerarse oportuno, la documentación que dé soporte y funde la solicitud.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 02 al 10 de mayo del año en curso, en días y horas hábiles en un horario de (8: 30 a 14: 00 horas) en oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la segunda planta de Palacio Municipal.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concluido el periodo de recepción de documentos, se notificará a las ciudadanas y ciudadanos el listado de los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ.

Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación impresos y digitales que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ANEXO 11 INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
 Año: 2022
 San Francisco de los Romo, Periodo:

Municipio de San Francisco de los Romo
 Enero-Marzo 2023

NORTE

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES		ENERO		FEBRERO		MIS		MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		EFICIENCIA TRIMESTRAL	ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO	%
			REAL	PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO		REAL	PROGRAMADO										
4111		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	3.54	\$ -	\$ -	0.89	
4112		IMPUESTOS SOBRE EL ENTAMANO	\$ 8,761,216.84	\$ 1,025,000.00	\$ 6,459,532.26	\$ 1,025,000.00	\$ 4,168.67	\$ 1,025,000.00	\$ 3,120.00	\$ 4,168.67	\$ 1,025,000.00	\$ 1,025,000.00	\$ 4,168.67	\$ 12,200.00	644.92	\$ 19,831,251.16	\$ 12,300,000.00	181.23	
4113		IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO LAS TAS	\$ 254,698.57	\$ 418,696.67	\$ 3,314,295.41	\$ 418,696.67	\$ 418,696.67	\$ 418,696.67	\$ 1,032,074.61	\$ 354,383.33	\$ 1,032,074.61	\$ 354,383.33	\$ 1,032,074.61	\$ 1,189,696.67	394.38	\$ 4,601,938.62	\$ 5,000,000.00	162.02	
4117		ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 403,892.03	\$ 55,000.00	\$ 408,745.69	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00	\$ 395,237.32	\$ 36,833.33	\$ 395,237.32	\$ 36,833.33	\$ 395,237.32	\$ 145,833.33	828.35	\$ 1,205,875.04	\$ 660,000.00	182.72	
4118		OTROS IMPUESTOS	\$ 548,298.00	\$ 168,696.67	\$ 921,001.43	\$ 168,696.67	\$ 168,696.67	\$ 168,696.67	\$ 657,766.23	\$ 38,833.33	\$ 657,766.23	\$ 38,833.33	\$ 657,766.23	\$ 369,168.67	467.20	\$ 1,725,903.66	\$ 2,000,000.00	86.25	
4131		CONTINGENCIAS Y RESERVA PARA PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	-	
4141		DERECHOS POR EL USO, OSE, APROVECHAMIENTO O EXP	\$ 57,894.00	\$ 17,500.00	\$ 76,050.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 40,286.09	\$ 416.67	\$ 40,286.09	\$ 416.67	\$ 40,286.09	\$ 35,416.67	574.11	\$ 203,330.00	\$ 210,000.00	96.82	
4143		DERECHOS POR RESTACION DE SERVICIOS	\$ 3,875,889.57	\$ 1,549,250.00	\$ 2,657,544.23	\$ 1,549,250.00	\$ 1,549,250.00	\$ 1,549,250.00	\$ 5,841,652.88	\$ 1,549,250.00	\$ 5,841,652.88	\$ 1,549,250.00	\$ 4,647,750.00	\$ 268.24	\$ 12,374,386.70	\$ 18,591,000.00	66.56		
4144		OTROS DERECHOS	\$ 2,280,866.10	\$ 242,916.67	\$ 10,718.00	\$ 242,916.67	\$ 242,916.67	\$ 242,916.67	\$ 1,383,364.64	\$ 242,916.67	\$ 1,383,364.64	\$ 242,916.67	\$ 728,750.00	\$ 595.60	\$ 3,684,833.60	\$ 2,815,000.00	139.40		
4145		ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 25,484.89	\$ 4,168.67	\$ 3,977.42	\$ 4,168.67	\$ 4,168.67	\$ 4,168.67	\$ 7,718.29	\$ 4,168.67	\$ 7,718.29	\$ 4,168.67	\$ 12,200.00	\$ 29.52	\$ 35,190.60	\$ 50,000.00	70.38		
4149		DERECHOS NO COMPROMISOS	\$ 26,372.97	\$ -	\$ 8,282.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,041.94	\$ -	\$ 10,041.94	\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	\$ 44,897.65	\$ -	#DIV/0!	
4191		PRODUCTOS	\$ 148,898.08	\$ 33,333.33	\$ 2,356,651.31	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 671,524.57	\$ 33,333.33	\$ 671,524.57	\$ 33,333.33	\$ 100,000.00	\$ 3,176.87	\$ 3,176,873.96	\$ 400,000.00	794.22		
4199		OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 104,191.41	\$ 125,000.00	\$ 76,470.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 41,465.15	\$ 125,000.00	\$ 41,465.15	\$ 125,000.00	\$ 375,000.00	\$ 101.80	\$ 82,130.64	\$ 1,500,000.00	72.43		
419B		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 9,850.91	\$ 1,336,711.35	\$ 20,322.44	\$ 1,336,711.35	\$ 1,336,711.35	\$ 1,336,711.35	\$ 9,678.31	\$ 1,336,711.35	\$ 9,678.31	\$ 1,336,711.35	\$ 4,010,134.04	\$ 0.88	\$ 39,459.66	\$ 18,040,536.16	0.25		
419B		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	\$ -	\$ -	#DIV/0!	
419B		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 227,711.70	\$ -	\$ 2,681,144.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,836,620.75	\$ -	\$ 1,836,620.75	\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	\$ 4,645,476.84	\$ -	#DIV/0!	
4211		PARTICIPACIONE	\$ 11,177,006.00	\$ 12,706,750.00	\$ 14,247,066.00	\$ 12,706,750.00	\$ 12,706,750.00	\$ 12,706,750.00	\$ 9,055,690.00	\$ 12,706,750.00	\$ 9,055,690.00	\$ 12,706,750.00	\$ 38,120,250.00	\$ 90.44	\$ 34,474,383.00	\$ 12,481,000.00	72.61		
4212		APORTACIONES	\$ 7,516,878.00	\$ 7,042,832.33	\$ 7,616,978.00	\$ 7,042,832.33	\$ 7,042,832.33	\$ 7,042,832.33	\$ 7,516,978.00	\$ 7,042,832.33	\$ 7,516,978.00	\$ 7,042,832.33	\$ 21,927,897.00	\$ 106.74	\$ 22,650,834.00	\$ 84,511,688.00	26.68		
4274		INGRESOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$ 547,880.00	\$ 515,233.33	\$ 810,341.00	\$ 515,233.33	\$ 515,233.33	\$ 515,233.33	\$ 484,532.00	\$ 515,233.33	\$ 484,532.00	\$ 515,233.33	\$ 1,545,700.00	\$ 108.23	\$ 1,641,953.00	\$ 6,182,800.00	26.56		
4281		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DE SECTO	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 6,500,000.00	15.38	
			\$ 36,031,988.07	\$ 25,783,079.94	\$ 41,386,626.65	\$ 25,783,079.94	\$ 25,783,079.94	\$ 25,783,079.94	\$ 43,224,856.61	\$ 24,991,577.01	\$ 43,224,856.61	\$ 24,991,577.01	\$ 75,474,397.71	\$ 147.89	\$ 111,617,181.33	\$ 309,396,524.16	36.08		

Plajo contable trimestral de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Ciudad: San Francisco de los Rios

Estado: Veracruz

Periodo: Enero a Marzo 2023

CLAVE	CUESTA	NOMBRE	ENERO		FEBRERO		MARCH		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO	%
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO		
5111		RENTAS DE ALQUILER DE CARACTER PERMANENTE	6,577,390.64	6,024,431.51	6,024,431.51	6,024,431.51	6,024,431.51	6,024,431.51	18,073,294.53	18,073,294.53	20,192,458.96	70,491,781.10	25.39	
5112		RENTAS DE ALQUILER DE CARACTER TRANSITORIO	109,889.40	207,792.00	207,792.00	207,792.00	207,792.00	207,792.00	615,584.00	615,584.00	339,696.19	2,596,000.00	13.26	
5113		RENTAS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y VEHICULOS	172,026.10	1,626,198.44	1,626,198.44	1,626,198.44	1,626,198.44	1,626,198.44	4,878,595.32	4,878,595.32	4,574,957.69	18,319,262.31	3.12	
5114		SEGURIDAD SOCIAL	809,481.33	1,249,485.11	1,249,485.11	1,249,485.11	1,249,485.11	1,249,485.11	3,748,455.34	3,748,455.34	3,995,550.40	14,693,621.36	23.98	
5115		OTROS INGRESOS SIMILARES A LOS DE LOS ANTERIORES	1,665,501.12	2,429,567.73	2,429,567.73	2,429,567.73	2,429,567.73	2,429,567.73	7,288,703.20	7,288,703.20	6,185,368.09	26,107,621.79	29.00	
5116		PREVISIONES	-	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	87,000.00	87,000.00	-	300,000.00	-	
5121		MATERIALES DE ADMINISTRACION (IMPRESION Y COPIADO)	-	229,791.25	229,791.25	229,791.25	229,791.25	229,791.25	689,373.74	689,373.74	113,008.29	2,724,948.84	4.15	
5122		MATERIALES DE OFICINA	3,112.62	49,299.33	49,299.33	49,299.33	49,299.33	49,299.33	147,897.99	147,897.99	372,307.07	1,889,000.00	7.19	
5123		MATERIALES DE OFICINA (MATERIAL DE OFICINA)	-	4,106.67	4,106.67	4,106.67	4,106.67	4,106.67	12,320.00	12,320.00	-	60,000.00	-	
5124		MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	-	94,199.67	94,199.67	94,199.67	94,199.67	94,199.67	282,599.00	282,599.00	160,538.82	1,130,000.00	14.21	
5125		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACOLOGICOS Y LABORATORIOS	-	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	55,500.00	55,500.00	-	220,000.00	-	
5126		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS	876,574.75	9,182,292.00	9,182,292.00	9,182,292.00	9,182,292.00	9,182,292.00	27,546,876.00	27,546,876.00	2,192,194.56	10,986,000.00	26.98	
5127		VESTUARIO, BLANCOS, PRIMARIAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	-	298,196.67	298,196.67	298,196.67	298,196.67	298,196.67	894,589.99	894,589.99	5,800.00	2,557,000.00	0.23	
5129		HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	237,321.68	298,196.67	298,196.67	298,196.67	298,196.67	298,196.67	894,589.99	894,589.99	860,035.23	3,557,000.00	26.99	
5131		SERVICIOS DE IMPRESION	675,300.88	898,683.33	898,683.33	898,683.33	898,683.33	898,683.33	2,696,050.00	2,696,050.00	2,697,828.60	11,649,000.00	24.00	
5132		SERVICIOS DE APRENDIZAJE	24,646.80	79,290.00	79,290.00	79,290.00	79,290.00	79,290.00	237,870.00	237,870.00	152,896.60	951,000.00	16.09	
5133		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS	775,843.19	294,039.89	294,039.89	294,039.89	294,039.89	294,039.89	882,119.88	882,119.88	2,492,037.84	3,698,498.64	73.11	
5134		SERVICIOS DE ENCOMENDAS, MANUTENCION Y COMERCIALES	20,703.17	97,533.08	97,533.08	97,533.08	97,533.08	97,533.08	292,599.24	292,599.24	966,300.82	1,170,396.95	50.96	
5135		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	85,486.10	712,397.38	712,397.38	712,397.38	712,397.38	712,397.38	2,137,191.16	2,137,191.16	1,221,429.14	8,268,246.65	14.33	
5136		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	30,000.00	30,000.00	60,000.00	120,000.00	66.67	
5137		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	-	14,593.33	14,593.33	14,593.33	14,593.33	14,593.33	43,780.00	43,780.00	7,857.19	170,000.00	4.49	
5138		SERVICIOS OFICIALES	3,111,877.21	1,282,920.00	1,282,920.00	1,282,920.00	1,282,920.00	1,282,920.00	3,848,760.00	3,848,760.00	4,125,942.88	15,510,000.00	24.00	
5139		OTROS SERVICIOS GENERALES	2,990.00	271,196.67	271,196.67	271,196.67	271,196.67	271,196.67	813,590.00	813,590.00	545,800.00	3,254,000.00	16.75	
5210		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR F	-	1,246,688.77	1,246,688.77	1,246,688.77	1,246,688.77	1,246,688.77	3,739,066.31	3,739,066.31	1,000,000.00	14,600,000.00	6.85	
5243		OTROS SOCIALES	3,672,352.92	988,683.33	988,683.33	988,683.33	988,683.33	988,683.33	2,966,050.00	2,966,050.00	11,391,777.67	11,939,000.00	95.45	
5251		PREVISIONES Y AJUSTOS	295,861.18	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	883,420.84	6,000,000.00	14.72	
5400		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,029,420.00	283,370.07	283,370.07	283,370.07	283,370.07	283,370.07	849,105.21	849,105.21	14,907.16	120,000.00	36.26	
5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,447,080.97	1,665,572.23	1,665,572.23	1,665,572.23	1,665,572.23	1,665,572.23	4,996,716.68	4,996,716.68	4,431,200.01	19,628,986.71	22.58	
6100		OTROS BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	3,141,294.39	3,141,294.39	3,141,294.39	3,141,294.39	3,141,294.39	9,423,883.17	9,423,883.17	-	37,684,126.66	-	
6200		OTROS BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-	469,759.00	469,759.00	469,759.00	469,759.00	469,759.00	1,409,277.00	1,409,277.00	-	4,965,000.00	-	
TOTAL			21,769,787.76	25,769,770.01	25,769,770.01	25,769,770.01	25,769,770.01	25,769,770.01	77,348,231.04	77,348,231.04	67,881,201.34	309,396,824.16	21.97	

CLAVE	OBJETA	NOMBRE	ENERO		FEBRERO		MAYO		MAYO		MAYO		MAYO		ACUMULADO EJERCICIO REAL	PROMEDIO EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO										
F001		PROYECTO INTEGRAL DE ALBERGADO PÚBLICO ECOLÓGICO	1.477.096,67	1.600.156,56	1.477.096,67	1.600.156,56	1.477.096,67	1.600.156,56	1.477.096,67	1.600.156,56	4.411.200,01	4.406.466,08	92,1	92,1	4.411.200,01	19,20
F001		OPERA DE REYES	6.292,21	8.333,33	8.333,33	8.333,33	8.333,33	8.333,33	8.333,33	8.333,33	99.726,03	25.000,00	25,0	25,0	99.726,03	99,72
F002		OPERA UNIVERSARIA		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33		25.000,00				
F003		OPERA DE LA ZARZA		30.292,23		30.292,23		30.292,23		30.292,23		100.000,00				
F004		OPERA DE ARBOL		4.106,67		4.106,67		4.106,67		4.106,67		12.500,00				
F005		ANIVERSARIO DEL CLUB MADRE FELIZ		1.666,67		1.666,67		1.666,67		1.666,67	19.884,00	5.000,00	25,2	25,2	19.884,00	99,47
F006		CURSO DEL VERANO DE		4.166,67		4.166,67		4.166,67		4.166,67		12.500,00				
F007		COMPASO CON LA INCLUSIÓN		2.500,00		2.500,00		2.500,00		2.500,00		7.500,00				
F008		ANIVERSARIO DEL PUERTO DE LA VERGEN		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33	169.879,08	25.000,00	14,8	14,8	169.879,08	169,98
F009		20 DE NOVIEMBRE PUERTO DE LA VERGEN		146.834,84		146.834,84		146.834,84		146.834,84	169.879,08	25.000,00	14,8	14,8	169.879,08	169,98
F010		ANIVERSARIO DE LA DELEGACION DE LA ESCUDERIA		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33		25.000,00				
F011		20 DE NOVIEMBRE LA ESCUDERIA		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33		25.000,00				
F012		JORNADA MUNDIALES		19.200,00		19.200,00		19.200,00		19.200,00	25.000,00	48.750,00	192,36	192,36	25.000,00	45,64
F013		SOCIAL DE LAS MACHONCERIAS		9.166,67		9.166,67		9.166,67		9.166,67	25.000,00	25.000,00	100,00	100,00	25.000,00	84,4
F014		CORRECCIONALES		16.666,67		16.666,67		16.666,67		16.666,67	40.158,00	50.000,00	124,5	124,5	40.158,00	20,7
F015		APORTA AL DEPORTE		13.333,33		13.333,33		13.333,33		13.333,33	80.000,00	40.000,00	50,0	50,0	80.000,00	50,0
F016		DISFRASES		3.333,33		3.333,33		3.333,33		3.333,33		10.000,00				
F017		RETA PAUTINAS		12.500,00		12.500,00		12.500,00		12.500,00		37.500,00				
F018		COMPOSICION CULTURAS		4.166,67		4.166,67		4.166,67		4.166,67	6.800,00	12.500,00	56,8	56,8	6.800,00	13,92
F019		ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	3.092.880,00	3.709.833,33	3.092.880,00	3.709.833,33	3.092.880,00	3.709.833,33	3.092.880,00	3.709.833,33	3.000.185,00	1.112.500,00	322,01	322,01	3.000.185,00	80,30
F020		FESTAS PATRIOTICAS		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33		25.000,00				
F021		FESTIVAL DE CALAVERAS		4.166,67		4.166,67		4.166,67		4.166,67		12.500,00				
F022		IMPULSO A GRUPOS DE DANZA FOLCLORICA		3.333,33		3.333,33		3.333,33		3.333,33		10.000,00				
F023		QUE EN TU COMUNIDAD		3.333,33		3.333,33		3.333,33		3.333,33		10.000,00				
F024		FESTIVAL DE LAS CANTINAS		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33		25.000,00				
F025		COLABORACION DE MARIPELO		2.500,00		2.500,00		2.500,00		2.500,00		7.500,00				
F026		FESTAS OMBU		5.000,00		5.000,00		5.000,00		5.000,00		15.000,00				
F027		CONCEJO SAN FRANCISCO		1.666,67		1.666,67		1.666,67		1.666,67		5.000,00				
F028		MUTUARIAS PARA LA MARIPA		2.083,33		2.083,33		2.083,33		2.083,33	1.800,00	6.250,00	26,0	26,0	1.800,00	9,0
F029		EVENTO DEL SEÑOR DE PILCOCO		50.000,00		50.000,00		50.000,00		50.000,00		150.000,00				
F030		EVENTO DANIEL MESTRE		80.000,00		80.000,00		80.000,00		80.000,00	69.849,87	150.000,00	191,25	191,25	69.849,87	11,08
F031		POESIA MAYORANA		8.333,33		8.333,33		8.333,33		8.333,33		25.000,00				
F032		FERIA REGIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS		599.333,33		599.333,33		599.333,33		599.333,33		1.675.000,00				
F033		PASA ROSA PARA LA MUJER		65.166,67		65.166,67		65.166,67		65.166,67	91.640,00	117.500,00	77,98	77,98	91.640,00	19,30
F034		PRESENCIAS Y UBICACIONES	84.250,00	87.483,11	84.250,00	87.483,11	84.250,00	87.483,11	84.250,00	87.483,11	2.507.723,24	2.038.453,34	81,24	81,24	2.507.723,24	21,98
F035		OPERA PUBLICA		666.666,67		666.666,67		666.666,67		666.666,67		2.000.000,00				
F036		OPERA DE URBANIZACION		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F037		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F038		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F039		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F040		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F041		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F042		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F043		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F044		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F045		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F046		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F047		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F048		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F049		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F050		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F051		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F052		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F053		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F054		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F055		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F056		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F057		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F058		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F059		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F060		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F061		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F062		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F063		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F064		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F065		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F066		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F067		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F068		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F069		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F070		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00		130.250,00		130.250,00		400.750,00				
F071		OPERA DE PAVIMENTOS		130.250,00		130.250,00										

Anexo 12

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave:
Ente Fiscaliz ado:
Periodo:

Municipio de San Francisco de los Ríos
Enero-Marzo 2023

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 111.617.181,33
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 309.386.924,16
DIFERENCIA	-\$ 197.779.742,83

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA

AL CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y LOS INGRESOS ESTIMADOS, LO CUAL OBEDECE EN GRAN MEDIDA A LA ETAPA PROPIA DE RECAUDACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

EGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 67.981.201,34
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 309.386.924,16
DIFERENCIA	-\$ 241.415.722,82

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA

AL CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO APROBADO Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO, LO CUAL OBEDECE EN GRAN MEDIDA A LA ETAPA PROPIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 67.981.201,34
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 309.386.924,16
DIFERENCIA	-\$ 241.415.722,82

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA

AL CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS, LO CUAL OBEDECE EN GRAN MEDIDA, A LA ETAPA PROPIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

TEC. CONT. MARGARITA CALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Informe de Avance de Gestión Financiera

Periodo: Enero - Marzo 2023

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta 2023		Avance de la Meta			
					Absoluto	Relativo	Programado	Realizado	% de Avance Realizado vs	
									Periodo	Anual
Porcentaje de promociones de difusión realizadas	Expresa el porcentaje de difusiones institucionales realizadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	2,750	100.0	535	535	100.0	19.5
Porcentaje de promociones de difusión realizadas	Expresa el porcentaje de difusiones institucionales realizadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	760	100.0	175	175	100.0	23.0
1. Difusión de actividades	Expresa el porcentaje de difusiones de actividades institucionales realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	760	100.0	175	175	100.0	23.0
1.1. Porcentaje de publicaciones en redes sociales realizada	Indica el porcentaje de publicaciones en las redes sociales oficiales del municipio realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	700	100.0	160	160	100.0	22.9
1.2. Difusión de acciones del Municipio	Indica el porcentaje de periferoneos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	60	100.0	15	15	100.0	25.0
1.3 Producción de material audiovisual y cobertura de eventos	Indica el porcentaje de producciones audiovisuales de calidad para la difusión institucional, cultural y turística del municipio.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	172	100.0	32	32	100.0	18.6
1.4. Cobertura de eventos	Indica el porcentaje de cobertura de eventos agenda del Presidente y Dependencias de la Administración Municipal.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	738	100.0	108	108	100.0	14.6
1.5. Monitoreo de medios	Indica el porcentaje de medios de comunicación monitoreados para la elaboración de síntesis informativa	Gestión	Eficacia	Porcentaje	240	100.0	60	60	100.0	25.0
1.6. Diseño de gráfico institucional del Municipio	Indica el porcentaje de material digital correspondiente a la imagen institucional del Municipio de San Francisco de los Romo	Gestión	Eficacia	Porcentaje	840	100.0	160	165	103.1	19.6
Porcentaje de encuestas de Analisis sobre la medición de percepción	Indica el porcentaje de encuestas de percepción de la administración municipal realizadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de atenciones a la población y entes públicos o privados realizadas	Indica el porcentaje de atenciones por parte de la Coordinación de Relaciones Públicas a la población o dependencias públicas o entes privados atendidos.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	170	100.0	45	22	48.9	12.9
1. Acciones en materia de Relaciones Públicas realizadas	Indica el porcentaje de acciones en materia de Relaciones Públicas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	170	100.0	45	22	48.9	12.9
1.1. Eventos públicos realizados	Indica el porcentaje de eventos públicos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	170	100.0	45	22	48.9	12.9
Porcentaje de acciones conforme a derecho realizadas	Acciones legales en favor de la ciudadanía y el municipio siempre velando por el estado de derecho	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	7,437	100.0	1,975	1,890	95.7	25.4
Porcentaje de la población con percepción positiva del clima de legalidad del Municipio	Indica el porcentaje de personas con percepción positiva de la atención brindada	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	600	100.0	115	200	173.9	33.3
1. Asistencia jurídica de la Administración Municipal	Indica el promedio de acciones realizadas en apoyo o representación de la Administración Municipal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,741	100.0	367	540	147.1	31.0
2. Jueces calificadores	Indica el porcentaje de acciones realizadas por los jueces calificadores	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5,696	100.0	1,608	1,350	84.0	23.7
1.1. Revisión par actualización de normas jurídicas	Indica el porcentaje de revisiones para actualizaciones a la legislación y reglamentación aplicable al municipio.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	1	0.0	50.0
1.2. Asistencia jurídica a la Administración Municipal	Indica el promedio de acciones realizadas en apoyo o representación de la Administración Municipal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	675	100.0	150	215	143.3	31.9
1.3. Asesoría Jurídica a la ciudadanía	Indica el porcentaje de asesorías jurídicas proporcionadas a la ciudadanía en general	Gestión	Eficacia	Porcentaje	600	100.0	115	200	173.9	33.3
1.4. Representación en procesos judiciales	Indica el porcentaje de representaciones en procedimientos judiciales en los cuales el Municipio es parte	Gestión	Eficacia	Porcentaje	277	100.0	53	64	120.8	23.1
1.5. Realización o modificacion de contratos y convenios	Indica el porcentaje de contratos realizados o modificados en los cuales el municipio tenga algun tipo de ingerencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	67	100.0	19	24	126.3	35.8

1.6. Servicios jurídicos para la ciudadanía	Indica el porcentaje de Servicios jurídicos (Contrato de arrendamiento, comodato, carta poder simple, carta responsiva, permiso para menor y carta recomendación)	Gestión	Eficacia	Porcentaje	122	100.0	30	36	120.0	29.5
2-1 Calificación y aplicación de sanciones	Indica el porcentaje de sanciones calificadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5,696	100.0	1,608	1,350	84.0	23.7
Porcentaje de acciones en materia de Desarrollo Urbano ejecutadas	Indica el porcentaje de acciones en materia de Desarrollo Urbano realizadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	5,297	100.0	1,288	1,363	105.8	25.7
Porcentaje de acciones de programas y proyectos realizados	Indica el porcentaje de acciones relacionadas con la elaboración de programas y proyectos realizados	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	13	100.0	2	2	100.0	15.4
1. Planes y Proyectos	Indica el porcentaje de planes y proyectos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5	100.0	0	0	0.0	0.0
2. Uso de suelo	Indica el porcentaje de actividades en materia de uso de suelo realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,553	100.0	614	670	109.1	26.2
3. Cartografía	Indica el porcentaje de actividades de actualización de cartografía realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,648	100.0	660	670	101.5	25.3
4. Fraccionamientos y regularización	Indica el porcentaje de actividades de regularización realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	2	2	100.0	25.0
5. Supervisión e imagen urbana	Indica el porcentaje de actividades de supervisión e imagen urbana realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	57	100.0	7	17	242.9	29.8
6. Gestiones	Indica el porcentaje de gestiones ante diferentes instituciones realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	26	100.0	5	4	80.0	15.4
1.1. Instrumentos de Planeación de La Guayana-Vifedos Ribier 2023-2045	Indica el porcentaje de actualizaciones y formalizaciones al instrumento de planeación del esquema de desarrollo urbano	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.2. Instrumentos de Planeación de Tepetate 2023-2045	Indica el porcentaje de actualizaciones y formalizaciones al instrumento de planeación del esquema de desarrollo urbano	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.3. Instrumentos de Planeación de Rancho Nuevo 2023-2045	Indica el porcentaje de actualizaciones y formalizaciones al instrumento de planeación del esquema de desarrollo urbano	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.4. Instrumentos de Planeación de Ojo de Agua del Mezquite-Borrotos 2023-2045	Indica el porcentaje de actualizaciones y formalizaciones al instrumento de planeación del esquema de desarrollo urbano	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.5. Instrumentos de Planeación de Amapolas del Río 2023-2045	Indica el porcentaje de actualizaciones y formalizaciones al instrumento de planeación del esquema de desarrollo urbano	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.6. Instrumentos de Planeación de Loreto 2023-2045	Indica el porcentaje de actualizaciones y formalizaciones al instrumento de planeación del esquema de desarrollo urbano	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.7. Programa Municipal de Movilidad	Indica el porcentaje de programas municipales en materia de movilidad realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
2.1. Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística	Indica el porcentaje de Constancias de Compatibilidad urbanística emitidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	399	100.0	113	113	100.0	28.3
2.2. Expedición de licencia de construcción	Indica el porcentaje de licencias de construcción expedidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	251	100.0	59	59	100.0	23.5
2.3. Elaboración de fusión	Indica el porcentaje de formatos de fusión expedidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	0	100.0	0	4	0.0	0.0
2.4. Elaboración de informes	Indica el porcentaje de informes elaborados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	35	100.0	11	11	100.0	31.4
2.5. Elaboración de subdivisiones	Indica el porcentaje de subdivisiones elaboradas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	46	100.0	13	13	100.0	28.3
2.6. Expedición de documento de terminación de obra	Indica el porcentaje de constancia de terminación de obra expedidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	154	100.0	14	15	107.1	9.7
2.7. Expedición de número oficiales	Indica el porcentaje de números oficiales expedidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,659	100.0	399	451	113.0	27.2
2.8. Expedición de documento de anuncios publicitarios	Indica el porcentaje de permisos de anuncios publicitarios expedidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	5	4	80.0	44.4

2.9. RUV y licencias de construcción, compatibilidades urbanísticas	Indica el porcentaje de tramites en el Registro Único de Vivienda realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3.1. Georreferenciación	Indica el porcentaje de actualizaciones a la cartografía mediante georreferenciación según tramite	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,446	100.0	610	610	100.0	24.9
3.2. Fotointerpretación	Indica el porcentaje de hectáreas foto interpretadas mediante vuelos de dron	Gestión	Eficacia	Porcentaje	200	100.0	50	60	120.0	30.0
3.3. Actualización por nuevos desarrollos	Indica el porcentaje de carga de base de datos por nuevos desarrollos inmobiliarios realizada	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
3.4. Actualización de nomenclaturas	Indica el porcentaje de actualizaciones a las nomenclaturas del municipio realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
3.5. Actualización de números oficiales	Indica el porcentaje de números oficiales actualizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
4.1. Control de expedientes de fraccionamientos	Indica el porcentaje de verificaciones y seguimiento a los fraccionamientos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	1	1	100.0	33.3
4.2. Actualización de expedientes de predios a favor del municipio	Indica el porcentaje de actualizaciones de expedientes de predios a favor del municipio realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	1	1	100.0	33.3
4.3. Certeza jurídica en asentamiento humanos irregulares	Indica el porcentaje de regularizaciones de asentamientos humanos irregulares realizada	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
4.4 Digitalización y georreferenciación de información y actualización de tomas aéreas	Indica el porcentaje de digitalizaciones y georreferenciaciones realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	0	0.0	0.0
5.1 Verificación de anuncios publicitarios	Indica el porcentaje de verificaciones a anuncios publicitarios realizada	Gestión	Eficacia	Porcentaje	14	100.0	0	3	0.0	21.4
5.2. Verificación de Corredor Gastronómico	Indica el porcentaje de verificaciones del corredor gastronómico realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	25	100.0	5	7	140.0	28.0
5.3. Tramites y licencias	Indica el porcentaje de verificaciones e instalación de anuncios publicitarios realizada	Gestión	Eficacia	Porcentaje	18	100.0	2	7	350.0	38.9
5.4. Reglamento Municipal de Imagen Urbana	Indica el porcentaje de reglamentos municipales de imagen urbana realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
5.5 Muros de identidad	Indica el porcentaje de muros de identidad realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
6.1. Gestión de transporte público	Indica el porcentaje de gestiones ante la Coordinación de Movilidad del Estado realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
6.2. Gestión de proyectos de zona	Indica el porcentaje de gestiones ante Obras Públicas Estatal realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	0	0.0	0.0
6.3. Gestión de uso de suelo	Indica el porcentaje de gestiones ante la Secretaría del Medio Ambiente realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
6.4. Gestión de nuevos fraccionamientos e instrumentos de planeación	Indica el porcentaje de gestiones ante la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	1	1	100.0	11.1
6.5. Gestión de regularización de predios	Indica el porcentaje de gestiones de regularización de predios en el municipio realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
Porcentaje de la población joven con percepción positiva hacia las actividades del Municipio	Encuesta muestral enfocada a jóvenes para conocer la calificación que le da a las actividades que el Municipio ofrece	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	300	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de la población joven con percepción positiva hacia las actividades del Municipio	Encuesta muestral enfocada a jóvenes para conocer la calificación que le da a las actividades que el Municipio ofrece	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	300	100.0	0	0	0.0	0.0
1. Porcentaje de eventos realizados	Indica la proporción de eventos y acciones realizadas por y para los jóvenes del Municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
2. Apoyo a los jóvenes del municipio	Indica el porcentaje de jóvenes beneficiados con los programas específicos del municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	7	100.0	0	0	0.0	0.0
3. Cursos, platicas y talleres realizados	Indica el porcentaje de cursos, platicas y talleres en favor de los jóvenes ofrecidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	16	100.0	5	29	580.0	181.3

4. Expresiones artísticas	Indica el porcentaje de expresiones artísticas por parte de los jóvenes realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	3	2	66.7	20.0
1.1. Día de la juventud	Indica el porcentaje de eventos conmemorativos al Día de la juventud realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.2. Día del estudiante	Indica el porcentaje de eventos conmemorativos al Día del estudiante realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
2.1. Porcentaje de premios de la juventud otorgados	Indica el porcentaje de premios para la juventud otorgados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	7	100.0	0	0	0.0	0.0
3.1. Porcentaje de cursos para jóvenes en el marco del programa "con la razón" ofrecidos	Indica el porcentaje de cursos, platicas y talleres en el marco del programa "con la razón" ofrecidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	16	100.0	5	29	580.0	181.3
4.1. Sentimientos de barrio	Indica el porcentaje de videos de inclusión juvenil generando sentido de pertenencia de su población realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	3	2	66.7	20.0
Acciones realizadas a favor de las mujeres	Indica el porcentaje de acciones realizadas en beneficio de las mujeres del Municipio de San Francisco de los Romo	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	298	100.0	16	16	100.0	5.4
Acciones realizadas a favor de las mujeres	Indica el porcentaje de acciones realizadas en beneficio de las mujeres del Municipio de San Francisco de los Romo	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	298	100.0	16	16	100.0	5.4
1. Porcentaje de atenciones de igualdad realizados	Indica la proporción de acciones de atención contra actos de discriminación, equidad e igualdad para las mujeres	Gestión	Eficacia	Porcentaje	295	100.0	15	15	100.0	5.1
2. Conmemoración del rescate de la historia de la igualdad realizados	Indica el porcentaje de eventos que promueven rescate de la historia de movimientos que promueven la igualdad realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	1	1	100.0	33.3
1.1 . Porcentaje de atenciones psicológicas por violencia de genero realizadas.	Indica el porcentaje de atenciones realizadas ante situaciones de violencia de género	Gestión	Eficacia	Porcentaje	147	100.0	5	5	100.0	3.4
1.2 . Porcentaje de atenciones jurídicas en razon de violencia de genero realizadas.	Indica el porcentaje de atenciones jurídicas en razon de violencia de género realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	69	100.0	5	5	100.0	7.2
1.3. Porcentaje de atenciones de trabajo social por violencia de genero realizadas.	Indica el porcentaje de atenciones por el área de trabajo social por temas relacionados con la violencia de género realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	59	100.0	5	5	100.0	8.5
1.4. Porcentaje de acciones dentro del programa "Municipio Incluyente" realizadas	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Municipio Incluyente" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	85	100.0	15	15	100.0	17.6
2.1. Porcentaje de eventos conmemorativos del "Día Internacional de la Mujer" realizados.	Indica el porcentaje de eventos en el marco del "Día Internacional de la Mujer" realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
2.2. Porcentaje de eventos conmemorativos del "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama" realizados.	Indica el porcentaje de eventos en el marco del "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama" realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
2.3. Porcentaje de eventos conmemorativos del "Día de la erradicación de la violencia contra las mujeres" realizados.	Indica el porcentaje de eventos en el marco del "Día de la erradicación de la violencia contra las mujeres" realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
Acciones realizadas por la Sindicalia	Indica el porcentaje de acciones realizadas por la Sindicalia	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	1,855	100.0	378	408	107.9	22.0
Porcentaje de acciones de atención ciudadana realizadas	Indica el porcentaje de asesorías y conciliaciones realizadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	798	100.0	132	173	131.1	21.7
1. Atención ciudadana	Indica el porcentaje de acciones realizadas para atender a la ciudadanía	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,855	100.0	378	408	107.9	22.0
1.1. Asesorías	Indica el porcentaje de asesoramientos a la población en general brindado	Gestión	Eficacia	Porcentaje	620	100.0	79	72	91.1	11.6
1.2. Conciliaciones	Indica el porcentaje de reuniones que se realizan entre ciudadanos para la búsqueda de un común acuerdo, mediante una intervención oportuna de conciliación	Gestión	Eficacia	Porcentaje	178	100.0	53	101	190.6	56.7
1.3. Descuentos	Indica el porcentaje de descuentos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	150	100.0	57	23	40.4	15.3

1.4. Expedición de cartillas	Indica el porcentaje de cartillas del Servicio Militar Nacional expedidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	130	100.0	45	31	68.9	23.8
1.5. Representaciones	Indica el porcentaje de representaciones del municipio realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	18	100.0	3	17	566.7	94.4
1.6 Guías de ganado	Indica el porcentaje de guías de ganado expedidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	759	100.0	141	164	116.3	21.6
Porcentaje de acciones realizadas a favor de la familia	Indica el porcentaje de acciones realizadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en favor de las familias mas necesitadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	255,147	100.0	44,563	49,481	111.0	19.4
Porcentaje de acciones realizadas a favor de la familia	Indica el porcentaje de acciones realizadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en favor de las familias mas necesitadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	255,147	100.0	44,563	49,481	111.0	19.4
1. Asistencia social alimentaria	Indica el porcentaje de acciones en materia de asistencia social alimentaria realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	228,260	100.0	36,684	39,335	107.2	17.2
2. Rehabilitación física	Indica el porcentaje de rehabilitaciones físicas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10,812	100.0	3,156	3,202	101.5	29.6
3. Atención a adultos mayores	Indica el porcentaje de atenciones a adultos mayores realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	712	100.0	231	78	33.8	11.0
4. Habilidades, capacitación y desarrollo integral	Indica el porcentaje de talleres de habilidades, capacitación y desarrollo integral realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4,343	100.0	1,191	1,137	95.5	26.2
5. Vinculación con la sociedad civil	Indica el porcentaje de vinculaciones con la sociedad civil realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6,449	100.0	2,145	4,570	213.1	70.9
6. Defensa de los niños y niñas	Indica el porcentaje de acciones de defensa de los niños y niñas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,300	100.0	361	180	49.9	13.8
7. Jurídico	Indica el porcentaje de atenciones jurídicas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,600	100.0	332	472	142.2	29.5
8. Trabajo social y canalización	Indica el porcentaje de acciones de trabajo social y canalización realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	981	100.0	261	237	90.8	24.2
9. Psicología	Indica el porcentaje de acciones en materia de psicología realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	690	100.0	202	270	133.7	39.1
1.1 Desayunos escolares fríos	Indica el porcentaje de desayunos entregados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	190,000	100.0	30,000	30,000	100.0	15.8
1.2. Asistencia alimentaria a menores	Indica el porcentaje de despensas a menores de 6 a 12 meses entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	274	100.0	24	48	200.0	17.5
1.3. Asistencia alimentaria a menores	Indica el porcentaje de despensas a menores de 12 a 24 meses entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,430	100.0	130	260	200.0	18.2
1.4. Asistencia alimentaria a menores	Indica el porcentaje de despensas a menores de 2 a 4 años entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	11,165	100.0	1,015	2,030	200.0	18.2
1.5. Mujeres embarazadas	Indica el porcentaje de despensas a mujeres embarazadas entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	374	100.0	34	68	200.0	18.2
1.6. Discapacidad y carencia	Indica el porcentaje de despensas a personas con discapacidad o carencias entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,814	100.0	150	322	214.7	17.8
1.7. Adultos mayores	Indica el porcentaje de despensas a personas adultas mayores entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,332	100.0	136	300	220.6	22.5
1.8. Comedor en casa	Indica el porcentaje de comidas a las personas con bajos recursos entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	21,000	100.0	5,000	5,798	116.0	27.6
1.9. Orientación alimentaria	Indica el porcentaje de orientaciones alimentarias realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	871	100.0	195	509	261.0	58.4
2.1. Mecanoterapia	Indica el porcentaje de rehabilitaciones por mecanoterapia otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3,169	100.0	886	890	100.5	28.1
2.2. Orientación y movilidad	Indica el porcentaje de orientaciones sobre movilidad otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3,169	100.0	886	890	100.5	28.1
2.3. Electroterapia	Indica el porcentaje de rehabilitaciones por electroterapia otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4,044	100.0	1,230	1,258	102.3	31.1
2.4. Estimulación temprana	Indica el porcentaje de sesiones de estimulación temprana otorgadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	430	100.0	154	164	106.5	38.1
3.1 Expedición de credenciales INAPAM	Indica el porcentaje de credenciales de INAPAM expedidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	490	100.0	160	0	0.0	0.0
3.2. Atención a clubes de la tercera edad	Indica el porcentaje de clubes de la tercera edad atendidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	212	100.0	68	75	110.3	35.4
3.3. Conformación de padron de beneficiarios	Indica el porcentaje padrones de beneficiarios de la tercera edad conformados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0

3.4. Día del abuelo	Indica el porcentaje de conmemoraciones por el día del abuelo realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3.5. Juegos Deportivos y Culturales	Indica el porcentaje de competiciones en el marco de los juegos deportivos y culturales realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3.6. Representación en Juegos Deportivos y Culturales en el Estado	Indica el porcentaje de representaciones en el estado de los seleccionados de los juegos deportivos y culturales realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3.7. Aniversario Club de Madurez Feliz	Indica el porcentaje de conmemoraciones por su aniversario al club de la tercera edad "Madurez Feliz" realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
3.8. Gira Navideña con Adultos Mayores	Indica el porcentaje de giras navideñas con adultos mayores programadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	1	0	0.0	0.0
3.9. Campamentos	Indica el porcentaje de campamentos con los adultos mayores realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	0	1	0.0	33.3
4.1. Zumba	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de zumba inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	973	100.0	292	255	87.3	26.2
4.2. Tejido y bordado	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de tejido y bordado inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	483	100.0	148	0	0.0	0.0
4.4. Manualidades de fieltro	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de manualidades de fieltro inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	395	100.0	128	196	153.1	49.6
4.5. Costura	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de costura inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	720	100.0	180	186	103.3	25.8
4.6. Belleza	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de belleza inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	319	100.0	71	66	93.0	20.7
4.7. Filigrana de papel y pasta flexible	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de filigrana de papel y pasta flexible inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	223	100.0	53	53	100.0	23.8
4.8. Pintura	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de pintura inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	127	100.0	9	9	100.0	7.1
4.9. Repostería	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de repostería inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	266	100.0	64	50	78.1	18.8
4.10. Reparación de aparatos electrónicos	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de reparación de aparatos electrónicos inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	209	100.0	30	0	0.0	0.0
4.11. Guitarra	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de guitarra inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	42	100.0	11	0	0.0	0.0
4.12. Bisutería	Indica el porcentaje de alumnos en el taller de bisutería inscritos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	586	100.0	205	322	157.1	54.9
5.1. Empresarios vinculados	Indica el porcentaje de empresarios vinculados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	65	100.0	20	20	100.0	30.8
5.2. Actualización de directorios	Indica el porcentaje de directorios de empresarios actualizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	38	100.0	30	50	166.7	131.6
5.3. Familias beneficiadas por gestiones	Indica el porcentaje de familias beneficiadas por gestiones con el sector empresarial realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6,250	100.0	2,000	4,500	225.0	72.0
5.4. Reconocimiento a empresarios	Indica el porcentaje de reconocimientos por su labor empresarial entregados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	96	100.0	95	0	0.0	0.0
6.1. Visitas domiciliarias	Indica el porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	249	100.0	95	21	22.1	8.4
6.2. Audiencias	Indica el porcentaje de audiencias atendidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	114	100.0	27	18	66.7	15.8
6.3. Convenios	Indica el porcentaje de convenios por pensiones alimenticias realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	93	100.0	8	6	75.0	6.5
6.4. Resguardos y comparecencias de menores	Indica el porcentaje de resguardos y comparecencias por menores efectuadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	94	100.0	8	5	62.5	5.3
6.5. Canalizaciones	Indica el porcentaje de canalizaciones a instituciones realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	44	100.0	13	5	38.5	11.4
6.6. Asesoría jurídica	Indica el porcentaje de asesorías jurídicas otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	706	100.0	210	125	59.5	17.7
6.7. Teatro guiñol	Indica el porcentaje de presentaciones de teatro guiñol realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	0	0	0.0	0.0
6.8. Pláticas interactivas	Indica el porcentaje de pláticas interactivas a jóvenes otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	0	0	0.0	0.0
7.1. Audiencias	Indica el porcentaje de audiencias atendidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	107	100.0	20	20	100.0	18.7
7.2. Asesorías legales	Indica el porcentaje de asesorías legales otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,454	100.0	300	440	146.7	30.3

7.3. Platicas prematrimoniales	Indica el porcentaje de platicas prematrimoniales otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	39	100.0	12	12	100.0	30.8
8.1 Visitas Domiciliarias	Indica el porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	326	100.0	114	61	53.5	18.7
8.2. Elaboración de expedientes	Indica el porcentaje de expedientes elaborados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	405	100.0	90	104	115.6	25.7
8.3.Platicas en escuelas	Indica el porcentaje de platicas en escuelas otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	0	0	0.0	0.0
8.4. Canalizaciones	Indica el porcentaje de canalizaciones a instituciones realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	24	100.0	9	7	77.8	29.2
8.5. Gestiones aparatos funcionales	Indica el porcentaje de personas son beneficiadas con aparatos funcionales	Gestión	Eficacia	Porcentaje	57	100.0	8	14	175.0	24.6
8.6. Juegos para personas con discapacidad	Indica el porcentaje de juegos para personas con discapacidad realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
8.7. Peritaje social	Indica el porcentaje de peritajes sociales efectuadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	42	100.0	10	11	110.0	26.2
8.8. Orientaciones social	Indica el porcentaje de orientaciones sociales realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	120	100.0	30	40	133.3	33.3
9.1. Sesiones terapeuticas	Indica el porcentaje de sesiones terapeuticas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	480	100.0	150	231	154.0	48.1
9.2. Platicas prematrimoniales	Indica el porcentaje de platicas prematrimoniales otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	46	100.0	11	12	109.1	26.1
9.3. Visitas domiciliarias	Indica el porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	2	2	100.0	25.0
9.4. Atención de pacientes en crisis	Indica el porcentaje de atenciones a pacientes en crisis realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	28	100.0	7	10	142.9	35.7
9.5. Terapia grupal	Indica el porcentaje de terapias grupales otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	2	0	0.0	0.0
9.6. Talleres y platicas en Instituciones Educativas	Indica el porcentaje de talleres y platicas en instituciones educativas otorgadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	120	100.0	30	15	50.0	12.5
Porcentaje de población en situación de pobreza extrema	Muestra el promedio de personas que son demandantes naturales de los programas sociales, respecto al total de la población por su condición de pobreza extrema	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	750	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de personas atendidas en los programas sociales	Expresa el porcentaje de población por debajo de la línea de bienestar mínimo atendida, respecto de la población total.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	6,989	100.0	94	104	110.6	1.5
1. Promoción del Desarrollo Social	Expresa el porcentaje de acciones enfocadas a promover el desarrollo social de los ciudadanos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6,141	100.0	0	0	0.0	0.0
2. Promoción del Desarrollo Económico	Expresa el porcentaje de acciones enfocadas a promover el desarrollo economico	Gestión	Eficacia	Porcentaje	67	100.0	35	45	128.6	67.2
3. Promoción del Desarrollo Agropecuario	Expresa el porcentaje de acciones enfocadas a promover el desarrollo agropecuario	Gestión	Eficacia	Porcentaje	191	100.0	59	59	100.0	30.9
1.1. Porcentaje de mejoramientos a la vivienda	Indica el porcentaje de apoyos otorgados para el mejoramiento de las viviendas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	329	100.0	0	0	0.0	0.0
1.2. Estimulos a la educación básica	Indica el porcentaje de alumnos que reciben becas de estímulos a la educación básica	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,244	100.0	0	0	0.0	0.0
1.3. Apoyo a la educación	Indica el porcentaje de becas municipales entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	510	100.0	0	0	0.0	0.0
1.4 Apoyo alimentario	Indica el porcentaje de apoyos alimentarios para la población vulnerable entregados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3,000	100.0	0	0	0.0	0.0
1.5. Calentadores solares	Indica el porcentaje de calentadores solares instalados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	58	100.0	0	0	0.0	0.0
1.6. Apoyo de cemento	Indica el porcentaje de ciudadanos que integran el programa de apoyo a la construcción beneficiados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	325	100.0	0	0	0.0	0.0
1.7 Entrega de tinacos	Indica el porcentaje de ciudadanos que integran el programa de tinacos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	233	100.0	0	0	0.0	0.0
1.8. Entrega de estufas ecologicas	Indica el porcentaje de ciudadanos que se integran al programa de estufas ecológicas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	32	100.0	0	0	0.0	0.0
2.1. Ferias de empleo gestionadas	Indica el porcentaje de ferias de empleo ofrecidas a los ciudadanos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	0	0	0.0	0.0

2.3. Gestiones economicas realizadas	Indica el porcentaje de gestiones economicas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	64	100.0	35	45	128.6	70.3
3.1. Gestiones agropecuarias realizadas	Indica el porcentaje de gestiones en materia de desarrollo agropecuario realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	191	100.0	59	59	100.0	30.9
3.3. Paquetes agropecuarios tecnologicos entregados	Indica el porcentaje de paquetes agropecuarios tecnologicos entregados a los ciudadanos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	105	100.0	0	0	0.0	0.0
3.4. Paquete de planta de agave	Indica el porcentaje de paquetes de plantas de agave entregados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	30	100.0	0	0	0.0	0.0
3.5. Apoyos en el marco del programa Clinica Ambulatoria	Indica el porcentaje de apoyos en el marco del programa Clinica ambulatoria realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	200	100.0	0	0	0.0	0.0
3.6. Huertos familiares gestionados	Indica el porcentaje de huertos familiares gestionados para los ciudadanos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	60	100.0	0	0	0.0	0.0
3.7. Granjas de traspatio entregadas	Indica el porcentaje de granjas de traspatio entregados a los ciudadanos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100	100.0	0	0	0.0	0.0
Recursos recaudados	Indica el porcentaje de recursos recaudados en el ejercicio fiscal correspondiente	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	243,856,400	100.0	0	0	0.0	0.0
Unidades Administrativas que reciben recurso oportunamente	Indica el porcentaje de Unidades Administrativas del Municipio que reciben el recurso en tiempo	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	76	100.0	19	19	100.0	25.0
1. Fondos Federales ejecutados	Indica el porcentaje de fondos federales con los cuales el Municipio ejecuta recurso de manera trimestral	Gestión	Eficacia	Porcentaje	16	100.0	4	4	100.0	25.0
2. Ingresos	Indica el porcentaje de ingresos obtenidos por el municipio por recaudación e ingresos por aportaciones	Gestión	Eficacia	Porcentaje	46,040	100.0	15,635	37,810	241.8	82.1
3. Presupuesto ejecutado	Indica el porcentaje del presupuesto ejecutado	Gestión	Eficacia	Porcentaje	19,653	100.0	2,842	3,797	133.6	19.3
4. Integración de presupuestos	Indica el porcentaje de integraciones del presupuesto realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	598	100.0	169	139	82.2	23.2
5. Recursos Humanos	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de recursos humanos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	34,686	100.0	8,352	8,134	97.4	23.5
6. Compras	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de compras	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,606	100.0	411	687	167.2	26.4
7. Informática	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia informática	Gestión	Eficacia	Porcentaje	336	100.0	87	86	98.9	25.6
8. Servicios Generales	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de servicios generales	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,209	100.0	288	323	112.2	26.7
9. Control Patrimonial	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de control patrimonial	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	0	0	0.0	0.0
1.1. Presentación de informe de avance y aplicación de recursos federales	Indica el porcentaje de Informes avance y aplicación de recursos en el Sistema de Recursos Federales Transferidos SRFT del Servicio de Administración Tributaria SAT presentados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
1.2. Determinación de aplicación de recurso	Indica el porcentaje de determinaciones del nivel de aplicación del recurso ejercido contra el recurso presupuestado (Cualquier otro fondo que nos sea ministrado) presentados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
1.3. Avance presupuestado FISM	Indica el porcentaje de reportes de avance de aplicación de recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
1.4. Avance presupuestado FORTAMUN	Indica el porcentaje de reportes de avance de aplicación de recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
2.1. Pagos de contribuyentes	Indica el porcentaje de contribuyentes que acuden a realizar su pago de contribuciones	Gestión	Eficacia	Porcentaje	23,500	100.0	10,000	16,530	165.3	70.3
2.2. Elaboración de documentos probatorios CFDI de participaciones, aportaciones y convenios	Indica el porcentaje de documentos probatorios, CFDI del ingreso recibidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	500	100.0	125	56	44.8	11.2

2.3. Registro Contable	Indica el porcentaje de movimientos de ingreso en el registro contable	Gestión	Eficacia	Porcentaje	600	100.0	150	460	306.7	76.7
2.4. Traslados de Dominio Operados	Indica el porcentaje de documentos recibidos de traslados de dominio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	480	100.0	120	328	273.3	68.3
2.5. Elaboración de orden Boleto de Tianguis	Indica el porcentaje de ordenes de pago elaboradas y entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	480	100.0	120	122	101.7	25.4
2.6. Registro y apertura de expediente y claves catastrales	Indica el porcentaje de registros de apertura de expedientes realizadas en el sistema informático	Gestión	Eficacia	Porcentaje	480	100.0	120	38	31.7	7.9
2.7. Estados de cuenta de la propiedad raíz	Indica el porcentaje estados de cuenta impresos para poder realizar el cobro del impuesto a la propiedad raíz	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10,000	100.0	2,500	10,000	400.0	100.0
2.8. Mantenimiento base de datos catastral	Indica el porcentaje de actualizaciones realizadas a la base de datos de información catastral	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10,000	100.0	2,500	10,276	411.0	102.8
3.1. Recepción de facturas	Indica el porcentaje de facturas recibidas de proveedores para su revisión	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,232	100.0	279	487	174.6	21.8
3.2. Entrega de facturas validadas	Indica el porcentaje de facturas validadas (SAT) entregadas al Departamento de Compras	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,232	100.0	279	487	174.6	21.8
3.3. Recepción de facturas con comprobación	Indica el porcentaje de facturas recibidas con su debida documentación comprobatoria	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,330	100.0	403	487	120.8	20.9
3.4. Registro presupuestal de facturas	Indica el porcentaje de facturas registradas (devengado / ejercido)	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,879	100.0	437	234	53.5	8.1
3.5. Pago a proveedores mediante transferencia	Indica el porcentaje de pagos a proveedores realizados mediante transferencia bancaria	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,282	100.0	156	280	179.5	21.8
3.6. Firma de transferencia	Indica el porcentaje de transferencias firmadas por las autoridades municipales para su autorización	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,305	100.0	156	280	179.5	21.5
3.7. Recepción de dispersión de nomina	Indica el porcentaje de dispersiones de nomina recibidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	208	100.0	30	54	180.0	26.0
3.8. Dispersión de nomina	Indica el porcentaje de nominas realizado mediante el portal bancario	Gestión	Eficacia	Porcentaje	208	100.0	30	54	180.0	26.0
3.9. Registro Presupuestal y contable	Indica el porcentaje de registros presupuestales y contables realizados (devengado, ejercido y pagado)	Gestión	Eficacia	Porcentaje	730	100.0	196	162	82.7	22.2
3.10. Impresión de estados financieros	Indica el porcentaje de estados financieros del SAACG impresos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	180	100.0	45	42	93.3	23.3
3.11. Integración de estados financieros	Indica el porcentaje de estados financieros integrados para cumplir con la normatividad vigente	Gestión	Eficacia	Porcentaje	138	100.0	3	42	1400.0	30.4
3.12. Entrega de estados financieros	Indica el porcentaje de entregas que se hacen de los estados financieros al Congreso del Estado y el OSFAGS	Gestión	Eficacia	Porcentaje	138	100.0	3	10	333.3	7.2
3.13 Impresión de auxiliares contables	Indica el porcentaje de impresiones de los auxiliares contables para la determinación de impuestos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	21	100.0	3	16	533.3	76.2
3.14. Determinaciones de impuestos	Indica el porcentaje de determinaciones de impuestos y derechos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	6	200.0	50.0
3.15. Pago de impuestos	Indica el porcentaje de pagos de impuestos realizados mediante portal bancario	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	15	500.0	125.0
3.16. Impresión de estados de cuenta	Indica el porcentaje de estados de cuenta bancarios impresos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	368	100.0	90	95	105.6	25.8
3.17. Reporte de contabilidad	Indica el porcentaje de reportes de contabilidad exportados desde el sistema en formato Excel	Gestión	Eficacia	Porcentaje	368	100.0	90	95	105.6	25.8
3.18. Cotejo de reportes	Indica el porcentaje de cotejos de información de los reportes de contabilidad	Gestión	Eficacia	Porcentaje	368	100.0	90	95	105.6	25.8
3.19. Revisión de movimientos	Indica el porcentaje de revisiones realizadas a las diferencias o movimientos pendientes de registrar	Gestión	Eficacia	Porcentaje	195	100.0	3	95	3166.7	48.7
3.20. Registro en póliza	Indica el porcentaje de registros en pólizas realizadas en el SAACG.net	Gestión	Eficacia	Porcentaje	196	100.0	3	95	3166.7	48.5
3.21. Conciliación electrónica	Indica el porcentaje de conciliaciones electrónicas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	368	100.0	90	95	105.6	25.8

3.22. Comprobación de documentos	Indica el porcentaje de solicitudes de documentación comprobatoria a Presidente y regidores	Gestión	Eficacia	Porcentaje	251	100.0	66	39	59.1	15.5
3.23. Revisión de requisitos	Indica el porcentaje de revisiones de todos los requisitos que debe contener según los lineamientos para el manejo del Fondo de Apoyo de Asistencia Social del Municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	771	100.0	66	39	59.1	5.1
3.24. Pólizas fondo revolvente	Indica el porcentaje de pólizas realizadas correspondiente al fondo revolvente	Gestión	Eficacia	Porcentaje	21	100.0	6	3	50.0	14.3
3.25. Comprobación de viáticos	Indica el porcentaje de comprobaciones realizadas por los servidores públicos de viáticos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5	100.0	0	1	0.0	20.0
3.26. Revisión de viáticos	Indica el porcentaje de revisiones de gastos a comprobar (viáticos)	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5	100.0	0	1	0.0	20.0
3.27. Formatos de viáticos	Indica el porcentaje de formatos llenados para la comprobación de viáticos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5	100.0	0	1	0.0	20.0
3.28. Pago a proveedores	Indica el porcentaje de pagos a personas físicas o morales que se desempeñan como proveedores del municipio realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,543	100.0	156	487	312.2	31.6
4.1. Integración del Presupuesto de Egresos	Indica el porcentaje de presupuestos de Egresos integrados para el siguiente ejercicio fiscal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	9	0.0	900.0
4.2. Vinculación en clasificadores	Indica el porcentaje propuestas recibidas con los diferentes clasificadores para su vinculación	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	6	0.0	600.0
4.3. Correcciones y ajustes a presupuesto de egresos	Indica el porcentaje de correcciones y ajustes al presupuesto de egresos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	6	600.0	150.0
4.4. Desagregar plan de cuentas	Indica el porcentaje de desagregaciones en el Plan de Cuentas las del género 4000 realizada	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
4.5. Configuración del clasificador	Indica el porcentaje de configuraciones del clasificador de ingresos detallado realizado	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
4.6. Estimado de ingresos	Indica el porcentaje de proceso de ingreso estimado generado	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
4.7. Vinculación a ley de ingresos	Indica el porcentaje de vinculación de los ingresos plasmados en la Ley de Ingresos, con el Clasificador por Rubro de Ingresos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
4.8. Generación de pólizas	Indica el porcentaje de póliza presupuestal del ingreso estimado generadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	4	400.0	400.0
4.9. Recepción solicitudes modificaciones presupuesto	Indica el porcentaje de solicitudes de modificaciones presupuestales recibidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	36	100.0	10	9	90.0	25.0
4.10. Correcciones a presupuesto	Indica el porcentaje de correcciones y ajustes al presupuesto realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	14	100.0	8	6	75.0	42.9
4.11. Propuestas de clasificador	Indica el porcentaje de propuestas de adecuación con los clasificadores realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	14	100.0	8	6	75.0	42.9
4.12. Póliza de adecuación presupuestal	Indica el porcentaje de pólizas de adecuación presupuestal realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	14	100.0	8	4	50.0	28.6
4.13. Ingreso a Plataforma Nacional de Transparencia	Indica el porcentaje de ingresos realizados a la Plataforma Nacional de Transparencia PNT	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
4.14. Descarga formatos transparencia	Indica el porcentaje de formatos descargados en la Plataforma Nacional de Transparencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	118	100.0	28	19	67.9	16.1
4.15. Llenado de formatos	Indica el porcentaje de formatos llenados con la información generada durante el periodo que se informa	Gestión	Eficacia	Porcentaje	118	100.0	28	19	67.9	16.1
4.16. Subir información a Plataforma de Transparencia	Indica el porcentaje de formatos subidos a la Plataforma Nacional de Transparencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	118	100.0	28	19	67.9	16.1
4.17. Acuse de información transparencia	Indica el porcentaje de acuses emitidos por el portal Nacional de Transparencia emitidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	118	100.0	28	19	67.9	16.1

4.18. Recepción de solicitudes de información	Indica el porcentaje de solicitudes de información pública recibidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	3	3	100.0	50.0
4.19. Respuesta de solicitud de información	Indica el porcentaje de oficios en respuesta de solicitud de información pública emitidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	3	3	100.0	50.0
4.20. Cumplimiento de disposiciones LGCG	Indica el porcentaje de integración y carga de evidencias de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Gestión	Eficacia	Porcentaje	7	100.0	2	2	100.0	28.6
5.1. Dispersión de Nomina	Indica el porcentaje de archivos de dispersión de nomina generados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	17,343	100.0	4,176	4,067	97.4	23.5
5.2. Archivos CFDI	Indica el porcentaje de facturaciones y timbrados de nomina generados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	17,343	100.0	4,176	4,067	97.4	23.5
6.1. Atención de requerimientos	Indica el porcentaje de atenciones a los requerimientos que las diferentes áreas de la administración municipal realizan	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,606	100.0	411	687	167.2	26.4
7.1. Mantenimiento de equipo de computo	Indica el porcentaje de mantenimientos preventivos y correctivos del equipo de computo e informativo de la presidencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	140	100.0	38	37	97.4	26.4
7.2. Actualización pagina web	Indica el porcentaje de actualizaciones realizadas a la pagina web del Municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	3	100.0	25.0
7.3 Asignaciones de red	Indica el porcentaje de asignaciones, reasignaciones y restauraciones de las direcciones IP realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	184	100.0	46	46	100.0	25.0
8.1. Mantenimientos preventivo parque vehicular	Indica el porcentaje de mantenimientos preventivo al parque vehicular de la presidencia realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	228	100.0	84	106	126.2	46.5
8.2. Mantenimiento correctivo del parque vehicular	Indica el porcentaje de mantenimiento correctivo al parque vehicular de la presidencia realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	981	100.0	204	217	106.4	22.1
9.1. Inventario físico	Indica el porcentaje de levantamientos del inventario físico de los bienes muebles del municipio realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
9.2. Generación de resguardos	Indica el porcentaje de resguardos de bienes muebles por dirección realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de población con vulnerabilidad atendidos satisfactoriamente.	Indica el Porcentaje de población atendidos de manera satisfactoria	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	633	100.0	138	146	105.8	23.1
Porcentaje de recursos financieros disponibles para gestiones sociales	Indica el porcentaje apoyos económicos destinados para las gestiones sociales	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	235,620	100.0	57,159	39,983	70.0	17.0
1. Porcentaje de gestiones sociales realizadas	Expresa el porcentaje de gestiones sociales realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	633	100.0	138	146	105.8	23.1
1.1 Apoyos de salud	Indica el porcentaje de apoyos en materia de salud otorgados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	101	100.0	22	11	50.0	10.9
1.2. Apoyo para servicios funerarios	Indica el porcentaje de apoyos para servicios funerarios otorgados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	2	0	0.0	0.0
1.3 Apoyos alimentarios	Indica el porcentaje de apoyos alimentarios otorgados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	62	100.0	16	9	56.3	14.5
1.4. Apoyos de material de construcción	Indica el porcentaje de apoyos de material de construcción entregados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	46	100.0	10	6	60.0	13.0
1.5 Apoyos educativos	Indica el porcentaje de apoyos educativos entregados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	25	100.0	9	15	166.7	60.0
1.6. Apoyos deportivos	Indica el porcentaje de apoyos deportivos entregados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	1	1	100.0	10.0
1.7. Apoyos culturales	Indica el porcentaje de apoyos culturales entregados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	31	100.0	6	6	100.0	19.4
1.8. Apoyos de traslados	Indica el porcentaje de apoyos de traslados en el camión del municipio realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	132	100.0	17	55	323.5	41.7
1.9. Gestiones de Agua Potable	Indica el porcentaje de gestiones para descuentos en el servicio de agua potable realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	202	100.0	52	40	76.9	19.8
1.10. Apoyos y atención a la salud	Indica el porcentaje de apoyos otorgados para personas con vulnerabilidad y que han sido intervenidos quirúrgicamente	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	3	100.0	0.0

Porcentaje de acciones en materia de obras públicas realizadas	Indica el porcentaje de obras públicas realizadas en el Municipio de San Francisco de los Romo	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	335	100.0	2	2	100.0	0.6
Porcentaje de obras públicas realizadas y supervisadas	Indica el porcentaje de obras publicas realizadas y supervisadas en el Municipio de Rincon de Romos	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	321	100.0	0	0	0.0	0.0
1. Ampliación De Electrificación	Indica el porcentaje de obras de ampliación de electrificación realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
2. Construcción de Calle	Indica el porcentaje de obras en materia de construcción de calles realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3. Construcción de Guarniciones y Banquetas	Indica el porcentaje de construcciones de guarniciones y banquetas realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
4. Construcción De Mejoramiento De Vivienda	Indica el porcentaje de construcciones de mejoramiento de la vivienda realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	290	100.0	0	0	0.0	0.0
5. Construcción De Red De Alcantarillado	Indica el porcentaje de construcciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	0	0	0.0	0.0
6. Construcción De Red O Sistema De Agua Potable	Indica el porcentaje de construcciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	0	0	0.0	0.0
7. Readequación de Oficinas Municipales	Indica el porcentaje de readequaciones de oficinas municipales realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
8. Rehabilitación de calles	Indica el porcentaje de rehabilitaciones en calles realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
9. Rehabilitación De Pavimentacion	Indica el porcentaje de rehabilitación de pavimentación realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
10. Rehabilitación De Red De Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	0	0	0.0	0.0
11. Rehabilitación De Red O Sistema De Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	0	0	0.0	0.0
12. Estudios de Mecánica	Indica el porcentaje de estudios de mecanica realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	2	2	100.0	66.7
13. Memorias de Calculo	Indica el porcentaje de Memorias de calculo realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14. Proyectos Ejecutivos	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	0	0	0.0	0.0
15. Tramites y Licencias	Indica el porcentaje de tramites y licencias realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	0	0	0.0	0.0
1.1 Ampliación De Electrificación	Indica el porcentaje de obras de ampliación de electrificación realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
1.2. Ampliación De Electrificación	Indica el porcentaje de obras de ampliación de electrificación realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
2.1. Construcción de Calle, Guarniciones y Banquetas	Indica el porcentaje de obras en materia de construcción de calles realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3.1. Construcción de Guarniciones y Banquetas	Indica el porcentaje de construcciones de guarniciones y banquetas realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
3.2. Construcción de Guarniciones y Banquetas	Indica el porcentaje de construcciones de guarniciones y banquetas realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
4.1. Construcción de Mejoramiento de Vivienda (Calentadores Solares)	Indica el porcentaje de construcciones de mejoramiento de la vivienda realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	250	100.0	0	0	0.0	0.0
4.2. Construcción de Mejoramiento de Vivienda (Cuartos Dormitorio, Cuarto Para Cocina, Cuarto Para Baño)	Indica el porcentaje de construcciones de mejoramiento de la vivienda realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	40	100.0	0	0	0.0	0.0
5.1. Construcción de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de construcciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
5.2. Construcción de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de construcciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
5.3. Construcción de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de construcciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
6.1. Construcción de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de construcciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0

6.2. Construcción de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de construcciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
6.3. Construcción de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de construcciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
7.1. Readequación de Oficinas de Presidencia	Indica el porcentaje de readequaciones de oficinas municipales realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
7.2. Readequación de Oficinas de Presidencia	Indica el porcentaje de readequaciones de oficinas municipales realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
8.1. Rehabilitación de Calle a Base de Pavimentación, Guarniciones y Banquetas	Indica el porcentaje de rehabilitaciones en calles realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
9.1. Rehabilitación de Pavimentación	Indica el porcentaje de rehabilitación de pavimentación realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
9.2. Rehabilitación de Pavimentación	Indica el porcentaje de rehabilitación de pavimentación realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.1. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.2. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.3. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.4. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.5. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.6. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.7. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.8. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
10.9. Rehabilitación de Red de Alcantarillado	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de la red de alcantarillado realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
11.1. Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
11.2. Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
11.3. Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
11.4. Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
11.5. Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
11.6. Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Potable	Indica el porcentaje de rehabilitaciones de red o sistema de agua potable realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
12.1. Estudio de Mecánica de Suelos	Indica el porcentaje de estudios de mecanica realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
12.2. Estudio de Mecánica de Suelos	Indica el porcentaje de estudios de mecanica realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
12.3. Estudio de Mecánica de Suelos	Indica el porcentaje de estudios de mecanica realizados.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
13.1. Memoria de Calculo y Planos Estructurales	Indica el porcentaje de Memorias de calculo realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14.1. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14.2. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14.3. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14.5. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0

14.6. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14.7. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
14.8. Proyecto Ejecutivo	Indica el porcentaje de proyectos ejecutivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
15.1. Tramite de Licencias de Construcción y Perito Responsable de Obras	Indica el porcentaje de tramites y licencias realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
15.2. Tramite de Licencias de Construcción y Perito Responsable de Obras	Indica el porcentaje de tramites y licencias realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
15.3. Tramite de Licencias de Construcción y Perito Responsable de Obras	Indica el porcentaje de tramites y licencias realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de programas y proyectos del PDM gestionados por resultados	Indica el porcentaje de programas de la administración municipal gestionados	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	60	100.0	60	60	100.0	100.0
Porcentaje de cumplimiento de la MIR	Indica la proporción de dependencias de la Administración Municipal con MIR elaborada	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	18	100.0	18	18	100.0	100.0
Porcentaje de cumplimiento del POA	Expresa la proporción de dependencias de la Administración Municipal con POA elaborado.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	18	100.0	18	18	100.0	100.0
1. Actualización del Plan de Desarrollo Municipal	Expresa el porcentaje de Planes de Desarrollo Municipal realizados	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	1	100.0	1	0	0.0	0.0
2. Porcentaje de Programas y proyectos	Indica el porcentaje de programas y proyectos operados en el ejercicio fiscal realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	60	100.0	60	60	100.0	100.0
3. Porcentaje de Programas Operativos Anuales realizados	Expresa la proporción de dependencias de la Administración Municipal con POA elaborado.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	18	100.0	18	18	100.0	100.0
4. Porcentaje de Programas Presupuestarios realizados	Expresa el porcentaje de Programas Presupuestarios de los Fondos Federales Realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
5. Porcentaje de evaluaciones solventadas	Expresa el porcentaje de evaluaciones de consistencia y resultados de los Fondos Federales realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
6. Índice de participación en la elaboración del Informe	Expresa la proporción de dependencias de la Administración Municipal que participan en la elaboración del informe.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	19	100.0	0	0	0.0	0.0
7. Evaluaciones programadas	Expresa el porcentaje de evaluaciones internas a los programas municipales y federales realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	0	0	0.0	0.0
1.1. Porcentaje de alineación con el PND.	Indica la proporción de objetivos del PDM alineados al PND.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
1.2. Porcentaje de alineación con el PED.	Indica la proporción de objetivos del PDM alineados al PED AGS.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	0	0.0	0.0
1.3. Actualizaciones del Plan Municipal de Desarrollo	Indica el porcentaje de actualizaciones al Plan de Desarrollo Municipal realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	1	0	0.0	0.0
2.1. Elaboración de programas municipales	Indica el porcentaje de programas municipales elaborados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	60	100.0	60	60	100.0	100.0
2.1. Aprobación de programas municipales	Indica el porcentaje de programas aprobados uy firmados por los servidores públicos involucrados en la formulación del programa	Gestión	Eficacia	Porcentaje	60	100.0	60	60	100.0	100.0
3.1. Programas Operativos Anuales realizados	Indica el porcentaje de POA's realizados por cada Unidad Administrativa	Gestión	Eficacia	Porcentaje	18	100.0	18	18	100.0	100.0
3.2. Programas Operativos Anuales revisados	Indica el porcentaje de POA's de cada Unidad Administrativa revisados trimestralmente	Gestión	Eficacia	Porcentaje	72	100.0	18	18	100.0	25.0
3.3. Programas Operativos Anuales publicados	Indica el porcentaje de POA's enviados al Órgano Interno de Control para su debida publicación.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	72	100.0	18	18	100.0	25.0
3.4. Programa Operativos Anuales actualizados	Indica el porcentaje de POA's actualizados y publicados trimestralmente	Gestión	Eficacia	Porcentaje	72	100.0	18	18	100.0	25.0
4.1. Programas Presupuestarios realizados	Indica el porcentaje de Programas presupuestarios de los Fondos Federales realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	2	0	0.0	0.0

4.2. Programas Presupuestarios autorizados	Indica el porcentaje de Programas Presupuestarios autorizados por el Presidente Municipal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	2	0	0.0	0.0
5.1. Evaluación de Consistencia y Resultados	Indica el porcentaje de evaluaciones de consistencia y resultados solventados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
5.2. Aspectos Susceptibles de Mejora	Indica el porcentaje de Aspectos Susceptibles de Mejora originados por la Evaluación de Consistencia y Resultados del año anterior solventados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
6.1. Dependencias involucradas en el Informe	Indica el Porcentaje de Dependencias de la Administración involucradas para emitir un informe de actividades a la ciudadanía	Gestión	Eficacia	Porcentaje	19	100.0	0	0	0.0	0.0
6.2. Informe de Actividades	Indica el porcentaje de Informes de Actividades realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
7.1. Evaluación de los programas y proyectos municipales	Indica el porcentaje de evaluaciones a los programas y proyectos municipales realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
7.2. Evaluación de los programas y proyectos operados con fondos federales	Indica el porcentaje de evaluaciones a los programas y proyectos operados con fondos federales realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
Actividades realizadas por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad	Indica el porcentaje de actividades y acciones realizadas por la Dirección de Seguridad Pública	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	6,918	100.0	1,911	1,539	80.5	22.2
Acciones realizadas en materia de seguridad pública	Indica el porcentaje de acciones y actividades realizadas en materia de seguridad pública y movilidad	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	6,527	100.0	1,835	1,466	79.9	22.5
1. Profesionalización	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de profesionalización	Gestión	Eficacia	Porcentaje	53	100.0	0	0	0.0	0.0
2. Prevención del delito	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de prevención del delito	Gestión	Eficacia	Porcentaje	266	100.0	69	63	91.3	23.7
3. Seguridad Pública y Transito	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de seguridad pública y movilidad	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6,527	100.0	1,835	1,466	79.9	22.5
4. Control y Confianza	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de control y confianza	Gestión	Eficacia	Porcentaje	72	100.0	7	10	142.9	13.9
1.1. Curso de competencias básicas	Indica el porcentaje de cursos de competencias básicas tomados por el personal activo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	0	0	0.0	0.0
1.2. Formación inicial	Indica el porcentaje de personas que reciben el curso ofrecido por el IESPA para los ciudadanos aspirantes a integrar el cuerpo policial en la Dirección de Seguridad Pública	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	0	0	0.0	0.0
1.3. Curso justicia cívica	Indica el porcentaje de elementos policiales que reciben el curso de justicia cívica	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	0	0	0.0	0.0
1.4. Perspectiva de género	Indica el porcentaje de elementos y personal adscrito a la Dirección de seguridad publica es capacitado en materia de perspectiva de género	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	0	0	0.0	0.0
1.5. Proximidad social	Indica el porcentaje de elementos y personal adscrito a la Dirección de seguridad publica es capacitado en materia de proximidad social	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	0	0	0.0	0.0
1.6. Atención a víctimas	Indica el porcentaje de elementos y personal adscrito a la Dirección de seguridad publica es capacitado en materia de atención a víctimas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	0	0	0.0	0.0
1.7. Capacitación a mandos medios	Indica el porcentaje de capacitación a mandos medios recibida	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
2.1. Platicas de prevención	Indica el porcentaje de platicas de prevención de la violencia en escuelas deportivas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	144	100.0	36	36	100.0	25.0

2.2. Vecino vigilante	Indica el porcentaje de reuniones de vecino vigilante realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	28	100.0	7	8	114.3	28.6
2.3. Reunión sector comercial	Indica el porcentaje de reuniones del programa sector comercial realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	16	100.0	4	4	100.0	25.0
2.4. Gestiones para el programa "vive" realizadas	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "VIVE" realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	78	100.0	22	15	68.2	19.2
3.1. Detenidos por falta administrativa	Indica el porcentaje de personas detenidas por faltas administrativas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5,539	100.0	1,598	1,206	75.5	21.8
3.2. Infracciones de tránsito	Indica el porcentaje de infracciones de tránsito emitidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	767	100.0	169	146	86.4	19.0
3.3. Detenido por delito del fuero común o federal	Indica el porcentaje de detenidos del fuero común o federal ejecutados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	221	100.0	68	114	167.6	51.6
4.1. Control y confianza permanencia personal operativo	Indica el porcentaje de elementos en activo que se someten a los exámenes de control y confianza	Gestión	Eficacia	Porcentaje	22	100.0	0	0	0.0	0.0
4.2. Control y confianza permanencia personal administrativo	Indica el porcentaje de elementos en activo que se someten a los exámenes de control y confianza	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	0	0	0.0	0.0
4.3. Control y confianza nuevo ingreso personal operativo	Indica el porcentaje de elementos en activo que se someten a los exámenes de control y confianza	Gestión	Eficacia	Porcentaje	37	100.0	7	10	142.9	27.0
4.4. Control y confianza nuevo ingreso personal administrativo	Indica el porcentaje de elementos en activo que se someten a los exámenes de control y confianza	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de actividades en materia de servicios públicos realizadas	Indica el porcentaje de acciones y actividades en materia de servicios públicos son realizados y ofrecidos a los ciudadanos	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	18,588	100.0	4,600	4,787	104.1	25.8
Porcentaje de actividades en materia de ecología realizadas	Indica el porcentaje de acciones y actividades en materia de ecología y educación ambiental realizadas	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	18,588	100.0	4,600	4,787	104.1	25.8
1. Alumbrado público	Indica el porcentaje de actividades en materia de alumbrado público realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	145	100.0	30	43	143.3	29.7
2. Limpia y Aseo público	Indica el porcentaje de actividades en materia de aseo público realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	15,309	100.0	3,758	3,756	99.9	24.5
3. Panteones	Indica el porcentaje de actividades en materia de panteones público realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	436	100.0	124	123	99.2	28.2
4. Parques y jardines	Indica el porcentaje de actividades en materia de parques y jardines realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,140	100.0	538	610	113.4	28.5
5. Ecología	Indica el porcentaje de actividades en materia de ecología y matanza realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	558	100.0	150	255	170.0	45.7
1.1 Mantenimiento de alumbrado	Indica el porcentaje de luminarias reparadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	80	100.0	20	28	140.0	35.0
1.2 Atención de reportes	Indica el porcentaje de reportes atendidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	40	100.0	10	15	150.0	37.5
2.1 Recolección y disposición final de residuos	Indica el porcentaje de toneladas de residuos sólidos recolectados y dispuestos en el relleno sanitario	Gestión	Eficacia	Porcentaje	13,130	100.0	3,295	3,146	95.5	24.0
2.2 Barrido manual	Indica el porcentaje de kilómetros cuadrados barridos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2,101	100.0	443	573	129.3	27.3
2.3. Reparación y mantenimiento de contenedores	Indica el porcentaje de reparaciones en contenedores fijos y móviles realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	31	100.0	11	29	263.6	93.5
2.4. Atención a reportes y gestiones	Indica el porcentaje de atenciones a reportes y gestiones realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	47	100.0	9	8	88.9	17.0
3.1. Construcción de fosas	Indica el porcentaje de fosas construidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	5	100.0	0	0	0.0	0.0
3.2. Inhumaciones	Indica el porcentaje de informes de inhumaciones realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	157	100.0	57	45	78.9	28.7
3.3. Exhumaciones	Indica el porcentaje de informes de exhumaciones realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	27	100.0	6	15	250.0	55.6
3.4. Re inhumaciones	Indica el porcentaje de Re inhumaciones realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	25	100.0	7	9	128.6	36.0
3.5. Mantenimiento de panteones	Indica el porcentaje de mantenimiento a los panteones realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	222	100.0	54	54	100.0	24.3
4.1. Rehabilitación de parques	Indica el porcentaje de jardines rehabilitados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	232	100.0	60	54	90.0	23.3
4.2. Riego con pipa	Indica el porcentaje de áreas verdes regadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,840	100.0	460	545	118.5	29.6

4.3. Gestiones y reportes de poda y recolecciones	Indica el porcentaje de gestiones y reportes de poda y recolección atendidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	72	100.0	18	11	61.1	15.3
5.1. Inspección de arbolado urbano	Indica el porcentaje de inspecciones de derribo y poda realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	120	100.0	30	38	126.7	31.7
5.2. Derribos y podas	Indica el porcentaje de solicitudes recibidas para ejecutar derribos y podas de árboles	Gestión	Eficacia	Porcentaje	160	100.0	40	151	377.5	94.4
5.3. Jornadas de cuidado del medio ambiente	Indica el porcentaje de jornadas de cuidado del medio ambiente realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
5.4. Esterilización canina	Indica el porcentaje de jornadas de esterilización canina realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	0	1	0.0	25.0
5.5. Donación de árboles y plantes	Indica el porcentaje de donaciones de árboles y plantas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	150	100.0	50	65	130.0	43.3
5.6. Reproducción de especies	Indica el porcentaje de especies reproducidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	75	100.0	25	0	0.0	0.0
5.7. Inspecciones de fuentes contaminantes	Indica el porcentaje de inspecciones a fuentes contaminantes realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	0	0.0	0.0
5.8. Inspección a fabricas	Indica el porcentaje de inspecciones a fabricas en materia ambiental realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	2	0	0.0	0.0
5.9. Reforestación	Indica el porcentaje de reforestaciones realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
Acciones en materia de Control Interno realizadas	Indica el porcentaje de las acciones realizadas en materia de control interno	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	2,395	100.0	638	387	60.7	16.2
Acciones en materia de Control Interno realizadas	Indica el porcentaje de las acciones realizadas en materia de control interno	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	2,395	100.0	638	387	60.7	16.2
1. Auditoria	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia auditoria general	Gestión	Eficacia	Porcentaje	54	100.0	5	0	0.0	0.0
2. Control Interno	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de control interno	Gestión	Eficacia	Porcentaje	188	100.0	61	159	260.7	84.6
3. Transparencia	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de transparencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	302	100.0	73	134	183.6	44.4
4. Investigación	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de investigación	Gestión	Eficacia	Porcentaje	316	100.0	77	48	62.3	15.2
5. Substanciación y Resolución de responsabilidades administrativas	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de substanciación y resolución	Gestión	Eficacia	Porcentaje	69	100.0	21	11	52.4	15.9
6. Sistema Anticorrupción	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de anticorrupción	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,466	100.0	401	35	8.7	2.4
1.1. Realizar auditorias	Indica el porcentaje de representaciones realizadas ante una auditoria estatal o federal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
1.2. Seguimiento a auditoria interna	Indica el porcentaje de seguimientos a las auditorias internas en materia de estados financieros	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
1.3 Seguimiento a arquezos de caja	Indica el porcentaje de arquezos de caja realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	50	100.0	5	0	0.0	0.0
2.1. Asesoría a servidores públicos	Indica el porcentaje de asesorías a servidores públicos que así lo soliciten brindadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	21	100.0	5	10	200.0	47.6
2.2. Reuniones del Comité de Control Interno Municipal, Administración de Riesgos y Desempeño Institucional.	Indica el porcentaje de reuniones realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
2.3. Seguimiento a la implementación del sistema de control interno municipal	Indica el porcentaje de reuniones realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	0	0.0	0.0
2.4. Reuniones del Comité de Ética y Conducta	Indica el porcentaje de reuniones realizadas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	1	1	100.0	50.0
2.5. Entregas-Recepción realizadas por los servidores públicos sujetos obligados.	Indica el porcentaje de las entregas-recepción realizadas por lo sujetos obligados del municipio.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	20	100.0	5	8	160.0	40.0
2.6 Conformación del Catálogo de Trámites y Servicios del Municipio.	Indica el porcentaje de los trámites y servicios con los que cuenta el municipio.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	141	100.0	50	140	280.0	99.3
3.1. Reuniones del Comité de transparencia del Municipio	Indica el porcentaje de participaciones en el Comité de Transparencia del Municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	5	166.7	41.7
3.2. Solicitudes de transparencia	Indica el porcentaje de seguimientos a las solicitudes en materia de transparencia recibidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	98	100.0	20	39	195.0	39.8

3.3. Seguimiento en materia de transparencia	Indica el porcentaje de seguimientos en materia de transparencia a las obligaciones comunes y específicas del Municipio, con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	Gestión	Eficacia	Porcentaje	58	100.0	20	39	195.0	67.2
3.4. Atención a los recursos de revisión	Indica el porcentaje de seguimientos a los Recursos de Revisión que se interpongan en materia de transparencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
3.5. Asesoría de servidores públicos	Indica el porcentaje de asesorías brindadas a los servidores públicos que lo soliciten en materia de transparencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	19	100.0	5	5	100.0	26.3
3.6. Actualización pagina web	Indica el porcentaje de actualizaciones indispensables realizadas en la pagina web del municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
3.7. Convocatoria reuniones Comité de Transparencia	Indica el porcentaje de convocatorias realizadas para la realización de las reuniones del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo	Gestión	Eficacia	Porcentaje	12	100.0	3	5	166.7	41.7
3.8. Registro en libro de gobierno	Indica el porcentaje de registros realizados en el libro de gobierno correspondiente la apertura de los expedientes de las solicitudes de transparencia interpuestas en la plataforma nacional de transparencia	Gestión	Eficacia	Porcentaje	95	100.0	20	39	195.0	41.1
4.1. Investigación de denuncias	Indica el porcentaje de investigaciones de denuncias o quejas contra los servidores públicos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	10	1000.0	250.0
4.2. Inicio de procedimientos administrativos	Indica el porcentaje de procedimientos administrativos a que haya lugar derivados de las auditorías practicadas por órganos estatales, federales y del propio Órgano de Control Interno iniciados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100	100.0	25	10	40.0	10.0
4.3. Informes ante Órgano Superior de Fiscalización	Indica el porcentaje de Informes emitidos ante el OSFAGS para dar seguimiento a los expedientes de responsabilidad administrativa presentados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	8	800.0	200.0
4.4. Registro de inicio de investigación	Indica el porcentaje de registros en libro de gobierno correspondiente a la apertura de expedientes de investigación	Gestión	Eficacia	Porcentaje	104	100.0	25	10	40.0	9.6
4.5. Acuerdos para investigación	Indica el porcentaje de acuerdos necesarios en el desarrollo de la cumplimentación de los expedientes de investigación emitidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	104	100.0	25	10	40.0	9.6
5.1 Substanciación de expedientes	Indica el porcentaje de expedientes de Responsabilidades Administrativas que se remitan por parte de la Autoridad Investigadora que puedan derivar en posibles faltas administrativas substanciados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	2	0	0.0	0.0
5.2. Acuerdos de responsabilidades administrativas	Indica el porcentaje de acuerdos necesarios en el desarrollo de la cumplimentación de los expedientes de responsabilidades administrativas emitidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	2	0	0.0	0.0
5.3. Resoluciones administrativas	Indica el porcentaje de resoluciones de los expedientes de responsabilidades administrativas emitidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	2	0	0.0	0.0
5.4. Revisiones al periódico oficial	Indica el porcentaje de revisiones al Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	51	100.0	15	11	73.3	21.6

6.1. Presentación de Declaraciones 3 de 3	Indica el porcentaje de seguimiento al cumplimiento de las declaraciones 3 de 3 de los servidores públicos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	706	100.0	200	34	17.0	4.8
6.2. Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos ejercicios fiscales 2021 y 2022	Indica el porcentaje de seguimiento de evolución patrimonial de los servidores públicos del municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	756	100.0	200	0	0.0	0.0
6.3. Seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.	Indica el porcentaje del seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
Indica el porcentaje de acciones realizadas por la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	Indica el porcentaje de acciones o actividades realizadas por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y la Dirección General de Gobierno, así como sus áreas ejecutoras	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	2,365	100.0	498	1,144	229.7	48.4
Porcentaje de acciones en materia de gobernación y reglamentación	Indica el porcentaje de acciones o actividades realizadas desde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno en materia de gobernación y reglamentación	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	712	100.0	178	200	112.4	28.1
1. Gobernación	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de gobernabilidad	Gestión	Eficacia	Porcentaje	48	100.0	12	11	91.7	22.9
2. Protección civil y paramédicos	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de protección civil y bomberos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,183	100.0	222	838	377.5	70.8
3. Reglamentos y mercados	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de reglamentos y licencias	Gestión	Eficacia	Porcentaje	664	100.0	166	189	113.9	28.5
4. Control Sanitario y Rastros	Indica el porcentaje de acciones realizadas en materia de control sanitario	Gestión	Eficacia	Porcentaje	267	100.0	54	72	133.3	27.0
5. Delegaciones y comisarias	Indica el porcentaje de acciones realizadas en las delegaciones y comisarias del municipio	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	2	2	100.0	33.3
6. Acción Cívico Cultural	Indica el porcentaje de acciones realizadas la Coordinación de Acción Cívico y Cultural	Gestión	Eficacia	Porcentaje	109	100.0	26	17	65.4	15.6
7. Desarrollo Turístico	Indica el porcentaje de acciones realizadas en la Coordinación de Desarrollo Turístico	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	2	2	100.0	20.0
8. Fomento Deportivo	Indica el porcentaje de acciones realizadas en la Coordinación de Fomento Deportivo	Gestión	Eficacia	Porcentaje	78	100.0	14	13	92.9	16.7
1.1. Convocatoria a sesión de cabildo	Indica el porcentaje de convocatorias para los integrantes del H. Ayuntamiento para el desahogo de las sesiones de cabildo realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	48	100.0	12	11	91.7	22.9
1.2. Actas de sesión de cabildo	Indica el porcentaje de actas originadas por las sesiones ordinarias o extraordinarias realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	48	100.0	12	11	91.7	22.9
2.1. Revisión de planes	Indica el porcentaje de revisiones a los planes internos de protección civil según lo establecido por la CENAPRED realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	30	100.0	4	10	250.0	33.3
2.2. Inspecciones	Indica el porcentaje de inspecciones realizadas a empresas y comercios en materia de protección civil	Gestión	Eficacia	Porcentaje	245	100.0	40	130	325.0	53.1
2.3. Capacitaciones	Indica el porcentaje de capacitaciones ofrecidas en materia de protección civil realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	11	100.0	2	0	0.0	0.0
2.4. Simulacros	Indica el porcentaje de simulacros de protección civil realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	9	100.0	1	8	800.0	88.9
2.5. Atención a siniestros y emergencias	Indica el porcentaje de reportes de siniestros o atenciones de urgencias atendidas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	471	100.0	40	464	1160.0	98.5
2.6. Apoyo a municipios	Indica el porcentaje de atenciones a siniestros en apoyo a los municipios vecinos atendidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	67	100.0	15	22	146.7	32.8
2.7. Prevención y reacción en eventos masivos	Indica el porcentaje de intervenciones en eventos masivos realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	138	100.0	20	29	145.0	21.0
2.8. Combate a incendios	Indica el porcentaje de atenciones contra incendios realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	212	100.0	100	175	175.0	82.5

3.1. Padrón de comerciantes	Indica el porcentaje de padrones de comerciantes, como lo son: semifijos, fijos ambulantes, tianguistas y mercados elaborados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	1	1	100.0	25.0
3.2. Verificación de comercios	Indica el porcentaje de comercios reglamentados verificados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	600	100.0	150	152	101.3	25.3
3.3. Otorgamiento de nuevas licencias comerciales	Indica el porcentaje de nuevas licencias comerciales entregadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	60	100.0	15	36	240.0	60.0
4.1. Verificación de giros según ISSEA	Indica el porcentaje de verificaciones del Giro de Comercio informal de alimentos en la vía pública, levantamiento de aviso de apertura y actualización de padrón realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	83	100.0	21	29	138.1	34.9
4.2. Verificación de giros informales	Indica el porcentaje de verificaciones de los giros comerciales como las peluquerías y salones de belleza, sanitarios públicos, agencias funerarias, etc., Y levantamiento de aviso de apertura actualización de padrones	Gestión	Eficacia	Porcentaje	120	100.0	30	35	116.7	29.2
4.3. Reuniones del Comité Municipal de la Salud	Indica el porcentaje de reuniones del Comité Municipal de la Salud del Municipio de San Francisco de los Romo son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	2	100.0	0	1	0.0	50.0
4.4. Proyecto nutricional "Nutriamor para la barriga"	Indica el porcentaje de personas inscritas a proyectos nutricionales	Gestión	Eficacia	Porcentaje	40	100.0	0	2	0.0	5.0
4.5. Premiación Nutriamor para la barriga	Indica el porcentaje de premios por mejor desempeño en el programa "Nutriamor para la barriga" entregados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	0	0	0.0	0.0
4.6. Proyecto dental	Indica el porcentaje de instituciones educativas que reciben asesoría y acciones referente al cuidado dental	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	1	0	0.0	0.0
4.7. Atención a reportes sanitarios	Indica el porcentaje de reportes sanitarios atendidos	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	2	5	250.0	50.0
5.1. Reuniones con delegados y comisarios	Indica el porcentaje de reuniones con Delegados y Comisarios Municipales realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	6	100.0	2	2	100.0	33.3
6.1. Fiestas patrias	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Fiestas patrias" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3	100.0	1	1	100.0	33.3
6.2. Aniversario del Municipio	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Aniversario del Municipio" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	1	1	100.0	100.0
6.3. Fiestas patronales	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Fiestas patronales" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	10	100.0	0	2	0.0	20.0
6.4. Festival de las calaveras realizadas	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Festival de calaveras" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
6.5. Impulso a la danza folclórica	Indica el porcentaje de grupos de danza folclórica apoyados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
6.6. Cine en tu comunidad	Indica el porcentaje de proyecciones de cine realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	23	100.0	6	2	33.3	8.7
6.7. Domingos Culturales	Indica el porcentaje de eventos culturales en el marco del programa "Domingos Culturales" realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	23	100.0	6	1	16.7	4.3
6.6. Honores a la bandera	Indica el porcentaje de actos cívicos de honores a la bandera realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	47	100.0	12	10	83.3	21.3
7.1. Festival de las Carnitas	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Festival de las Carnitas" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
7.2. Colores de mi pueblo	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Colores de mi pueblo" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	2	2	100.0	25.0
7.3. Fiesta charra	Indica el porcentaje de eventos de charros y escaramuzas realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1	100.0	0	0	0.0	0.0
7.4. Conoce San Pancho	Indica el porcentaje de recorridos a grupos de instituciones educativas realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	8	100.0	2	2	100.0	25.0

8.1. Ligas Municipales	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Ligas Municipales" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	28	100.0	8	6	75.0	21.4
8.2. Escuelas de Iniciación Deportiva	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Escuelas de Iniciación Deportiva" son realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	22	100.0	6	6	100.0	27.3
8.3. Torneos Nacionales	Indica el porcentaje de acciones en el marco del programa "Torneos Nacionales" se cuenta con representación	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	0	1	0.0	25.0
8.4. Apoyo al deporte	Indica el porcentaje de apoyos a las ligas residentes en el municipio de las diferentes disciplinas realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	20	100.0	0	0	0.0	0.0
8.5. Desfiles	Indica el porcentaje de desfiles oficiales realizados	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4	100.0	0	0	0.0	0.0
Porcentaje de atenciones a los ciudadanos realizada	Indica el porcentaje de atenciones a ciudadanos en la oficina de la Presidenta Municipal	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	934	100.0	153	100	65.4	10.7
Porcentaje de reuniones con funcionarios públicos realizada	Indica el porcentaje de reuniones con los servidores públicos para la construcción de acuerdos	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	319	100.0	47	30	63.8	9.4
1. Porcentaje de audiencias y atenciones realizadas	Expresa el porcentaje de audiencias y atenciones a ciudadanos y funcionarios del municipio o cualquier ente público o privado realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	3,057	100.0	797	623	78.2	20.4
1.1. Porcentaje de actividades en la agenda del Presidente Municipal	Indica el porcentaje de actividades agendadas para el Presidente Municipal	Gestión	Eficacia	Porcentaje	1,116	100.0	400	320	80.0	28.7
1.2. Porcentaje de audiencias a la ciudadanía otorgadas por el Presidente Municipal	Indica el porcentaje de atenciones y/o canalizaciones a la ciudadanía que acuden con el Presidente Municipal realizadas	Gestión	Eficacia	Porcentaje	934	100.0	153	137	89.5	14.7
1.3 Porcentaje de atenciones realizadas por el Presidente Municipal a funcionarios.	Indica el porcentaje de atenciones realizadas por el Presidente Municipal hacia sus funcionarios, representantes de grupos y personas que soliciten audiencias directas.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	319	100.0	47	35	74.5	11.0
1.4. Porcentaje de correspondencia recibida y turnada	Indica el porcentaje de correspondencia recibida y turnada al área correspondiente para su atención	Gestión	Eficacia	Porcentaje	688	100.0	197	304	154.3	44.2

TEC.CONT.MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ, Presidente Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción I, artículos 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar reformas y adiciones al Código Municipal de San José de Gracia para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de San José de Gracia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 99 y 107 del Código Municipal de San José de Gracia, aprueba la reforma de los artículos 29, 155, 156, 204, 227, 405, 410, 424, 676, 677, 683, 684, 696, 697, 699, 758, 762, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 846, 847, 850, 851, 857, 863, 864, 866, 867, 869, 870, 871, 874, 876, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 895, 899, 900, 903, 907, 908, 909, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 925, 927, 928, 929, 940, 942, 948, 951, 958, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 970, 971, 1025, 1030, 1033, 1034, 1040, 1041, 1043, 1044, 1046, 1047, 1048, 1060, 1061, 1062, 1063, 1067, 1068, 1077, 1078, 1079, 1082, 1083, 1087, 1092, 1108, 1110, 1112, 1113, 1114, 1115, 1117, 1119, 1120, 1123, 1127, 1129, 1131, 1132, 1133, 1134, 1146, 1148, 1154, 1156, 1157, 1234, 1258, 1353, 1354, 1387, 1138, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1397, 1412, 1414, 1415 y 1422 y la adición del artículo 821 bis, 875 bis, así como reformas a los Capítulos II y V del propio Código Municipal para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento de San José de Gracia tiene como función general el Gobierno del Municipio y como facultades y obligaciones las señaladas en el Artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, las señaladas en el presente Código y las enumeradas en las demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que en forma enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I a XLI...

XLII. Expedir la autorización de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales y la en predios no mayores a 20,000 m2, de conformidad con las disposiciones que establece el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, los reglamentos, las Leyes de la materia, los programas de centros de población, municipal, estatal y esquemas de desarrollo urbano, así como las reservas; usos y destinos de áreas y predios;

Establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, las personas de la tercera edad, discapacitados y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de las personas;

XLIV...

XLV. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los esquemas y programas de desarrollo urbano y rural en el ámbito municipal;

XLVI. Participar en la creación, determinación, administración de sus reservas territoriales;

XLVII. Participar en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los programas generales de la materia. El Municipio deberá participar cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional;

XLVIII. Autorizar, controlar y vigilar el aprovechamiento y la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

XLIX al L ...

LI. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento ecológico municipal;

LII. Intervenir en la elaboración, formulación y aplicación de programas de movilidad y transporte público de pasajeros, en su ámbito territorial;

LIII al LVIX ...

ARTÍCULO 155.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas:

I a V...

VI. Expedir las convocatorias y bases a que deben ajustarse los concursos de obra pública, así como la aplicación de las disposiciones legales vigentes en la materia;

VII a VIII...

ARTÍCULO 155 BIS.- Corresponde a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL lo siguiente:

I. Realizar diagnósticos sobre la problemática pública en el Municipio, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

II. Apoyar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus modificaciones o adiciones en materia de desarrollo urbano y planificación territorial;

III. Elaborar y/o coordinar la elaboración de los esquemas y programas de desarrollo urbano de la cabecera y localidades del municipio de San José de Gracia;

IV. Aplicar las disposiciones normativas de contenido ecológico y de preservación, cuidado, vigilancia y control del medio ambiente municipales, así como coadyuvar en la actualización y mejora del marco normativo en materia;

V. Preparar los proyectos de programas y esquemas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial para presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;

VI. Promover la creación de reservas territoriales en el Municipio para el futuro crecimiento de las localidades o centros de población;

VII. Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual correspondiente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. Realizar diagnósticos municipales en materia de desarrollo urbano y planificación territorial;

XI. Se deroga;

XII. Se deroga;

XIII. Se deroga;

XIV. Proponer y administrar la nomenclatura de calles, parques y demás espacios públicos, así como asignar los números oficiales de los predios o lotes urbanos y expedir las constancias relativas;

XV. Elaborar los proyectos de reglamentos de zonificación, usos del suelo, de diseño y construcciones, de fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones, así como de protección al ambiente;

XVI. Ejercer las atribuciones que le otorga el Código Urbano para Estado al Municipio; en cuanto a la creación de fraccionamientos y su municipalización, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales de hasta 2 hectáreas, así como el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y promoventes de los condominios y desarrollos inmobiliarios especiales;

XVII. Coordinar la participación del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código Urbano para el Estado y la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes;

XVIII. Administrar el control urbano con el otorgamiento de las autorizaciones de alineamiento y compatibilidad urbanística, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones no mayores a 2 hectáreas, fusión y relotificación de predios o lotes, así como las licencias para construcción hasta de 3,000 metros cuadrados, remodelación y demolición de fincas con el apoyo de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos; así como la expedición de números oficiales y permisos para anuncios, podas y talas de árboles, conforme a lo estipulado en el Código Municipal, Reglamentos y el Código Urbano;

XIX a XXVI...

XXVII. Expedir los reglamentos de planificación y desarrollo urbano para el debido cumplimiento en lo relativo a las construcciones;

XXVIII. Proponer y vigilar el establecimiento del registro de esquemas y programas de desarrollo urbano en el Gobierno Estatal y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

XXIX a XXX...

XXXI. Promover campañas de limpieza de ríos, afluentes y demás lugares afectados por basuras o desechos;

XXXII. Autorizar, ordenar, controlar y retirar el mobiliario urbano que este en aparente desuso o en malas condiciones;

XXXIII. Expedir autorización de uso del suelo a estacionamientos públicos y privados;

XXXIV. Coordinar en conjunto con la Dirección de Obras Públicas los concursos de proyectos urbanos y arquitectónicos que se celebren en el ámbito municipal;

XXXV. Elaborar, actualizar o modificar el Programa Sectorial de Movilidad para el Municipio de San José de Gracia; y

XXXVI. Elaborar el programa de ordenamiento ecológico para el Municipio de San José de Gracia.

XXXVII. Elaborar en conjunto con la Coordinación de Protección Civil y Bomberos el Atlas de Riesgos para el Municipio de San José de Gracia;

XXXVIII. Lo demás que señalen la Ley, el presente Código o le encomiende el H. Ayuntamiento por medio del o la Presidente Municipal por conducto del Director de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

ARTÍCULO 156.- Corresponde a la Dirección de Turismo:

I. Formular programas para fomentar el desarrollo y atención del turismo en el Municipio en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

II a III...

IV. Propiciar el desarrollo en materia turística, de las diferentes localidades del municipio;

V...

VI. Promover el desarrollo de adecuadas y nuevas zonas turísticas, con base a los esquemas y programas de desarrollo urbano del municipio de San José de Gracia;

VII...

VIII. Propugnar por la conservación de estilos arquitectónicos armónicos de la zona centro y de las zonas de atracción turística con base al Reglamento de Imagen Urbana;

XI a XII...

XIII. Garantizar a las personas con discapacidad y de tercera edad la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turismo, en un marco de equidad de género;

XIV. Participar, apoyar y realizar estudios técnicos previos a zonas y áreas aptas para el desarrollo turístico, orientados a la preservación y protección del medio ambiente del Municipio;

XV a XVI...

XVII. Patrocinar y estimular los centros de capacitación y adiestramiento para preparar personal especializado en todas las ramas relacionadas con el sector turismo;

XIII a XXII...

ARTÍCULO 204.- En la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento proveerá lo necesario para promover la participación y consulta popular.

ARTÍCULO 227.- El Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Social, se coordinará con las asociaciones de vecinos para la promoción y análisis de obras por cooperación, las cuales deberán ser aprobadas por los vecinos.

ARTÍCULO 405.- La Dirección de Servicios Públicos Municipal podrá autorizar la instalación de faroles con requerimientos distintos a los señalados en el artículo anterior siempre y cuando las características de la calle lo justifiquen y exista un dictamen técnico favorable.

ARTÍCULO 410.- Para los efectos del presente capítulo se considera:

I...

II. TIANGUIS o MERCADO SOBRE RUEDAS: Lugar o espacio determinado en la vía pública o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio, con el fin de atender las necesidades de las colonias, barrios o fraccionamientos aledaños, una o dos veces por semana y con número mínimo de quince puestos;

III a VIII...

IX. PERMISO: Documento público intransferible que autoriza a su titular, a ejercer el comercio por tiempo determinado, en un lugar asignado en un tianguis o mercado sobre ruedas o en la vía pública con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen.

ARTÍCULO 424.- Para la autorización de nuevos tianguis o su reubicación en la vía pública, se deberá contar con el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial y con la aprobación del H. Cabildo, el cual deberá de estar correspondiente al programa de desarrollo urbano o esquema de desarrollo urbano vigente, además de cumplir los requisitos siguientes:

ARTÍCULO 676.- El H. Ayuntamiento, por sí, o a través de la Dirección, podrá:

I a III...

IV. Efectuar la planeación de la red de vías públicas y caminos de jurisdicción local en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

V. Establecer las limitaciones para el uso y aprovechamiento de las vías públicas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

VI...

VII. Establecer señales, marcas, disposiciones y sistemas adecuados para el control del tránsito local con base al manual de calles mexicanas o en su caso por el reglamento de señalización vial y de su manual;

VIII. Emitir opiniones sobre la ubicación de sitios, estaciones y terminales de vehículos de servicio público de transporte local en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

IX a XI...

XII. Regular la construcción de rampas para personas discapacitadas que requieran sillas de ruedas u otro medio para su traslado en las calles y banquetas;

XIII a XV...

XVI. Determinar la conveniencia en la instalación en los centros de población de vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, acueductos, canales y en general toda clase de redes de transportación y distribución, con la intervención que corresponda a las autoridades federales, con base a los programas o esquemas de desarrollo urbano correspondiente;

XVII a XXII...

ARTÍCULO 677.- Son de competencia municipal las vías públicas ubicadas dentro de los límites de los centros de población del Municipio y aquellos caminos que no sean de competencia federal o estatal, indicados en los esquemas o programas de desarrollo urbano correspondiente.

ARTÍCULO 683.- Los responsables de la conducción de animales a pie, se abstendrán de mover sus hatos en las vías públicas de los centros de población indicados en los programas o esquemas y de desarrollo urbano correspondiente del Municipio, en horas en que se afecte el tránsito de vehículos o produzca riesgo para los peatones.

ARTÍCULO 684.- Con objeto de fomentar el uso de la bicicleta, el Ayuntamiento realizará, en la medida de lo posible, la adaptación de ciclo vías en las vialidades que así lo permita indicadas en los esquemas o

programas de desarrollo urbano correspondientes, previo estudio que determine la Dirección en conjunto con la Dirección de Desarrollo urbano y Planificación Territorial.

Los ciclistas que transiten fuera de ciclo vía, sólo podrá viajar su conductor, salvo aquéllas de fabricación especial para ser abordadas por más de una persona.

En las vías de circulación en las que la Dirección en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, establezca o adapte carriles como ciclo vías, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten por ellas.

ARTÍCULO 696.- A propuesta de la Dirección en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, el H. Ayuntamiento solicitará a la Coordinación General de Movilidad del Estado el cambio de ubicación de cualquier sitio, base de servicio o cierre de circuito, o la revocación de las autorizaciones otorgadas en los siguientes casos:

I a IV...

ARTÍCULO 697.- La Dirección en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial propondrá a la Coordinación General de Movilidad del Estado la ubicación de las paradas en la vía pública que deberán utilizar los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo, las cuales deberán contar en lo posible, con cobertizos, bancas y zonas delimitadas de ascenso y descenso en los lugares en que las banquetas lo permitan.

ARTÍCULO 699.- La Dirección registrará y publicará periódicamente los datos estadísticos relativos al número y tipo de accidentes, su causa, número de muertos y lesionados, así como el importe estimado de los daños materiales. También registrará los datos relativos a las infracciones cometidas por los conductores.

En caso de ser necesario se deberá de georreferenciar para fácil acceso y entendimiento de dichos datos estadísticos.

ARTÍCULO 758.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Protección Civil:

I a VI...

V. Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio derivado del Atlas de Riesgos Municipal;

VI a XV...

XVI. Constituir en las Colonias, barrios o fraccionamientos y localidades los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos;

XVII a XXIV...

ARTÍCULO 762.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en Comités (por función o por fenómeno) o en pleno, a convocatoria de su Presidente, en plazos y forma que el propio Consejo establezca, mismas que serán encabezadas por su Presidente y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 806.- La ordenación y regulación del Desarrollo Urbano y la vivienda, en el Municipio de San José de Gracia, se normarán conforme a lo dispuesto por:

I a IV...

V. Las delimitaciones de conservación y de mejoramiento;

VI. Las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística:

VII. Las resoluciones, criterios, observaciones y reglamentos que expida la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

VIII. Las autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y constancias que expida la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial; y,

IX. Los demás reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 807.- Las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones y constancias en materia de desarrollo urbano, deberán tomar en cuenta, según el caso, los siguientes criterios u observaciones:

I...

II. Los diferentes tipos de fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de hasta 2has. en función del uso del suelo

III. Los índices en materia de densidad de población de construcción, de ocupación y utilización del suelo;

IV a V...

VI. Las especificaciones relativas a las características y dimensiones de los lotes o predios definidos en los esquemas y programas de desarrollo urbano aplicables;

VII. Los usos, destinos, reservas y provisiones de las áreas y predios, previstos en la legislación y los esquemas y programas de desarrollo urbano aplicables;

VIII. El alineamiento oficial y la compatibilidad urbanísticas de los predios y lotes;

IX. Las especificaciones de construcción que por cada tipo de obra o servicio se señalen en los reglamentos o en los esquemas y programas de desarrollo urbano aplicables;

X a XI...

XII. La congruencia de proyectos con la estructura urbana de los centros de población descrita en los esquemas y programas de desarrollo urbano aplicables

XIII. El impedir la dispersión de los fraccionamientos de los condominios y desarrollo inmobiliarios especiales, así como las subdivisiones de hasta 2 hectáreas, para evitar su desarticulación con la red básica de servicios públicos;

XIX. Las dimensiones y medidas del lote tipo autorizado de acuerdo a los reglamentos en la materia o en lo indicado en los esquemas o programas de desarrollo urbano aplicables;

XX. Las características de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, colonias, barrios o barrios;

XXI. La protección del patrimonio cultural y natural dentro del municipio y los correspondientes del Estado;

XXII a XXV...

XXVI. Las características para la urbanización y construcción, y las características de la vivienda;

XXVII...

XXVIII. DEROGAR; y, PARA UNIR CON LA FRACCION XXVII

XXIX. Todos aquellos lineamientos, criterios o reglamentación que se deriven de la legislación y esquemas o programas de desarrollo urbano y vivienda y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 808.- No surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan este Código, los reglamentos, los programas y esquemas de desarrollo urbano aplicables.

No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en este Código, los reglamentos y en los esquemas o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

ARTÍCULO 809.- Son atribuciones del Ayuntamiento en representado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial en materia de Desarrollo Urbano:

I...

II. Formular y administrar la zonificación, el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, de conformidad con el reglamento y los contenidos en este Código;

III. Promover y planificar el equilibrado desarrollo de las diversas localidades y los centros de población del Municipio, mediante una adecuada planeación de los mismos;

- IV.** Coordinar la Congruencia Urbanística del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con el Programa Estatal y Programa General Nacional de Desarrollo Urbano;
- V.** Promover y determinar conjuntamente con el Gobierno del Estado, con base en los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano Territorial y de Vivienda, la adquisición y administración de reservas territoriales, para la ejecución de dichos programas;
- VI.** Coordinar con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo y la Secretaría de Obras Públicas Estatales, la elaboración, ejecución, control y evaluación de los programas regionales y subregionales de desarrollo urbano aplicables;
- VII.** Controlar y vigilar el aprovechamiento del suelo en su jurisdicción territorial;
- VIII.** Proponer al Congreso del Estado la fundación de centros de población, así como la asignación de las categorías administrativas de las localidades y los centros de población, dentro de los límites de su jurisdicción;
- IX.** Promover la participación de los sectores social y privado del Municipio en la formulación, ejecución, modificación, actualización y evaluación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Territorial de Centros de Población y sus derivados;
- X.** Gestionar la inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Territorial de Centros de Población y sus derivados, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XI.** Llevar el registro de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Territorial de Centros de Población y de vivienda y sus derivados, para su difusión, consulta pública, control y evaluación;
- XII.** Gestionar y promover el financiamiento para la realización de los Programas de Desarrollo Urbano y Territorial de Centros de Población en el Municipio;
- XIII a XVI...**
- XVII.** Proponer al Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios con la Federación que apoyen los objetivos y finalidades, propuestas en los Programas de Desarrollo Urbano;
- XVIII.** Verificar que los fraccionadores y promoventes de fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan; realizando las donaciones respectivas, así como constituido las garantías que les señala este Código, los reglamento en la materia u otros ordenamientos legales aplicables;
- XIX.** Llevar el registro de las barrios, colonias, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de hasta 2 hectáreas, las correspondientes zonas urbanas de las localidades y los centros de población en el Municipio, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;
- XX.** autorizar y emitir opinión sobre la autorización de fraccionamientos, condominios o desarrollo inmobiliarios especiales de hasta 2has.;
- XXI.** Determinar las áreas o predios que, conforme a este Código y los reglamentos correspondientes, deberán donar al Municipio los promoventes de fraccionamientos, condominios o desarrollo inmobiliarios especiales;
- XXII.** Determinar el aprovechamiento de las áreas de donación, en congruencia con lo dispuesto en este Código y los reglamentos en la materia y en los esquemas y programas de desarrollo urbano vigentes;
- XXIII a XXIV...**
- XXV.** Promover o ejecutar fraccionamientos populares o de interés social o condominios de orden público o privados de hasta 2 hectáreas.;
- XXVI.** Impedir, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado (SEPLAPDE), el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, fraccionamientos, condominios, desarrollo inmobiliario especiales o subdivisiones al margen de la ley;
- XXVII.** Controlar que el desarrollo urbano dentro del territorio municipal sea equilibrado, para que beneficie en forma efectiva a las diferentes partes del Municipio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos;
- XXVIII.** Autorizar las solicitudes de relotificación, fusión y subdivisión de predios conforme a lo dispuesto en este Código y los reglamentos en materia urbana de hasta 2 hectáreas;
- XXIX...**

XXX. Expedir las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística;

XXXI. Elaborar en caso de detectarse las cartas urbanas que contengan las fallas geológicas y sus posibles ramificaciones, mismas que deberán actualizar periódicamente;

XXXII. Controlar las acciones, aprovechamientos, obras y servicios que se ejecuten en las localidades y centros de población dentro del Municipio para que sean compatibles con los reglamentos y programas y esquemas de desarrollo urbano aplicables;

XXXIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda;

XXXIV. Calificar en el ámbito de su competencia, las infracciones e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece este Código y los reglamentos en materia urbana y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXV...

XXXVI. Las demás que les señalen este Código, los reglamentos en materia urbana y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De la Planificación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 810.- La planificación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos y del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, constituyen las acciones fundamentales a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

ARTÍCULO 811.- Para los efectos del presente Código, se entiende por planeación urbana a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, a través de acciones, aprovechamientos, inversiones, obras y servicios, que con base en el ejercicio de las atribuciones de las autoridades en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento, tienen como propósito alcanzar el desarrollo urbano y ordenamiento territorial municipal, de conformidad con lo que establece este Código y con los objetivos, metas, políticas e instrumentos previstos en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas, lotes y predios.

ARTÍCULO 812.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevará a cabo a través de un Sistema Municipal de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, integrado por los siguientes Esquemas y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial:

A) Básicos

- I. El Programa Municipal Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y
- III...

B) Derivados

- I a IV...
- V. Los Esquemas de Desarrollo Urbano. Para aquellas localidades menores a 2,500 habitantes

ARTÍCULO 813.- Para efectos del artículo anterior, los programas de desarrollo urbano básicos, son aquellos que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como indispensables para la planeación urbana local. Los programas derivados, son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o zona para el control del desarrollo urbano y un sector de inversión con un mayor detalle físico o técnico.

ARTÍCULO 814.- Los programas básicos y derivados que integran el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, serán congruentes en lo conducente, con los programas que expidan los gobierno Federal y Estatal, con base en las Leyes de Planeación y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 815.- Los Esquemas o programas de desarrollo urbano previstos en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial de este Código, contendrán los elementos básicos

que hagan posible su congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa; dichos elementos deberán comprender:

I. Base jurídica

II. Diagnóstico: en el que se analizarán lo situación actual y las tendencias del área o sector del desarrollo urbano que comprenda el programa, en sus aspectos de manera básica pudiendo no ser limitativa y pudiendo ser aumentado tales como:

aspectos socioeconómicos, aspectos físicos, aspectos poblacionales, de infraestructura, equipamiento, servicios y vivienda;

Base Estratégica de Inversión: contendrá la determinación de los procesos, acciones, mecanismos o bases necesarias para fomentar el mejoramiento de indicadores, la operatividad del programa y la consecución de la visión general en el horizonte de planeación estimado, debiendo comprender:

- a) Estrategia General: que marcará el propósito central que se pretende alcanzar con la ejecución del programa
- b) Objetivos Sectoriales: desprendidos de la estrategia general, contendrán por bloque
- c) Estrategias: en las que se establecerán de manera más puntal las directrices a implementar, así como las líneas de acción que permitirán concretar la estrategia, deberá estar compuesta de acciones concretas que deberán proponer temporalidad (corto, mediano y/o largo plazo), indicadores de cumplimiento y/o evolución de la acción, así como la corresponsabilidad sectorial de ejecución para cada acción propuesta donde se indicará el responsable o corresponsables de su ejecución.

Cada acción propuesta deberá ser vinculada a través de un Código con la estrategia general, objetivo sectorial y estrategia de la cual se desprende, a manera de que se le pueda dar seguimiento puntual en los procesos de evaluación del programa.

Se eliminan objetivos y se anexa

III. BASE OPERATIVA DEL PROGRAMA: que contendrá de manera detallada aquellas estrategias que por su naturaleza dotan de operatividad al programa, por lo cual deberán ser desarrolladas de manera particular llegando a plantear principios, criterios, consideraciones, esquemas, lineamientos, o condicionantes que en materia permitan su realización.

Según el programa y nivel de escala del que se trate, las tablas de compatibilidad y control de uso de suelo deberán detallarse en este apartado, así como la zonificación primaria y secundaria correspondiente.

IV. BASES Y CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN: las cuales deberán contener:

- a) Bases Financiero-Programáticas. En las que se analizarán los mecanismos e instrumentos para obtener los recursos financieros y presupuestales disponibles o proyectados para alcanzar los objetivos y metas; así como las prioridades del gasto público y la inversión privada;
- b) Instrumentos de Política;
- c) Mecanismos de Ejecución y Control;
- d) Mecanismos de Monitoreo y Evaluación;
- e) Mecanismos de Participación Ciudadana; y
- f) Estructura de Organización, Coordinación y Concertación, para la elaboración, ejecución, control, evaluación, actualización, modificación del programa, y la participación de los sectores público, social y privado.

V. Anexos: apartado que contendrá el glosario técnico, los índices de gráficos, tablas, imágenes y demás elementos de soporte para el programa.

VI. Disposiciones transitorias y directorio de participantes en la elaboración del Programa.

VII. Los programas deberán poseer un acervo digital, dentro del cual se estructure un Sistema de Información Geográfica que contenga los archivos en formato shape, con proyección WGS_1984_UTM_ZONE_13 N, imágenes, bases de datos y proyectos finales de la cartografía elaborada para cada una de las etapas que dieron forma al programa.

VIII. La estructura y contenido de los programas ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tendrán que adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación.

IX. Eliminar

X. Eliminar

XI. Proyectos estratégicos: contendrán los proyectos que deberán ejecutarse de manera prioritaria;

XII. Eliminar

XIII. Anexo gráfico: que expresará en una forma descriptiva y clara el contenido básico del programa.

La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano tendrán que adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas encargadas de elaborarlos y ejecutarlos.

ARTÍCULO 816.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial contendrá los elementos básicos a que se refiere el Artículo 815 del Código, debiendo, además, observar lo siguiente:

I. La congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, con los Programas general Nacional y Estatal;

II. La circunscripción territorial que comprende el Municipio, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución del Estado y en el código urbano para el estado de Aguascalientes, este código y la legislación aplicable

III...

IV. La zonificación primaria del territorio del Municipio, atendiendo a lo dispuesto en este Código y al Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

V. La determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento en el territorio del Municipio;

VI...

VII. Se deroga**VIII. Se deroga**

IX. Los programas sectoriales que procedan en aquellas zonas que por sus características propias requieran alguno de estos;

X. La estructura urbana y las infraestructuras básicas definidas para la conectividad entre las localidades y los centros de población en el territorio del Municipio; y,

XI. Los esquemas de desarrollo urbano que procedan, en aquellos centros de población que por sus características propias no requieran de la formulación de un programa.

ARTÍCULO 817.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial será elaborado, aprobado, ejecutado, controlado y evaluado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial en coordinación que para el efecto establezca el presidente municipal con el Gobierno del Estado, atendiendo la opinión de la Comisión Estatal y del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 818.- En la aprobación y/o modificación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se deberá contemplar además el siguiente procedimiento:

I. La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente;

II. Se establecerá un plazo mínimo de 30 días y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto de programa;

III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, durante 15 días previos a la aprobación del programa de desarrollo urbano;

IV. Una vez formulados los proyectos de programas de desarrollo urbano, serán remitidos al Consejo Municipal para que emita su opinión, el Consejo Municipal habiendo recibido el proyecto del programa de desarrollo urbano para dar su opinión, tendrá 30 días naturales para emitirla; en caso de no hacerlo en dicho término, se considerará que no tiene inconveniente en que el programa sea aprobado;

V. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa respectivo o sus modificaciones serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de manera completa y en un Periódico de mayor circulación de manera abreviada dentro de los 45 días naturales siguiente a la emisión; y,

VI. Los diversos programas una vez aprobados se inscribirán en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la SEPLADE y oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial.

CAPITULO III

De las Regulaciones a la Propiedad en los Centros de Población

ARTICULO 821 BIS.- Los proyectos de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se considerarán como programas parciales de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 822.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de las localidades y los centros de población establecerán la zonificación correspondiente, en congruencia con el Programa General y Estatal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 823.- La conservación de los centros de población, es la acción tendiente a mantener:

I a II...

III. El buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural y cultural, de conformidad con los reglamentos y a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 824.- Se consideran zonas destinadas a la conservación o de preservación:

I a V...

VI. Aquéllas cuyo subsuelo esté afectado por explotaciones de cualquier género, y por fallas geológicas o fracturas verticales, que puedan causar daños en construcciones de todo tipo, en calles, avenidas y en las redes de drenaje y conducción de agua que constituyan peligros permanentes o eventuales para los asentamientos humanos.

La urbanización de los espacios destinados a la conservación o preservación, se hará en forma restringida, de acuerdo con lo previsto en la legislación, y programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de carácter colectivo y de uso común que no constituyan riesgos, respetando las zonas de restricción de las fallas o fracturas geológicas.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá acordar la urbanización conforme a los reglamentos y de los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 825.- El mejoramiento es la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas, física o funcionalmente, de una localidad o un centro de población, las cuales podrán ser declaradas por los Municipios, con el fin de reordenarlos, renovarlos, regenerarlos, restaurarlos o protegerlos, rehabilitarlos, regularizados, y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, equipamiento, suelo y elementos de acondicionamiento del espacio, integrándolas al desarrollo urbano y al ordenamiento del territorio, particularmente en beneficio de los habitantes de dichas zonas.

ARTÍCULO 826.- El crecimiento es la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de las localidades y los centros de población, mediante la determinación de las áreas y reservas territoriales, conforme a lo dispuesto en este Código, y los esquemas o programas en materia de desarrollo urbano, debiendo tomarse en cuenta lo siguiente:

I. La delimitación de las áreas de expansión futura de las localidades o los centros de población;

II. La participación del Municipio en la formulación, aprobación y ejecución de los programas parciales, a través de los cuales se incorporen porciones de la reserva a la expansión urbana y se regule su crecimiento;

III a V...

ARTÍCULO 827.- Corresponde al Municipio la aprobación de la zonificación, la cual deberá establecerse en los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano respectivos, en la que se determinarán:

I a VI...

VII. Las medidas para la protección de los derechos de vía, zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública y zonas afectadas por fallas geológicas. En donde estén detectadas fallas geológicas al expedir los usos del suelo se deben determinar las áreas de restricción para las construcciones atendiendo a su grado de peligrosidad;

VIII a XI...

ARTÍCULO 828.- Para efectos de ordenar, regular y planificar el desarrollo urbano de las localidades y los centros de población y su delimitación se incluye:

I. El área urbana consolidada o asentamiento humano: la actualmente ocupada por la infraestructura, equipamientos, construcciones o instalaciones de la localidad o un centro de población;

II. El área de reserva para el futuro crecimiento: aquella que, por sus características y aptitudes urbanas y naturales, por su infraestructura, equipamiento y servicios, se determine conveniente incorporar a la expansión futura de una localidad o de un centro de población;

III. El área de conservación o de preservación ecológica: aquella constituida por los elementos naturales que comprenden los condicionantes ecológicos de una localidad o del centro de población; y,

- II.** El área rural o restringida a la urbanización: aquellas que por sus características se dediquen en forma preponderante a la ganadería y la agricultura y que estén dentro del radio de influencia de una localidad o del centro de población.

ARTÍCULO 829.- Las reservas, usos y destinos de áreas y predios se incluirán en los esquemas o Programas Municipales de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 830.- Los aprovechamientos o usos del suelo y los destinos que podrán asignarse en los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorio son

I. Aprovechamientos o usos del suelo

- A). Comerciales;
- b) De servicios;
- c) Industriales;
- d) Infraestructura y Equipamiento Urbano;
- e) Agropecuarios, Forestales y Acuíferos;
- f) Patrimonio Cultural y Natural;
- g) Mixto en el que estarán permitidos los usos habitacionales, comerciales o de servicios;
- h) Energías renovables
- i) Los demás que se establezcan en los esquemas o programas y que sean compatibles con los anteriores. y

II. según los destinos del suelo;

- a) Espacios abiertos y áreas verdes públicas;
- b) Infraestructura y obras complementarias públicas;
- c) Equipamiento urbano público;
- d) Vialidad y obras complementarias públicas;
- e) Mixto públicos; y
- f) Los demás que se establezcan en los reglamentos, esquemas o programas, y que sean compatibles con los anteriores.

IX. Se Deroga

ARTÍCULO 831.- Las características que correspondan a los diferentes tipos de usos y destinos de áreas y predios, se establecerán en el esquema o programa de desarrollo urbano o en el correspondiente Reglamento de Zonificación y usos del suelo, que para el efecto se expida.

ARTÍCULO 832.- Los esquemas o programas de desarrollo urbano establecerán las reglas urbanas para el óptimo aprovechamiento de los predios indicando:

I...

II. Las reglas aplicables a los usos condicionados;

III. La compatibilidad entre los usos o destinos del suelo permitidos;

IV. los coeficientes de intensidad de construcción;

V a VI...

VII. Las demás reglas que de acuerdo con este Código sean procedentes.

CAPITULO V**Del Control y administración del Desarrollo Urbano**

ARTÍCULO 833.- Todas las obras, acciones, servicios e inversiones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, que se realicen en territorio del Municipio, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en este Código y a los esquemas o programas aplicables.

ARTÍCULO 834.- La persona física o moral, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial en el Municipio, deberá obtener, previo a la ejecución de dichas acciones u obras, la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística que le expida la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 835.- Para dar un uso o destino distinto al que se le ha venido dando a un área, predio o construcción, los propietarios o poseedores deberán obtener la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística correspondiente.

La presentación de dicha constancia será obligatoria para iniciar el trámite de las licencias de construcción y de las licencias para la apertura y funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios.

ARTÍCULO 836.- La constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, con base en la zonificación prevista en los esquemas o programas de desarrollo urbano, señalará los usos o destinos de áreas y predios permitidos, condicionados o prohibidos.

ARTÍCULO 837.- Los objetivos de las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística son

I a III...

IV. Controlar que toda acción, obra, servicio o inversión en materia de desarrollo urbano, vivienda y el ordenamiento territorial, sea compatible con la reglamentación y los esquemas y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables;

V. Señalar el aprovechamiento y aptitud del suelo de acuerdo con la reglamentación y los Esquemas y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial aplicables;

VI...

VII. Señalar las limitaciones, restricciones o alineamientos que a cada área o predio le disponen la reglamentación y los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial aplicables.

ARTÍCULO 838.- Las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística, contendrán y proporcionarán:

I a VI...

VII. La asignación de usos o destinos permitidos, compatibles, prohibidos o condicionados, la densidad de construcción de población, los coeficientes de ocupación y utilización del predio de acuerdo con lo previsto en los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial aplicables;

VIII. Las restricciones de urbanización y construcción que correspondan de conformidad con el tipo de fraccionamiento, condominio, desarrollo especial inmobiliario, barrio, colonia subdivisión o zona;

IX a X...

XI. Los demás datos, elementos, criterios o lineamientos que se deriven de la reglamentación en los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial aplicables.

ARTÍCULO 839.- Las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística tendrán una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su expedición, en virtud de que deben ser acordes con la actualización o modificación de la reglamentación en los esquemas o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

ARTÍCULO 840.- Para efectos de este Código, vía pública es todo espacio de uso común que, por la costumbre o disposición de autoridad competente, se encuentre destinado al libre tránsito, de personas y vehículos que, de conformidad con el Código Urbano, el presente ordenamiento y demás leyes de la materia; así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Es característica propia de la vía pública el servir para la ventilación, iluminación, accesibilidad para los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público e infraestructura urbana básica.

ARTÍCULO 842.- Los inmuebles que en el plano oficial de una fusión, subdivisión, o fraccionamiento aprobados, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o a algún servicio público se considerarán, por ese solo hecho, como bienes del dominio público del Municipio, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente, remitirá copias del plano aprobado al Registro de esquemas o Programas de Desarrollo Urbano, al Registro Público de la Propiedad y a la Dirección General de Catastro para que hagan los registros y las cancelaciones respectivas.

ARTÍCULO 843.- Se requiere permiso o autorización expreso de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial para:

ARTÍCULO 844.- Podrá otorgarse permiso o autorización para las obras anteriores, señalando en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda, los medios de protección que deberán tomarse, las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, y los horarios en que deban efectuarse. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública, o a pagar su importe cuando la Dirección de Obras Públicas o cuando alguna unidad administrativa del Ayuntamiento las realice.

ARTÍCULO 846.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial señale. Si este plazo fuese sobre excedido, se girará oficio a la Dirección Obras Públicas indicándole, que realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que sean aplicables, de conformidad con el presente Código.

ARTÍCULO 847.- Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos de teléfonos, alumbrado, semáforos, energía eléctrica, gas y cualesquiera otras, deberán localizarse a lo largo de aceras y camellones. Cuando se localicen en las aceras, deberán distar por lo menos un metro cincuenta centímetros del alineamiento paramento oficial. La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá autorizar la construcción de instalaciones subterráneas fuera de las zonas descritas anteriormente, cuando la naturaleza de las obras lo requiera, debiendo respetarse la reglamentación o ficha técnica de construcción de la materia.

ARTÍCULO 850.- Las instalaciones aéreas en la vía pública deberán estar sostenidas sobre postes colocados para ese efecto.

Dichos postes se colocarán dentro de la acera a una distancia mínima de veinticinco centímetros entre el borde de la guarnición y el punto más próximo del poste y a una distancia mínima de un metro cincuenta centímetros del alineamiento paramento oficial.

ARTÍCULO 851.- En las vías públicas en que no existen banquetas-aceras, los interesados solicitarán a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, el trazo del alineamiento paramento oficial

indicándoles la correspondiente dosificación de la calle, contemplando, banquetas-acera, guarniciones y arroyos vehiculares

Dicha dosificación, la Dirección de Obras Públicas se las indicara con levantamiento topográfico en el sitio.

ARTÍCULO 857.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, en las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística, con base a los esquemas o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, determinará las zonas de protección a lo largo de las líneas de conducción y los servicios subterráneos tales como viaductos, pasos a desnivel e instalaciones similares, dentro de cuyos límites solamente podrán realizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones, y otras obras previa autorización especial de la propia Dirección, la que señalará las obras de protección que sea necesario realizar o ejecutar para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionados. En caso de ocupación y en obras de reparación de los daños que se ocasionen en esas zonas, correrán a cargo de la persona física o moral a quien se le otorgue la autorización.

ARTÍCULO 863.- Los promotores inmobiliarios y fraccionadores, deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, la propuesta de nomenclatura a vialidades, parques, jardines, plazas y/o monumentos históricos, así como de cualquier otro lugar público factible de denominación en fraccionamientos, en caso de condominios o desarrollos inmobiliarios especiales dentro de tres días hábiles siguientes a la solicitud de opinión positiva ante la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano o a la SEPLAPDE, se aceptara la nomenclatura propuesta según sea el caso.

ARTÍCULO 864.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, tomará en cuenta la propuesta del promotor o fraccionador al momento de determinar sobre la nomenclatura, debiéndose apegar a lo siguiente:

I...

II. Tratándose de hombres o mujeres ilustres, deberán acompañarse con los documentos que contengan la biografía que justifique la trascendencia de la propuesta además de ser finadas; y,

III...

ARTÍCULO 866.- Las solicitudes de asignación, rectificación o cambio de nomenclatura deberán reunir los siguientes requisitos:

I...

III. Tratándose de hombres o mujeres ilustres, deberán acompañarse con los documentos que contengan la biografía que justifique la trascendencia de la propuesta además de ser finadas; y,

ARTÍCULO 867.- Toda solicitud de nomenclatura deberán apegarse al siguiente procedimiento:

I. Presentada la solicitud por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, esta emitirá dictamen positivo o negativo con base a lo establecido en este Código y al reglamento correspondiente en materia urbana;

II a V...

ARTÍCULO 869.- El trámite e instalación de números oficiales deberá apegarse a lo siguiente:

I. Tramitar el número oficial en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

En caso de realizarse en alguna ventanilla de recaudación se deberá de turnar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial para determinar la asignación del número correspondiente;

II...

III. En los condominios o desarrollos inmobiliarios especiales horizontales, públicos o privados, se asignará un solo número oficial exterior y una numeración progresiva en el interior para cada vivienda o local;

IV. En condominios o desarrollos inmobiliarios especiales públicos o privados de tipo mixto, se asignará un solo número exterior y para su interior se establecerá una letra por edificio y una numeración progresiva por cada vivienda o local;

V a X...

XI. Cuando exista longitud en manzanas con traslapes constantes, la asignación de la numeración quedará sujeta al dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial y,

XII. Cuando las cabeceras de manzanas de una glorieta, plaza o sitio que cuente con nomenclatura propia y existan varias construcciones, con acceso desde éstas, se asignará una nueva numeración en nones con una sola centena bajo la nomenclatura de la glorieta, plaza o sitio que corresponda.

ARTÍCULO 870.- Los particulares, promoventes o fraccionadores deberán presentar solicitud por escrito para la asignación de números oficiales que contendrán:

I. Cuando se trate de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial: el original o maduro y dos copias del plano del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, con certificación de la autorización de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano o de la SEPLAPDE según sea el caso; copia de escritura pública de las áreas de donación a favor del H. Ayuntamiento; recibo del pago de derechos municipales por las obras de urbanización; y, recibo de pago de los derechos por asignación de números oficiales;

II a III...

ARTÍCULO 871.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial autorizará números oficiales al solicitante, cuando el fraccionador o promotor haya cumplido con los requisitos del dictamen de autorización de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano o la SEPLAPDE en el ámbito de su competencia y de la legislación urbana aplicable.

ARTÍCULO 874.- Una vez satisfechos los requisitos que establece el presente Capítulo, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial procederá a expedir un documento en el que se incluirá el número oficial y las placas correspondientes.

Título segundo DE LOS FRACCIONAMIENTO HABITACIONALES URBANOS

875 BIS. Los fraccionamientos habitacionales urbanos, deberán de tener las características que los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, determinen. De manera supletoria en caso de no existir alguno de los indicados se tomará lo siguiente:

I. Metros lineales mínimos de frente de lote: 5m;

II. Superficie mínima del lote: 75 metros cuadrados

III. Superficie mínima de construcción: 42 metros cuadrados;

IV. Porcentaje de áreas de donación: 12% superficie neta; debidamente urbanizada,

V. Usos y destinos del suelo según la densidad determinada por los programas de Desarrollo urbano: **a)** Vivienda unifamiliar; y **b)** Vivienda multifamiliar.

VI. Porcentaje máximo permitido de comercios y servicios: 20% de la superficie vendible, en las zonas previstas en los programas de desarrollo aplicables y que se determinen en el proyecto de fraccionamiento que autorice el Consejo Estatal.

VII. Sección de vialidades:

a) Colectoras: de 22 metros hasta 27 metros de derecho de vía; dicha sección incluye la sección para una ciclovía, de acuerdo a las especificaciones que establezca el Municipio; las banquetas serán de 3 metros de ancho. En caso de contar con camellón esta superficie será adicional a la antes determinada. El Consejo Estatal determinará, cuando por la dimensión del fraccionamiento, no se justifique la construcción, o las dimensiones de las calles colectoras.

b) Subcolectoras: de 15 metros hasta 21 metros de derecho de vía, con 3 metros de ancho de banqueta. El Consejo Estatal determinará, cuando por la dimensión del fraccionamiento, no se justifique la construcción, o las dimensiones de las calles subcolectoras; y

c) Locales: de 12 metros hasta 8 metros de derecho de vía y 2 metros de ancho de banqueta para cada lado.

ARTÍCULO 876.- Toda obra de construcción, instalación, reparación, ampliación, remodelación, reconstrucción o demolición de fincas rústicas o urbanas requerirá licencia expresa, otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial con anterioridad al inicio de la obra.

En caso contrario se procederá al acto de suspensión de las obras, y en caso de reincidencia la demolición de estas.

I...

II. Llevar un registro de Peritos de obra y especializados;

III...

IV. Verificar que el uso que se está dando a un predio, edificio o construcción, se ajuste a lo establecido en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística;

V a XI...

XII. Expedir reglamento de diseño y construcciones para el debido cumplimiento del presente Libro;

XIII...

XIV. Reglamentar las construcciones que se ubiquen en zonas del patrimonio natural o de preservación ecológica, siempre y cuando se permita construir; debiendo cumplir las restricciones que para el particular se especifique programa de manejo ambiental vigente;

XV. Evaluar y condicionar las construcciones o establecimientos que se permitan colindantes al derecho de vía de carreteras federales o estatales, o de ferrocarriles, requerirán de un acceso adecuado, con base en las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Las construcciones deberán contemplar características o elementos de accesibilidad universal indicadas por el reglamento correspondiente que la dirección le indique;

XVII. La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, exigirá en las construcciones la combinación flexible de eco- tecnologías, cuya eficiencia de consumo esté certificado por los organismos autorizados por las autoridades regulatorias competentes y materiales para coadyuvar a la sustentabilidad del Municipio y el Estado;

XVIII. La Dirección deberá de analizar la integración al contexto el impacto visual tanto urbano como paisajístico o natural que las construcciones puedan generar en su entorno;

XIX. En los desarrollos urbanos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial exigirá la instalación de una cisterna y/o macro cisterna que contenga la reserva de agua, por lo menos de 3 días. En el caso del desarrollo de tipo multifamiliar, el sistema de cisternas deberá ser proporcional con la cantidad de viviendas por cada multifamiliar; para ello, el Municipio emitirá, a través del Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado, un dictamen de factibilidad, en el que se analizarán las condiciones del proyecto correspondiente que garanticen el abastecimiento de agua potable para todas las familias o personas; y,

XX. La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial para toda aquella construcción que se lleve a cabo extenderá la constancia o aviso de terminación de obra y de autorización de ocupación y de habitabilidad, emitida.

ARTÍCULO 878.- Se entiende por licencia de construcción el documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, por el cual se autoriza a los propietarios para construir o demoler una edificación o instalación en sus predios.

ARTÍCULO 879.- A toda solicitud de licencia de construcción deberá recaer una resolución de expedición o rechazo por parte de las autoridades competentes, en un lapso razonable, el cual por ningún motivo podrá exceder de diez días hábiles, en caso de exceder el termino se entenderá en negativa la resolución de la petición de la licencia de construcción. La revisión de los expedientes y planos respectivos se hará de acuerdo a los requisitos que se establecen en el presente código y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 880.- No se requerirá licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

I a IX...

X. Obras urgentes para la prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del inicio de las mismas;

XI a XII...

XIII. Obras similares a las anteriores cuando no se afecten elementos estructurales.

Estas excepciones no operarán cuando se trate de obras que se ubiquen dentro del perímetro o zona de fincas o inmuebles catalogados de valor histórico, arquitectónico o contextual o que formen parte del patrimonio cultural del estado o del municipio.

ARTÍCULO 881.- Se requiere licencia de construcción específica para las siguientes obras e instalaciones:

I a IV...

V. La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico. Quedan excluidos de este requisito las reparaciones que no alteren las especificaciones de la instalación, manejo, sistemas eléctricos o de seguridad; con la solicitud de licencia se acompañarán la responsiva profesional de un Ingeniero mecánico electricista registrado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, con carnet vigente y radicado en el Estado con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará, así como dos juegos completos de planos y especificaciones proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y el de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios; y,

VI. Las modificaciones al proyecto original de cualquier obra. Se deberá acompañar a la solicitud el proyecto respectivo por cuadruplicado. No se concederá licencia cuando la modificación o cambio del uso sea incompatible con el uso del suelo o destinos, determinado en los diferentes esquemas o programas de Desarrollo Urbano correspondientes, o bien el inmueble no reúna las condiciones de estabilidad y servicio para el nuevo uso.

ARTÍCULO 882.- El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar y se fijara de conformidad con las siguientes bases:

ARTÍCULO 883.- En las zonas que tengan un valor artístico, histórico y/o cultural determinadas por las autoridades correspondientes, no podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras, demoliciones o instalaciones de cualquier naturaleza sin la previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, el dictamen del Instituto Nacional de Antropología e Historia y con base al reglamento correspondiente a imagen urbana.

ARTÍCULO 884.- Los propietarios de inmuebles productos de una subdivisión o de la fusión de dos o más predios, o de construcciones que se pretendan realizar ocupando dos o más lotes contiguos, deberán presentar las autorizaciones correspondientes a la subdivisión o fusión, mismas que se tramitan en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial.

En caso de existir una ventanilla para el trámite se turnará a la Dirección para evaluar si procede o no la autorizada.

ARTÍCULO 885.- Los propietarios de predios que se encuentra en un conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio o desarrollo inmobiliario especial, que deseen realizar cualquier tipo de obra, deberán presentar un oficio de autorización y los planos del proyecto en dos tantos sellados y firmados por la administración del condominio o asamblea de condóminos legalmente constituida.

ARTÍCULO 886.- Para el trámite de la licencia de construcción, reparación o ampliaciones menores de sesenta metros cuadrados de superficie en una casa habitación unifamiliar, el particular deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, lo siguiente:

ARTÍCULO 887.- Se requerirá un perito responsable de obra, debidamente registrado y vigente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I...

II. Obras que se asignan por servicio social

- a). Cuando se trate de una primera ampliación en primer nivel exclusivamente, en un barrio, colonia o fraccionamiento, si los claros no exceden de cuatro metros de longitud, y los muros de la planta baja no sean de adobe y coincidan con los de la planta alta y superficie de ampliación de dieciocho a treinta y seis metros cuadrados, así mismo que la casa ya ampliada no sobrepase los noventa metros cuadrados construidos;

III. Si la finca a construir o ampliar, no se ubica dentro de un fraccionamiento habitacional urbano autorizado como tal, deberá presentar, además, la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística autorizada para tal uso; y,

IV. Si la construcción o ampliación contiene algún espacio para un uso del suelo diferente al habitacional, ya sea cualquier aprovechamiento comercial, servicios o industrial, o se prevé para un uso habitacional multifamiliar, deberá presentar en este caso la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística autorizada para tal uso incluyendo el habitacional.

ARTÍCULO 888.- Para el trámite de licencias para construcción, reparación o ampliaciones mayores de noventa metros cuadrados de superficie en una vivienda; o construcción en serie de una o varias viviendas de cualquier superficie o proyectos tipo se requiere presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial:

I. Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística y número oficial del predio donde se pretende construir;

II...

II. Copia de título de propiedad de propiedad o escrituras con sellos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en caso de contrato de compra-venta esta deberá de anexar copia derivada de la propiedad o protocolo notariado del proceso de escrituración;

IV a VI...

VII...

a). Plantas arquitectónicas con instalación sanitaria de todos y cada uno de los niveles del inmueble, incluyendo sótanos, semisótanos, cuartos de servicio en el último nivel, indicando también su ubicación respecto del predio, y el uso de cada espacio.

ARTÍCULO 889.- En los casos de construcción de casas en serie, se deberá presentar:

I. Copia de la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para los predios donde se pretenda construir, expedida por el organismo municipal regulador del agua potable y alcantarillado, en caso de que la factibilidad esté condicionada, deberá comprobar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial el cumplimiento oportuno de todas las condiciones para que la documentación le sea recibida;

II. En caso de que exista la factibilidad del servicio de agua y no exista el abasto para el servicio de agua, se podrá presentar un convenio escrito con el organismo municipal regulador del agua potable y alcantarillado, en el que la prestación de los servicios correrá a cargo por el organismo en tanto se instala la infraestructura por parte del desarrollador, fraccionador y/o propietario hasta complementar a todo el fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial;

ARTÍCULO 890.- Se deberá presentar en todos los casos copia de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística en sustitución de los documentos indicados en los puntos tres y cuatro, en los siguientes casos:

I a II...

III. Cuando se trate de usos habitacionales dúplex, multifamiliares, condominio vertical dúplex o desarrollo especial inmobiliario.

ARTÍCULO 891.- Para el trámite de licencias de construcción para edificios de oficinas, comercios y otros usos diferentes al habitacional mayores de sesenta metros cuadrados construidos, se requiere presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, lo siguiente:

I a V...

VI...

a) Plantas arquitectónicas con instalación sanitaria de todos y cada uno de los niveles de la finca incluyendo sótanos, semisótanos, cuartos de servicio en el último nivel, indicando también su ubicación respecto del predio y el uso de cada espacio;

ARTÍCULO 892.- Para el trámite de licencia de construcción para estaciones de servicio o gasolineras se requiere presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial lo siguiente:

I a III...

IV. Dictamen de evaluación impacto ambiental autorizado por el Secretaría de Sustentabilidad de Medio Ambiente y Aguas;

- V. Memoria de cálculo estructural y planos estructurales, firmados por el Perito Responsable de Obra y por un Perito Especializado en Estructuras, así como el plano de cimentación signado por el perito en mecánica de suelos;
- VI.
- VII. Plano del proyecto indicando accesos, salidas y circulaciones interiores con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

Para este fin se requiere de los Estudios de Impacto Vial y Manifiesto de Impacto Urbano Significativo.

VIII a X...

XI. Planos arquitectónicos con instalación sanitaria incluyendo plantas, cortes sanitarios y fachadas del edificio administrativo firmados por el perito responsable de obra; y,

X...

ARTÍCULO 893.- Para el trámite de licencias de demolición, se deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial; los siguientes documentos:

I. Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística y número oficial;

II a IV...

ARTÍCULO 895.- Para obras de reposición y/o modificación de banquetas se requiere presentar:

I. Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística y número oficial;

ARTÍCULO 899.- Todo anuncio, propaganda o publicidad que sea colocado en las fincas declaradas como Monumentos Históricos o Artísticos, deberá apegarse al reglamento de imagen urbana y contar con el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia y sujetarse a lo que este organismo le indique.

ARTÍCULO 900.- No se permitirán en la delimitación del centro histórico de la ciudad de San José de Gracia, los anuncios comerciales que se instalen sobre azoteas, ni los letreros en manta, cartón o cualquier otro material que se pretenda colocar de paramento sobre una calle, entre arcos, postes o fachadas.

I...

a) Entendiéndose por vialidad de tipo local a todas aquellas calles y/o andadores que son exclusivamente de acceso directo a las casas y/o departamentos habitacionales. En este tipo de calles no se permite el tránsito vehicular pesado, ni de carga, ni de pasajeros, tampoco las rutas de transporte público y urbano.

b) En este tipo de vialidad no se permitirá ningún tipo de propaganda, publicidad o anuncio que se localice en bardas o muros de las viviendas, dentro de predios soportados por estructuras y en azoteas

c) Todo comercio de tipo inmediato que se ubique en una vialidad de este tipo, únicamente se le permitirá la colocación de anuncios indicando la razón social y el giro comercial.

d) El tipo de anuncio que se permite es el pintado y adosado; podrá rotularse en el muro de la fachada, en el muro lateral en caso de encontrarse en esquina, adosado a los mismos o sobre el pretil de la azotea.

e) El material que se permite puede ser; rotulación en muro, en manta y en acrílico

f) Las dimensiones máximas del anuncio que deberán cumplirse son:

II. En vialidades subcolectoras:

a) Entendiéndose por vialidad colectoras, aquellas calles y avenidas que se interceptan con las calles locales y que conducen el tránsito de una zona específica, debiendo estar conectadas con el sistema de vialidades secundarias.

b) En vialidades subcolectoras se permiten al igual que en las locales el anuncio rotulado y adosado.

c) Todos los comercios y/o servicios generales que se encuentren localizados en una vialidad de este tipo, deberán indicar en el anuncio, la razón social y el giro del negocio.

d) El anuncio podrá ubicarse en el muro de la fachada, en el muro lateral, adosado a los mismos o sobre el pretil de la azotea, ya sea mediante la rotulación en los muros, en mantas y en acrílico.

e) Las dimensiones máximas permitidas que deberán respetarse son:

III. Las vialidades secundarias o colectoras:

a) Son todas aquellas arterias y avenidas que sirven como red vial para el movimiento del tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los generadores del tránsito primarios, zonas y centros comerciales, de negocios y centros de empleo principalmente. Estas vías de comunicación permiten el enlace de zonas habitacionales con vialidades primarias.

b) En este tipo de vialidad se permiten los anuncios de tipo: adosado, pintado, auto soportado e integrado. También se permitirán los anuncios de tipo bandera, siempre y cuando éstos no salgan del alineamiento y se encuentren dentro del predio sin invadir la vía pública.

c) El tipo de material permitido podrá ser: rotulación en muro, manta, acrílicos y luminosos.

d) Las características permitidas varían de acuerdo a previo estudio que realice la Dirección, conforme a este Código y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes;

IV. Las vialidades primarias:

Son aquellas vialidades cuya función es la de facilitar la movilidad de altos volúmenes de tránsito de paso a través del área urbana, permitiéndole al sistema vial cumplir su función adecuadamente entre los principales centros generadores de tránsito.

ARTÍCULO 903.- La calidad de Perito responsable de Obra se adquiere con el registro de la persona ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial.

ARTÍCULO 907.- El Perito Responsable de Obra será el único responsable de la ejecución de la construcción y deberá:

I a V...

VI. Verificar que se encuentre en la obra una copia de: licencia de construcción, de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística y de los planos autorizados; y,

VII...

ARTÍCULO 908.- Las funciones del Perito Responsable de Obra y en su caso del Perito Especializado, en aquellas obras para las que haya dado su responsiva profesional, terminarán:

I. Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono o retiro del Perito Responsable de Obra y en su caso del Perito Especializado. En este caso se deberá levantar un acta asentado en detalle el avance de la obra hasta el momento de la suspensión, la cual será suscrita por una persona designada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, por el Perito Responsable y por el propietario de la obra; el cambio de Perito Responsable no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la obra que le haya correspondido dirigir. La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial ordenará la suspensión de la obra cuando el perito responsable no sea sustituido en forma inmediata, y no permitirá su reanudación hasta en tanto no se designe nuevo Perito;

II...

III. Cuando la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial autorice la ocupación de la obra. El término de las funciones del Perito Responsable de obra no le exime de la responsabilidad de carácter civil o administrativo que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual haya otorgado su responsiva profesional.

ARTÍCULO 909.- Para efectos del presente Libro, la responsabilidad profesional y de carácter administrativo de los Peritos Responsables de Obra y de los Peritos Especializados, concluirá a los tres años de la terminación de la obra; dentro del mismo lapso, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas

ARTÍCULO 911.- Cuando la acera tenga una anchura menor de un metro cincuenta centímetros, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial fijará las dimensiones de los balcones y los niveles en que se pueda permitir.

Que en todo caso no deberá de exceder los 0.60 metros

ARTÍCULO 912.- Las marquesinas podrán sobresalir del alineamiento, el ancho de la acera disminuido en sesenta centímetros, no deberán construirse en el balcón cuando su construcción se proyecte sobre la vía pública como parte de alguna habitación o cuarto. Todos los elementos de la marquesina deberán estar situados a una altura mayor de dos metros cincuenta centímetros sobre el nivel de la banqueta.

ARTÍCULO 913.- Los toldos no podrán sobresalir del alineamiento el ancho de la acera, y no podrán ser mayor a 0,60 metros y en ningún elemento de los mismos deberá estar a una altura menor de dos metros veinte centímetros sobre el nivel de la banqueta. Los permisos para la colocación de toldos tendrán carácter temporal, y con base al reglamento de imagen urbana, pudiendo la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial revocarlos en cualquier momento que se juzgue conveniente.

ARTÍCULO 914.- Tratándose de asoleamiento entre viviendas unifamiliares y edificios superiores a cinco niveles sobre la banqueta, éstos deberán permitir un mínimo de asoleamiento en la época de invierno, respetando una separación mínima en su colindancia posterior cuando ésta coincida con la orientación norte, para ese efecto deberá respetar una distancia entre ambos que corresponda al quince por ciento de la altura máxima el edificio, sin perjuicio de cumplir con lo establecido en este Libro para patios de iluminación y ventilación.

La Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá fijar otras limitaciones a la altura de los edificios en determinadas zonas, de acuerdo con este Libro, el reglamento de imagen urbana, el reglamento de construcción, los esquemas o programas de desarrollo urbano y territorial y demás legislación de materia urbana vigente.

ARTÍCULO 915.- Los locales de las edificaciones según su tipo tendrán el mínimo de las dimensiones y características que se establecen en la tabla siguiente:

5. El índice en metros cuadrados, incluye áreas de escena o reparación, áreas de espectadores sentados y circulaciones dentro de la sala.

6. Se elimina

7. Las taquillas se colocarán ajustándose al índice de una por cada 1,500 (mil quinientas) personas, sin quedar directamente a la calle y sin obstruir la circulación de accesos.

ARTÍCULO 916.- Deberán proveerse las facilidades que requieran las personas con alguna discapacidad, siendo los requisitos mínimos indispensables, los siguientes:

I. Todos los estacionamientos deberán destinar un cajón de estacionamiento por cada veinticinco cajones, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicado lo más cercano posible del acceso o elevadores. Las medidas del cajón serán de cinco por tres metros ochenta centímetros;

II. Los Centros de Reunión, Edificios para Comercio, Educación, Oficinas, Espectáculos y Templos que se localicen en planta baja, deberán contar con rampas que cumplan con las condiciones que indica este Libro;

III. En auditorios, teatros, cines, templos, salas de concierto y en general para todo tipo de centros de reunión o salas de espectáculos, deberá destinarse, por cada cien concurrentes o fracción, a partir de sesenta concurrentes, de un espacio para uso exclusivo de personas con discapacidad, este deberá tener medidas de ochenta centímetros por un metro veinticinco centímetros, libre de butacas y fuera del área de circulación y cerca de salidas de emergencia; y,

IV. Los Centros de Reunión y Salas de Espectáculos deberán contar con rampas que permitan el acceso a personas con discapacidad a todos los puntos de la planta baja y en entresijos con altura hasta de seis metros, sobre el nivel de la banqueta, que cumplan con la pendiente máxima y ancho que se indica en el reglamento de accesibilidad universal para el municipio de San José de Gracia.

ARTÍCULO 925.- Las características y dimensiones de las circulaciones horizontales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

I....

II. El ancho mínimo de los pasillos y de las circulaciones para el público cuando su longitud no exceda de seis metros será de un metro veinte centímetros, excepto en interiores de viviendas unifamiliares y de oficinas en donde podrá ser noventa centímetros. En pasillos con longitud mayor, su anchura deberá ser aumentada proporcionalmente según lo determine la Dirección Desarrollo Urbano y Planificación Territorial; las circulaciones deberán atender a lo estipulado en el reglamento de accesibilidad universal para el municipio de San José de Gracia;

III. Los pasillos y los corredores no deberán tener salientes o tropezones que disminuya su anchura, a una altura inferior a dos metros cincuenta centímetros, debiendo atender las recomendaciones de accesibilidad para personas con discapacidad; y,

IV...

V. El ancho de los descansos deberá ser, cuando menos, igual a la anchura de la escalera;

ARTÍCULO 927.- Las escaleras para personas con discapacidad deberán contar con lo siguiente:

I. Las escaleras no deberán ser la única opción para transitar entre desniveles;

II a X...

ARTÍCULO 928.- Las rampas para peatones en cualquier tipo de construcción, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a III...

IV. En caso extraordinario deberá de apegarse el reglamento de accesibilidad universal para el municipio de San José de Gracia; Y

V. La altura mínima de los barandales, cuando se requieran, será de noventa centímetros.

ARTÍCULO 929.- Las rampas para personas con discapacidad y personas de la tercera edad deberán respetar los parámetros siguientes:

I a VII...

VII. Pasamanos a 0.75 metros de altura; y,

ARTÍCULO 940.- Los depósitos de residuos sólidos domésticos, papel, trapos y ropa, roperías de hoteles, hospitales, hostales, estarán protegidos por medio de aspersores de agua contra incendio de acción automática en caso de incendio. Exceptuando los depósitos de sólidos, líquidos o gases combustibles para cuyos casos la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, en conjunto con la Coordinación de Protección Civil Municipal quienes determinarán lo conducente.

ARTÍCULO 942.- Cuando se utilicen plafones a base de materiales que no sean a prueba de fuego deberán presentarse las medidas contra incendio para ser aprobadas por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 948.- Los requerimientos mínimos en materia de cajones de estacionamiento son los siguientes:

I. Comercio o Servicios:

I a IV...

V. Recreación

d) Centros Nocturnos o de Espectáculos: 1 por cada 7.5 m2 construidos;

VI. alojamiento.

a) Hoteles, moteles y hostales: 1 por cada 50 m2 construidos;

VII a IX...

ARTÍCULO 951.- Las edificaciones y predios deberán estar provistos de instalaciones que garanticen el drenaje eficiente de aguas negras y pluviales con las siguientes características:

I a IV...

V. De no existir servicio público de drenaje sanitario, las aguas negras deberán conducirse a una fosa séptica de la capacidad adecuada y con las características la de las normas en la materia exige;

VI...

VII. Cuando por el tipo de desechos se requiera la construcción de registros con arenoso o cajas desgrasadoras, éstos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones que dicte la norma oficial que en materia exige; y,

ARTÍCULO 958.- Deberán dejarse registros, ductos y preparaciones para instalaciones telefónicas en los edificios con más de tres departamentos, en comercios u oficinas con área superior a trescientos metros cuadrados (300m²), en industrias o bodegas con más de quinientos metros cuadrados (500m²), en casas de huéspedes, en hoteles, moteles u hostales, en hospitales o clínicas, en escuelas con más de tres aulas, en salas de espectáculos, en edificios para espectáculos deportivos, en clubes deportivos o sociales y en cualquier otra edificación cuya superficie construida sea mayor de mil metros cuadrados.

ARTÍCULO 961.- En el proyecto de las viviendas, deberá tomarse en cuenta el crecimiento de éstas a fin de que de antemano sean consideradas las soluciones constructivas finales y arquitectónicas de las mismas.

La vivienda progresiva deberá contar en un principio con un área mínima de 42 metros cuadrados.

ARTÍCULO 962.- Las ampliaciones en unidades habitacionales, deberán ser aprobadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, con el fin de que armonicen con el conjunto.

Cuando se tratare de obras en las áreas comunes, una vez que lo determine la Asamblea, con los términos que marca el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, recabará la aprobación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, para los fines citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 963.- Vivienda rural es aquella que se encuentra en poblaciones menores de 2,500 habitantes;

ARTÍCULO 964.- Las viviendas y escuelas ubicadas en el área rural que no cuenten con drenaje deberán de contar con letrina sanitaria con las características técnicas con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

ARTÍCULO 965.- Las letrinas sanitarias deberán contar y sujetarse a lo siguiente:

I a II ...

III. Para la construcción y mantenimiento de las letrinas sanitarias deberán seguirse las normas técnicas de la comisión nacional del agua y del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 966.- Se consideran anexos de la vivienda rural, los espacios para corrales de ganado bovino, equino, porcino, aviar o de cualquier otra especie animal de crianza.

I a II ...

III. Para la construcción y mantenimiento de las letrinas sanitarias deberán seguirse las normas técnicas de la comisión nacional del agua y del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 970.- En el proyecto arquitectónico de los edificios comerciales se incluirán las áreas necesarias para letreros, rótulos o cualquier otra clase de anuncios, así como para los anuncios que deban integrarse al propio inmueble, con sujeción a las disposiciones de este Código, el reglamento de imagen urbana y otras disposiciones en casos especiales.

ARTÍCULO 971.- Cuando la nave de un mercado tenga más de mil metros cuadrados, deberá tener una altura mínima de seis metros. Los pasillos tendrán un ancho mínimo de un metro cincuenta centímetros y no tendrán obstrucciones. Su piso será antiderrapante además de lo siguiente:

I. Los accesos no tendrán una anchura menor de dos metros cincuenta centímetros.

II. Por cada tres metros cuadrados o fracción, destinadas a la venta de perecederos, se contará con una salida hidráulica.

III. La superficie destinada a la ventilación será como mínimo el veinte por ciento de la superficie de los pisos; y

ARTÍCULO 1025.- Con relación a los planos Estructurales, tanto de la estructura como de la cimentación, éstos deberán estar debidamente dibujados y acotados y deberán indicar lo siguiente:

I...

II. Nombre y fechas del Reglamento y Fichas Técnicas Complementarias de acuerdo a los cuales está hecho el proyecto estructural;

ARTÍCULO 1030.- Los acabados, recubrimientos y elementos prefabricados de concreto cuyo desprendimiento pueda ocasionar daños a los ocupantes de la construcción o a los que transiten en su exterior deberán fijarse mediante procedimientos aprobados por los Peritos Responsables según lo establece este Código.

ARTÍCULO 1033.- Los anuncios de gran peso y dimensiones, adosados, colgantes y de azotea, deberán ser objeto de diseño estructural en los términos de este título, con particular atención a los efectos del viento. Deberán diseñarse los apoyos y fijaciones a la estructura principal y deberá revisarse su efecto. El proyecto de estos anuncios deberá ser aprobado por los Peritos Responsables de Obra de acuerdo a este Código y Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 1034.- Cualquier perforación o alteración de un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones deberá ser aprobada por los Peritos Responsables de Obra según este Código quienes elaborarán planos de detalle que indiquen las modificaciones y refuerzos locales necesarios.

ARTÍCULO 1040.- Se considera falla dúctil cuando la capacidad de carga del elemento o estructura en cuestión se reduce bruscamente al alcanzarse el estado límite.

Las Fichas Técnicas complementarias establecen los estados límites de falla correspondientes a cada material y a cada tipo de estructura.

ARTÍCULO 1041.- Deberá revisarse que, bajo el efecto de las combinaciones de acciones clasificadas en este Título, la respuesta de las estructuras comunes no exceda de los valores siguientes:

I. En elementos sujetos a flexión vertical, el límite de las deformaciones será una flecha vertical, incluyendo los efectos a largo plazo, igual al claro entre doscientos cuarenta más punto cinco centímetros (250.50cm). Además, tratándose de elementos cuyas deformaciones afecten a elementos no estructurales que no sean capaces de soportar deformaciones apreciables el límite será igual al claro entre cuatrocientos ochenta más puntos tres centímetros (480.30cm). Para el Caso de elementos en voladizo, los límites anteriores se multiplicarán por dos;

II. En el caso de deformaciones horizontales entre dos niveles consecutivos de una estructura, el límite será una deformación horizontal relativa igual a la altura de entrepiso entre quinientos (500) para estructuras en cuyo interior se tengan elementos no estructurales que puedan dañarse con pequeñas deformaciones, e igual a la altura de entrepiso entre doscientos cincuenta (250) para otros casos;

IV a VI...

Capítulo III

De las Fichas Técnicas Complementarias y Supletorias

ARTÍCULO 1043.- Serán Fichas Técnicas Complementarias del presente libro las pertenecientes al Código Municipal de Aguascalientes, al Reglamento de Construcciones de manera suplementaria en caso de no existir serán las correspondientes para el Distrito Federal y al Manual de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 1044.- Los Peritos Responsables de obra, o los propietarios de una obra que no requiera Perito Responsable y los constructores, están obligados a vigilar que la ejecución de la misma se realice con las técnicas constructivas más adecuadas, se empleen los materiales con la resistencia y calidad especificadas en este Libro y en sus fichas Técnicas complementarias, se tomen las medidas de seguridad necesarias y se evite causar molestias o perjuicios a terceros.

ARTÍCULO 1046.- Los planos autorizados y las licencias de las obras deberán conservarse en las propias obras durante la ejecución de éstas y estar a disposición de los supervisores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial. Estos documentos quedarán a resguardo del propietario una vez terminadas las obras, debiendo presentarlos a la propia Dirección para cualquier aclaración, solicitud de modificación o ampliación de éstas.

ARTÍCULO 1047.- El Perito Responsable de Obra está obligado a mantener en la obra el Libro de Bitácora a que se refiere este Libro, encuadernado y foliado y tenerlo a disposición de los supervisores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial.

ARTÍCULO 1048.- Para la utilización de los distintos materiales o la aplicación de sistemas estructurales deberá seguirse procedimientos constructivos que cumplan con los requisitos especificados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial. Tales procedimientos deberán garantizar que el comportamiento de la estructura esté de acuerdo con lo especificado en el diseño estructural.

ARTÍCULO 1060.- Cuando se proyecte utilizar en una construcción un material nuevo que no esté sujeto a normas de calidad reconocidas oficialmente, el Perito Responsable de obra deberá solicitar la aprobación previa de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, para lo cual presentará los resultados de las pruebas de resistencia y calidad de dicho material,

para ser considerados en el reglamento de construcción y las fichas técnicas complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 1061.- Cuando se utilizaren predios colindantes ajenos como área de maniobras, deberán retirarse todos los desechos producidos por la obra al término de ésta, o durante el proceso si hubiese quejas de los propietarios afectados.

Para los efectos de este Artículo, deberá presentarse ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial la autorización por escrito del propietario del predio en cuestión.

ARTÍCULO 1062.- Cuando se requiera efectuar obras de pavimentación o banquetas, deberá solicitarse permiso por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, la cual investigará la viabilidad y en su caso autorizará la petición al particular determinando las especificaciones, cuantificando los derechos y proporcionando la supervisión correspondiente.

ARTÍCULO 1063.- Todas las personas que realicen obras de construcción, deberán depositar los residuos de construcción en los lugares autorizados previamente por la autoridad municipal, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 1067.- Cuando haya que reubicar o quitar arbolado existente en la vía pública, deberá tramitarse el permiso al Departamento de Ecología en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

ARTÍCULO 1068.- Cuando se requiera reubicar postes, ya sea de C.F.E., telefonía, alumbrado público, similar o análogo, deberá pedirse el permiso y coordinar las acciones correspondientes con la dependencia responsable del poste y comunicar tal autorización a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial.

ARTÍCULO 1077.- Se prohíbe el uso de explosivos para llevar a cabo demoliciones o excavaciones en la zona urbana, así como en la zona rural cuando en ésta última existan construcciones dentro de un radio menor de cincuenta metros. Excepcionalmente, previa justificación técnica de la necesidad de su uso, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá autorizar el empleo de explosivos en las demoliciones bajo la exclusiva responsabilidad del Perito Responsable de obra, siempre que se tomen las medidas necesarias para evitar daños.

La autorización que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial otorgue en los casos a que se refiere este Artículo, queda condicionada a que la Secretaría de la Defensa Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, otorgue el permiso correspondiente para la adquisición y uso de explosivos con el fin indicado.

En todos los casos deberá estar la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales para los actos de demolición o excavación.

ARTÍCULO 1078.- Los materiales y escombros provenientes de una demolición, que vayan a ser desechados de la obra, deberán ser retirados en la forma establecida en el presente Capítulo.

La Dirección de Obras Públicas señalará las condiciones en que deban ser transportados y el lugar en que puedan ser depositados, dichos escombros.

En todo caso la Dirección de Obras Públicas deberá de tener un listado idóneo para el confinamiento del material de construcción debidamente georreferenciado

ARTÍCULO 1079.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá ordenar que se suspendan los trabajos cuando no sean tomadas las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios.

ARTÍCULO 1082.- Antes de iniciarse una construcción, deberá verificarse el trazo del alineamiento del predio con base en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística y las medidas del resto de la poligonal del perímetro, así como la situación del predio en relación con los colindantes, la cual deberá coincidir con los datos correspondientes del título de propiedad en su caso.

ARTÍCULO 1083.- Se trazarán después los ejes principales del proyecto, refiriéndolos a puntos que puedan conservarse fijos. Si los datos que arroje el levantamiento del predio exigen un ajuste de las distancias entre los ejes consignados en los planos arquitectónicos, deberá asentarse en la bitácora, elaborando a su vez los planos del proyecto ajustado, presentándolos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial. El Perito Responsable de Obra deberá hacer constar que las diferencias no afectan la seguridad estructural, ni el funcionamiento de la construcción, ni las holguras exigidas entre edificios adyacentes. En caso necesario deberán hacerse las modificaciones pertinentes al proyecto arquitectónico y al estructural.

ARTÍCULO 1087.- Previa autorización del organismo operador del agua, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá extraerse agua de un predio mediante bombeo siempre que se tomen precauciones para limitar los efectos del mismo sobre los predios colindantes y sobre el propio predio, las cuales serán determinadas por el estudio de Mecánica de Suelos correspondiente.

ARTÍCULO 1092.- Tratándose de pavimentos industriales y los destinados al tránsito o estacionamiento de vehículos en predios particulares, se colocará una base compactada, salvo que el terreno natural posea propiedades mejores que las de la base. El tendido de dicha base será hecho con el espesor y el contenido de humedad recomendado por el Perito Responsable de Obra o por el Perito Especializado en Mecánica de Suelos en su caso, de acuerdo con las características del suelo a emplearse

ARTÍCULO 1108.- Las máquinas elevadoras, incluidos sus elementos de sujeción, anclaje y sustentación deberán:

I a III...

IV. Ser revisadas periódicamente y en particular sus elementos mecánicos tales como: anillos, cadenas, garfios, manguitos, poleas y eslabones giratorios, usados para izar o descender materiales o como medio de suspensión;

Los cables que se utilicen para izar o descender materiales o como medio de suspensión, deberán ser de buena calidad, suficientemente resistente y estar exenta de defectos manifiestos.

V...

Eliminar Pasar este párrafo a la fracción IV

ARTÍCULO 1110.- La ejecución de las estructuras de madera deberá ajustarse a las especificaciones de diseño, a las características de las uniones, según su tipo, a los requerimientos para el montaje, a las tolerancias, a las especificaciones sobre contenido de humedad, a los requisitos de protección de la madera, y a los demás conceptos que se fijan en el Reglamento para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera, de este Libro.

ARTÍCULO 1112.- Los materiales que se utilicen en la construcción de elementos de mampostería deberán cumplir los requisitos generales de calidad especificados en el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1113.- Para efecto del proyecto y diseño estructural de edificaciones hechas a base de muros de mampostería de cualquier tipo, deberán seguirse los lineamientos en el Reglamento para Diseño y Construcción, en las cuales se consideran los siguientes tipos de muros:

ARTÍCULO 1114.- La proporción y calidad de los materiales que constituyen la mampostería serán las que indique el proyecto correspondiente, y deberán cumplir en todo momento con el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1115.- Deberán comprobarse que las estructuras de mampostería cumplan con las características del proyecto y se construyan de acuerdo con los Procedimientos de Construcción establecidos en el Reglamento para Diseño y Construcción, cuidando especialmente se cumplan con las tolerancias y el control de resistencia fijados en el reglamento.

ARTÍCULO 1117.- Los materiales que se utilicen en la elaboración del concreto deberán cumplir con las normas oficiales.

La proporción de estos materiales será en cantidades tales que el concreto cumpla con los requisitos de resistencia y tenga el revenimiento fijado en el proyecto. El diseño y construcción de elementos y estructuras de concreto deberán ajustarse a lo que dispone el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1119.- La fabricación del concreto se controlará de acuerdo con los criterios y procedimientos prescritos en el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1120.- La ejecución de elementos y estructuras de concreto reforzado, incluyendo los ductos para postensado, la lechada para tendones adheridos y la aplicación y medición de la fuerza de presfuerzo, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento para Diseño y Construcción, a estas mismas normas deberá apegarse la construcción y montaje de estructuras prefabricadas.

ARTÍCULO 1123.- El acero de presfuerzo y los ductos de postensado deberán adicionalmente protegerse durante su transportación, manejo y almacenamiento contra golpes, caídas y cualquier otra maniobra que pudiera modificar su resistencia o calidad originales.

Antes de autorizar los colados, el Perito Responsable de Obra deberá comprobar que el acero esté colocado en su sitio de acuerdo con los planos estructurales y que se encuentre correctamente sujeto, así como exento de grasas, polvos, óxido excesivo o de cualquier otra sustancia que pueda reducir su adherencia con el concreto. Dicha comprobación deberá asentarse en la bitácora.

Además, se respetará lo prescrito en el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1127.- Antes de efectuarse el colado, deberán limpiarse los elementos de transporte y el lugar donde se vaya a depositar el concreto.

Los procedimientos de colocación y compactación deberán asegurar una densidad uniforme del concreto, ajustándose a lo que indican al respecto el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1129.- El proceso de curado deberá mantenerse el tiempo que requiera el concreto para alcanzar la resistencia del proyecto. Cuando el curado se realice mediante la aplicación de agua, el tiempo no será menor de siete días tratándose de cemento normal y de tres días si se emplea cemento de resistencia rápida. En todo caso el curado deberá ajustarse a lo que al respecto se indica en el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1131.- Las estructuras metálicas deberán sujetarse a lo previsto en este Libro y al Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1132.- En el montaje de las estructuras se observará lo siguiente:

I. El montaje deberá efectuarse con el equipo apropiado. Durante la carga, transporte y descarga de material y durante el montaje se adoptarán las precauciones necesarias para no producir deformaciones ni esfuerzos excesivos. Aquellas piezas que se maltratan o deformen, deberán ser enderezadas o repuestas a juicio del Perito Responsable o del Perito Especializado en Estructuras antes de montarlas. Cuando en la maniobra se requiera suspender temporalmente el tráfico, se deberá pedir permiso a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y notificar a la **Dirección de Dirección Desarrollo Urbano y Planificación Territorial**;

II a IV...

V. Tolerancias: las tolerancias se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento para Diseño y Construcción.

ARTÍCULO 1133.- En las estructuras remachadas o atornilladas, se observará lo dispuesto en el Reglamento para Diseño y Construcción, cuidando especialmente que se respete lo siguiente:

ARTÍCULO 1134.- Las conexiones soldadas en las estructuras deberán cumplir con el Reglamento para Diseño y Construcción, cuidando especialmente los siguientes puntos:

ARTÍCULO 1146.- Las fachadas y los paramentos de cada construcción que sean visibles desde la vía pública deberán tener acabados apropiados cuyas características de forma, color y textura sean armónicas entre sí y conserven o mejoren el paisaje urbano de las vías públicas en que se encuentren ubicadas con base al Reglamento de Imagen Urbana.

ARTÍCULO 1148.- Las fachadas de los monumentos y las de las construcciones que se localicen dentro de zonas de monumentos se ajustarán, además a lo que dispone al respecto el Reglamento de Imagen Urbana y la legislación Federal y Estatal en la materia.

ARTÍCULO 1154.- Los elementos ornamentales o decorativos que se incorporen a la construcción y que no formen parte integrante de la misma, deberán ser considerados en el diseño estructural.

Los elementos aislados, tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y otros similares, deberán proyectarse y construirse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana.

ARTÍCULO 1156.- La Dirección de Dirección Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá autorizar el cambio de uso de un predio o de una edificación, de acuerdo con los Esquemas o Programas de Desarrollo Urbano vigentes y con los planos aprobados para la zona donde se ubique el predio, previo dictamen técnico jurídico y en su caso, la autorización de ubicación en los términos señalados por este Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo. El nuevo uso deberá ajustarse a las disposiciones del reglamento.

En construcciones ya ejecutadas, la Dirección de Dirección Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá autorizar el cambio de uso, si se efectúan las modificaciones necesarias y se construyen las instalaciones adecuadas para cumplir con las disposiciones legales vigentes correspondientes.

ARTÍCULO 1157.- Cuando una edificación o un predio se utilice total o parcialmente para algún uso diferente al autorizado, sin haber obtenido previamente la autorización del cambio de uso que establece el Artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial ordenará, con base en dictamen técnico, lo siguiente:

ARTÍCULO 1234.- Los establecimientos dedicados a la renta de equipos de cómputo para el uso de Internet y cualquier programa computacional, deberán contar con licencia especial de funcionamiento y deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I a VII...

VIII. Las demás que determine la autoridad.

I. Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística emitida Por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial

II. Identificación oficial con fotografía

III. Contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario

VI. Comprobante del domicilio particular actual del solicitante

V. Fotografías del exterior y de las instalaciones del negocio; y

VI. Constancia del número de equipos de cómputo que se registren ente la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.

I a III...

IV. Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

V. Dictamen Técnico expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

ARTÍCULO 1353.- Se entenderá por medidas de seguridad, la adopción y ejecución de las acciones que, con apoyo de este Código o Reglamento en la materia, dicten las autoridades competentes, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras, servicios o acciones. Estas medidas de seguridad serán aplicables de manera complementaria en sanciones por comisión de infracciones.

ARTICULO 1354. Las medidas de seguridad podrán consistir en:

I a III...

IV. La demolición de inmuebles o construcciones;

V a X...

ARTICULO 1387. Procede la suspensión o clausura de obras en ejecución en los siguientes casos

I a IV...

V. Cuando no se cuente con la licencia de construcción o la obra no cumpla con lo autorizado en el contenido de ésta; y,

ARTÍCULO 1388.- En caso de que el propietario o poseedor de un predio o de una edificación no cumpla con las órdenes giradas de reparación, demolición o suspensión de obra, con base en este Libro y el Reglamento de construcción y diseño y las demás disposiciones legales aplicables la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial, previo dictamen que emita y ordene, estará facultado para ejecutar, a costa del propietario o poseedor, las obras, reparaciones o demoliciones que hayan ordenado; para clausurar y para tomar las demás medidas que considere necesarias, pudiendo hacer uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 1389.- Si el propietario o poseedor del predio en el que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial se vea obligada a ejecutar obras o trabajos con apoyo de la Dirección de Obras Publicas conforme a este artículo, se negare a pagar el costo de dichas obras, la Dirección de Finanzas efectuará su cobro por medio del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 1390.- Independientemente de la imposición de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá clausurar las obras terminadas cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

ARTÍCULO 1391.- El estado de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantado hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos del Reglamento de construcción y diseño y de este Código.

ARTÍCULO 1392.- Cuando se compruebe la responsabilidad por haber realizado actos u omisiones que prohíbe el Reglamento de construcción y diseño y el presente código, independientemente de la sanción impuesta por la autoridad, el infractor tiene la obligación de realizar o en su defecto cubrir, el monto de los gastos de las acciones de restauración y/o reparación de daños en dichos términos.

ARTÍCULO 1393.- Para la individualización de la sanción pecuniaria en materia de construcciones, las infracciones se clasificarán en grupos, atendiendo al mínimo y máximo establecido, en la siguiente forma:

I. Las del primer grupo tendrán una sanción económica de dos a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

II. Las del segundo grupo ameritan una sanción económica de 12 a 60 la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

III. Las del tercer grupo tendrán una sanción económica de 61 a 400 la Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

IV. Las del grupo cuarto ameritarán una sanción económica de 401 a 40,000 la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 1394.- Para los efectos del artículo anterior, las infracciones se agrupan en:

Grupo I

a) – b) ...

A) Por la falta de firma autógrafa del perito responsable de obra o especializado en caso de aplicar.

Grupo II

a) Por tener escombro en la vía pública sin el permiso correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

b) Por tirar escombro en los lugares no autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial municipal;

c) Ejecutar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas o sin el permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial;

D – H...

Grupo III....

Grupo IV...

A – B ...

c) Construir sin respetar el proyecto autorizado con la licencia de construcción correspondiente.

ARTÍCULO 1396.- Para toda violación al Reglamento de construcción y diseño y este código, no especificadas de manera expresa en el presente capítulo, se aplicará una sanción de 10 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), independientemente de la medida de seguridad o arresto atendiendo a la gravedad de la falta que en su caso procedan.

ARTÍCULO 1397.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Planificación Territorial podrá revocar la licencia de construcción cuando:

ARTÍCULO 1412.- Se procederá a la reubicación del comerciante, cuando la estructura del puesto o establecimiento, remolque o vehículo no sea acorde a la imagen urbana.

ARTÍCULO 1414.- Para el caso de que se den las condiciones previstas de emergencia general o situación de desastre, la coordinación de Protección Civil y bomberos estará facultada para tomar las medidas necesarias de evacuación de personas, o desocupación de inmuebles, como resultado de la inspección y dictamen emitidos por peritos autorizados, sin que tales tipos de medidas constituyan una sanción en sí.

ARTÍCULO 1415.- La demolición parcial o total de obras, solo se aplicará, por resolución expresa de la autoridad competente, y con base a los peritajes correspondientes en la materia que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 1422.- Una vez concluidas las obras o los trabajos que hayan sido ordenados de acuerdo con este Código, el propietario de la construcción o el Perito dará aviso de terminación a la Dirección de Obras Públicas que verificará la correcta ejecución de dichos trabajos, pudiendo en su caso, ordenar su modificación y corrección, y quedando obligados aquellos a realizarla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación el Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinte de abril del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia; los Regidores Adrián Sánchez Hernández, Rosa Elena Ramírez Santos, J. David López Rodríguez, Yaritza Citlaly Ibarra González, Erika Leticia Reyes Hernández y Sonia Cristina López Ávila, y la C. Socorro Adriana Alvarado Armendáriz, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Martín Sánchez Santos. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a 20 de abril de 2023.- Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica. - Lic. Martín Sánchez Santos, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en terminos del artículo 143 fracción XV, del Código Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos.

Clave: 86

Ente Fiscalizador: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

Periodo: Ene-mzo 2023

IAGF.-I/CAD

CUENTA	MES: enero		MES: febrero		MES: marzo		ACUMULADO TRIMESTRAL		EFICIENCIA TRIMESTRAL	%
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO		
78-1	\$ 10,700.00	\$ 3,000.00	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,500.00	\$ 43,000.00	36%	
78-2	\$ 7.00	\$ 400.00	\$ -	\$ -	\$ 325.00	\$ 360.00	\$ 332.00	\$ 1,150.00	29%	
78-3	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 140.00	\$ -	\$ 140.00	\$ -	\$ 280.00	0%	
51	\$ 9,181.88	\$ 1,500.00	\$ 8,248.91	\$ 1,470.00	\$ 9,998.56	\$ 1,700.00	\$ 27,429.35	\$ 4,670.00	587%	
91-1	\$ 1,750,200.00	\$ 1,750,200.00	\$ 1,648,800.00	\$ 1,648,800.00	\$ 1,570,500.00	\$ 1,570,500.00	\$ 4,969,500.00	\$ 4,969,500.00	100%	
Remanente de ejercicios anteriores (2022)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,387,650.33	\$ 1,387,650.33	\$ 1,387,650.33	\$ 1,387,650.33	0%	
TOTAL	\$ 1,770,888.88	\$ 1,755,100.00	\$ 1,659,848.91	\$ 1,675,800.00	\$ 2,970,473.89	\$ 2,975,350.33	\$ 6,400,411.68	\$ 6,406,250.33	99.91%	27.36%

CUENTA	MES: enero		MES: febrero		MES: marzo		ACUMULADO TRIMESTRAL		EFICIENCIA	%
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO		
1000	\$ 1,214,425.67	\$ 1,459,800.00	\$ 1,171,484.51	\$ 1,531,600.00	\$ 1,182,151.14	\$ 1,437,800.00	\$ 3,568,061.32	\$ 4,429,300.00	81%	
2000	\$ 10,457.22	\$ 27,500.00	\$ 14,366.26	\$ 22,500.00	\$ 20,251.97	\$ 29,550.00	\$ 45,075.45	\$ 279,500.00	16%	
3000	\$ 88,872.05	\$ 240,425.00	\$ 203,832.63	\$ 117,100.00	\$ 102,524.87	\$ 1,085,650.33	\$ 395,029.55	\$ 1,443,175.33	27%	
4000	\$ -	\$ -	\$ 495.00	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,495.00	\$ 4,000.00	0%	
5000	\$ -	\$ 27,275.00	\$ -	\$ 600.00	\$ -	\$ 222,350.00	\$ -	\$ 250,225.00	0%	
TOTAL	\$ 1,313,754.94	\$ 1,755,100.00	\$ 1,389,978.40	\$ 1,675,800.00	\$ 1,305,927.98	\$ 2,975,350.33	\$ 4,009,661.32	\$ 6,406,250.33	63%	17.14%

COMPONENTE	MES: enero		MES: febrero		MES: marzo		ACUMULADO TRIMESTRAL		EFICIENCIA	%
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO		
E 00101	\$ 1,136,571.00	\$ 1,575,150.00	\$ 1,209,077.35	\$ 1,495,285.00	\$ 1,115,735.26	\$ 2,511,705.33	\$ 3,461,383.61	\$ 4,137,395.00	84%	
E 00101	\$ 177,183.94	\$ 179,950.00	\$ 180,901.05	\$ 180,515.00	\$ 190,192.72	\$ 463,645.00	\$ 548,277.71	\$ 608,605.00	90%	
TOTAL	\$ 1,313,754.94	\$ 1,755,100.00	\$ 1,389,978.40	\$ 1,675,800.00	\$ 1,305,927.98	\$ 2,975,350.33	\$ 4,009,661.32	\$ 4,746,000.00	84%	17.14%

MITRA. YESSICA JANET PEREZ CARRON
PRESIDENTA

C.P. MA. MAGDALENA DIAZ MARTINEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Anexo 12

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF- 2 / CAD

Clave: 86
 Ente Fiscalizado: Comisión Estatal de Derechos Humanos
 periodo: Enero - marzo 2023

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 6,400,411.68
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 23,393,650.33
DIFERENCIA	\$ 16,993,238.65
JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA	
Se tiene un 27.36 % de ingresos en el periodo de acuerdo a la Ley de Ingresos programados	

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DE GASTO	
TOTAL EJERCIDOS ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 4,009,661.32
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 23,393,650.33
DIFERENCIA	\$ 19,383,989.01
JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA	
Se ha erogado el 17.14% del presupuesto anual. Al representar los servicios personales el 86.42%, estar reportando al primer trimestre del año se considera normal el avance reportado	

EGRESOS POR PROGRAMAS	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 4,009,661.32
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 23,393,650.33
DIFERENCIA	\$ 19,383,989.01
JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA	
Se cuenta con un solo programa presupuestario El avance presupuestario corresponde al primer trimestre del ejercicio Se cuenta con un avance del programa del 17.14% considerando los dos componentes del programa	

MTA. YESSICA JANET PEREZ CARREON
 PRESIDENTA

C.P. MA. MAGDALENA DIAZ MARTINEZ
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA

**Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas
de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al
Sistema de Evaluación del Desempeño**

(Anexo 13)

SEGUIMIENTO INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2023

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Evaluación del Desempeño permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Ejecutivo, deberán ser analizados y compatibilizados por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo del Estado y de los programas que de ésta se derivan, en los términos de las leyes aplicables.

OBJETIVO

- Se busca mejorar la focalización y el desempeño de las políticas y programas presupuestarios, permitiendo rendir cuentas sobre el logro de los resultados esperados y proporcionar información para la toma de decisiones correctivas para lograr los objetivos de los programas.

**Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas
de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al
Sistema de Evaluación del Desempeño**
(Anexo 13)

MARCONORMATIVO

La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece:

ARTÍCULO 59. Los recursos económicos de que dispongan los Ejecutores de Gasto serán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios (Pp) al logro de resultados. Tiene como una de sus bases, la Metodología del Marco Lógico, la cual establece los principios para la conceptualización y diseño de programas públicos y sus herramientas de monitoreo y evaluación, que se plasman en los indicadores de Desempeño, de Gestión y Estratégicos.

ARTÍCULO 62. Corresponderá a la IPLANEA y a las COMUPLA, en sus respectivas competencias lo siguiente:

- I.- Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- Revisar los Indicadores de Desempeño, tomando en cuenta la autoevaluación respecto a la medición del grado de cumplimiento de dichos indicadores que realicen las Dependencias del Ejecutivo y las Entidades del Ejecutivo o, en su caso, las Dependencias del Municipio o Entidades del Municipio, o bien, la efectuada por los evaluadores externos según corresponda;
- VI.- Emitir recomendaciones a las Dependencias del Ejecutivo y a las Entidades del Ejecutivo o, en su caso, a las Dependencias del Municipio o Entidades del Municipio respectivo, con base en los resultados de las evaluaciones a los Indicadores de Desempeño;
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...

Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al Sistema de Evaluación del Desempeño (Anexo 13)

86- Comisión Estatal De Derechos Humanos

Programa

00241. Defensa, Protección, Promoción y Educación de los Derechos Humanos reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado de Ags.

Presupuesto Modificado: \$23,393,650.33

Porcentaje de Avance del Presupuesto Modificado: 17.14%

Indicador Nivel Fin

Indicador	Descripción	Método de Cálculo	Sentido	Unidad de Medida
Porcentaje de validación documental	Mide la atención personalizada a la ciudadanía a través de actividades de investigación, docencia, capacitación, promoción, difusión, protección, información y defensa de los Derechos Humanos.	(Número de personas impactadas mediante orientación y atención para la defensa, protección de derechos humanos y resoluciones de expedientes en el periodo/número de personas a impactar mediante orientación y atención para la defensa y protección de derechos humanos así como las resoluciones de expedientes en el año) * 100	Ascendente	Porcentaje

Tipo Valor Meta	Frecuencia	Medio de Verificación	Resumen Narrativo	Dimensión	Descripción Dimensión
Relativo	Anual	Gaceta de la Comisión, la cual se encuentra en www.dhags.org	contribuir a un marco narrativo para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos mediante la atención personalizada a la ciudadanía a través de actividades de investigación, docencia, capacitación, promoción, difusión, protección información y defensa de los derechos humanos	a. Eficacia	Miden el grado del cumplimiento del objetivo establecido

Porcentaje de Avance Indicador Nivel Propósito 34.23%

Indicador	Descripción	Método de Cálculo	Sentido	Unidad de Medida
Porcentaje de quejas resueltas	Mide las acciones u omisiones violatorias de sus derechos humanos cometidos por funcionarios públicos ya sea estatales o municipales.	Número de quejas resueltas en el periodo / número de quejas presentadas en el ejercicio + número de quejas pendientes de resolver presentadas en otros ejercicios) x 100	Ascendente	Porcentaje

Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al

Sistema de Evaluación del Desempeño (Anexo 13)

Tipo Valor Meta	Frecuencia	Medio de Verificación	Resumen Narrativo	Dimensión	Descripción Dimensión
Relativo	Trimestral	Gaceta de la Comisión, la cual se encuentra en www.dhags.org	Toda persona sea nacional o extranjera, conoce las acciones u omisiones violatorias de sus derechos humanos cometidos por funcionarios públicos ya sea estatales o municipales, al promover y proteger los derechos humanos.	a. Eficacia	Miden el grado del cumplimiento del objetivo establecido

Porcentaje de Avance Indicador: Nivel Componente 44.45%

Indicador	Descripción	Método de Cálculo	Frecuencia	Dimensión	Descripción Dimensión
Porcentaje de personas impactadas mediante la promoción y difusión de los derechos humanos	Indicador que mide personas impactadas mediante talleres, cursos, pláticas, conferencias y publicaciones en redes sociales difundiendo y fomentando los derechos humanos.	(Número de personas impactadas con promoción y difusión / Total de personas que se pretende impactar en el ejercicio) * 100	Trimestral	a. Eficacia	Miden el grado del cumplimiento del objetivo establecido

Línea Base			Meta		Medio de Verificación		Sentido
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
116630	2022	31 de Diciembre 2022	230130	2023	31 de Diciembre 2023	Gaceta de la Comisión, la cual se encuentra en www.dhags.org	Ascendente

Cobertura	Tipo de Indicador	Tipo Valor Meta	Resumen Narrativo	Supuestos
Estatal	Gestión	Relativo	C.2) Personas que mediante la promoción y difusión de los derechos humanos son impactadas	Las personas tienen acceso a la promoción y difusión de los Derechos Humanos.

Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al Sistema de Evaluación del Desempeño (Anexo 13)

Porcentaje de Avance de Indicador de las Actividades							
Indicador del Nivel Actividades	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta	Avance de la Meta	
						Realizado	% de Avance Realizado vs Período Anual
Porcentaje de personas impactadas mediante talleres, cursos, pláticas y conferencias	1.- Talleres, cursos, pláticas y conferencias	Relativo	a. Eficacia	Persona	50,000.00	23,292.00	20.96
					50,000.00		46.58

Observaciones: La meta se sobre pasó en virtud de la demanda del Monólogo "Consecuencias"

Porcentaje de personas alcanzadas mediante publicaciones en redes sociales	2.- publicaciones en redes sociales	Relativo	a. Eficacia	Persona	180,000.00	78,579.00	19.64
					180,000.00		43.66

Observaciones: La meta trimestral de alcance correspondiente a 45,000 cumplida y rebasada en gran medida debido a la estrategia implementada en el mes de marzo para la difusión de la muestra fotográfica "Ser Mujer en el Ejercicio de los Derechos Humanos"

Porcentaje de personas impactadas mediante respuestas a solicitudes de transparencia	3.- Promoción y difusión de los derechos humanos mediante respuestas a solicitudes de transparencia	Relativo	a. Eficacia	Persona	130.00	50.00	3.85
					130.00		38.46

Observaciones: Lo anterior obedece a que depende de los requerimientos de información que los solicitantes realicen a este Organismo Autónomo, y en este trimestre fue mayor al esperado

Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al

Sistema de Evaluación del Desempeño

(Anexo 13)

Porcentaje de Avance Indicador Nivel Componente 24.00%

Indicador	Descripción	Método de Cálculo	Frecuencia	Dimensión	Descripción Dimensión
Porcentaje de personas impactadas mediante la protección y defensa de los derechos humanos	Indicador que mide las personas impactadas mediante las acciones de orientación y atención para la defensa y protección de derechos humanos así como las resoluciones de expedientes por presuntas violaciones.	Número de personas atendidas mediante orientación y atención Total de personas por atender en el ejercicio*100	Trimestral	a. Eficacia	Miden el grado del cumplimiento del objetivo establecido
Valor		Meta		Medio de Verificación	Sentido
1946		2023	31 de Diciembre 2023	Gaceta de la Comisión, la cual se encuentra en www.dhags.org	Ascendente
Cobertura	Tipo de Indicador	Tipo Valor Meta	Resumen Narrativo	Supuestos	
Estatal	Gestión	Relativo	C.1) Personas que mediante la protección y defensa de los derechos humanos son impactadas	Las personas conocen sus derechos humanos fundamentales a acudir a denunciar a las autoridades cuando estos son violentados.	

Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al Sistema de Evaluación del Desempeño (Anexo 13)

Indicador del Nivel Actividades	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta	Avance de la Meta			
						Programado	Realizado	% de Avance Realizado vs	Período
1.-asesorías impactadas mediante asesorías		Relativo	a. Eficacia	Persona	1,200.00	1,200.00	217.00	4.52	18.08

Observaciones: Se llevaron menos asesorías de las programadas en virtud de que en este trimestre acudió un número menor de personas al esperado a solicitar asesorías

Indicador del Nivel Actividades	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta	Avance de la Meta			
						Programado	Realizado	% de Avance Realizado vs	Período
2.-Orientación y atención para la defensa y protección de los derechos humanos mediante gestiones		Relativo	a. Eficacia	Persona	100.00	100.00	36.00	9.00	36.00

Observaciones: Se sobre pasó la meta de gestiones en virtud de que fue mayor el número de personas que acudieron a solicitar una gestión que el que se tenía programado

Indicador del Nivel Actividades	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta	Avance de la Meta			
						Programado	Realizado	% de Avance Realizado vs	Período
3.-Quejas impuestas		Relativo	a. Eficacia	Persona	450.00	450.00	174.00	9.67	38.67

Observaciones: Se sobrepasó la meta en virtud de que el número de personas que acudió a interponer una queja fue mayor al programado en este trimestre

Primer Reporte Trimestral de avance de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios 2023 de acuerdo al

Sistema de Evaluación del Desempeño
(Anexo 13)

porcentaje de personas impactadas mediante resoluciones de expedientes	4.-Orientación y atención para la defensa y protección de los derechos humanos mediante las resoluciones de quejas por presuntas violaciones	Relativo	a. Eficacia	370.00	370.00	21.00	0.57	5.68
			Persona					

Observaciones: En algunos expedientes que se tenía proyectados para resolución se tuvo que solicitar más información, por lo que no fue posible concluirlos en este trimestre

Porcentaje de visitas de supervisión realizadas	5.-Orientación y atención para la defensa y protección de los derechos humanos mediante visitas de supervisión de las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad	Relativo	a. Eficacia	61.00	61.00	1.00	0.25	1.64
			Visitas					

Observaciones:



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Decreto Número 353.- Punto de Acuerdo, se Exhorta al Senado de la República a no Desaparecer el Organismo Público Descentralizado denominando Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en detrimento de los pequeños y medianos productores.	2
Decreto Número 354.- Punto de Acuerdo, se Exhorta al Senado de la República para la Designación de los tres Comisionados faltantes del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	3
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:	
Convocatoria Pública Estatal 004-23.	4
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO:	
Código de Ética del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.	9
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:	
Licitación Pública Estatal No. UAA-LOPEA-002-23.	24
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria a Sesión Ordinaria Abierta del Municipio de Aguascalientes.	27
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre del Año 2023.	29
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:	
Reformas al Código Municipal de San José de Gracia.	55
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2023.	86

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.